



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en Materia de Uso y Regulación de Tecnologías en el Sistema Educativo Nacional.
(DOF 19-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en Materia de Uso y Regulación de Tecnologías en el Sistema Educativo Nacional.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 13-11-2008 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 7o. de la Ley General de Educación. Presentada por el Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 13 de noviembre de 2008.</p> <p>2) 27-05-2009 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por el Senador Antonio Mejía Haro (PRD). Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 27 de mayo de 2009.</p> <p>3) 14-07-2010 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7º de la Ley General de Educación. Presentada por el Senador Adolfo Toledo Infanzón (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 14 de julio de 2010.</p> <p>4) 07-12-2010 Cámara de Senadores INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Senadora Martha Leticia Sosa Govea (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 7 de diciembre de 2010.</p>
02	<p>18-10-2011 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de octubre de 2011. Discusión y votación, 18 de octubre de 2011.</p>
03	<p>20-10-2011 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 20 de octubre de 2011.</p>
04	<p>30-04-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Aprobado en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 30 de abril de 2013. Discusión y votación, 30 de abril de 2013.</p>



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en Materia de Uso y Regulación de Tecnologías en el Sistema Educativo Nacional.
(DOF 19-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
05	03-09-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el Sistema Educativo Nacional. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 03 de septiembre de 2013.
06	26-03-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 26 de marzo de 2014. Discusión y votación, 26 de marzo de 2014.
07	01-04-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. y se adicionan los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 1 de abril de 2014.
08	20-11-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona el 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Aprobado en lo general y en lo particular, por 331 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2014. Discusión y votación, 20 de noviembre de 2014.
09	19-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en Materia de Uso y Regulación de Tecnologías en el Sistema Educativo Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014.

1) 13-11-2008

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 7o. de la Ley General de Educación.

Presentada por el Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 13 de noviembre de 2008.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 70. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

(Presentada por el C. Senador **Renán Cleominio Zoreda Novelo, del grupo parlamentario del PRI**)

“El que suscribe Senador Cleominio Zoreda Novelo, integrante de la Sexagésima Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción VII del artículo 7o. de la Ley General de Educación, a efecto de que la educación que imparta el Estado contemple el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con arreglo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente que en la era de la información las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, junto con el surgimiento de Internet producen múltiples impactos en la generación del desarrollo, y es justamente la educación el principal mecanismo para detonarlas. Porque es a través de la educación que se desarrollan las capacidades y destrezas para sacar ventaja del conocimiento que se difunde libremente por Internet, con comunicaciones electrónicas que acortan las distancias y eliminan las fronteras nacionales en la enseñanza aprendizaje, los negocios y las transacciones financieras, que redundan obligadamente en progreso económico, sobre todo en los países pobres[1].

De hecho la Organización de las Naciones Unidas, a través del Informe sobre la Economía de la Información 2007-2008[2], elaborado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) reconoce que gracias a la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) puede lograrse una mejora esencial de la eficiencia de las empresas y por tanto del crecimiento económico de las naciones, dado que las tecnologías de la información y de las comunicaciones ofrecen nuevos medios para organizar la producción y el consumo mediante comunicaciones inalámbricas que en gran medida son independientes de la distancia, por lo que las transacciones resultan más flexibles y menos onerosas, y la comunicación entre los agentes económicos más rápida y precisa.

No es de extrañar, por lo tanto, que el mundo se prepare para sacar ventaja de la Web 3.0 este año, en que se esperan una serie de innovaciones tecnológicas que repercutan en las redes sociales, la consolidación de video por Internet y por supuesto en telefonía celular.[3] Destacándose, quizás la protección del medio ambiente, en virtud de que el sector tecnológico es responsable de cerca de 2 por ciento de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) a la atmósfera[4], por que han surgido propuestas como la fabricación de equipos hechos con madera de bambú, que ahorren en el consumo de energía.

En el concierto mundial México muestra serios rezagos, bástenos recordar que en el Informe Global sobre Tecnología de la Información 2007-2008 publicado por el World Economic Forum[5], México ocupa el lugar 58 entre 127 países que conforman el Índice de Disponibilidad de Red, entre los que se encuentra Chile en el 34, Barbados en el 38, Puerto Rico en el 39 y Jamaica en el 46.

Adicionalmente hay que considerar que en nuestro país una de las principales causas que propician la desigualdad económica y social es la inequidad en el acceso a la información, que ha provocado asimetrías insalvables para la competencia en los mercados y de alguna manera la concentración del conocimiento, la investigación y desarrollo en unos cuantos grupos, que además aglutinan la riqueza nacional.

En un mundo que vive a través de una red que cuenta con más de mil millones de usuarios[6] y 120 millones de dominios[7], no es posible que la mayor apuesta tecnológica en materia educativa, Enciclomedia, sucumba irremediablemente, no solo por los gastos no justificados e ineficacias por más de seis mil millones de pesos,

que detectó la Auditoría Superior de la Federación en la cuenta pública de 2006[8], sino principalmente por los malos resultados obtenidos en el rendimiento escolar, medidos en la prueba Enlace, en donde los alumnos de quinto y de sexto grados de primaria que cuentan con Enciclopedia obtuvieron 24 puntos menos respecto de los escolares que no contaron con el programa, y además están por debajo del estándar de 500 puntos establecido por la propia Secretaría de Educación Pública como rango mínimo a alcanzar.

Los malos resultados de este programa, también se reflejaron en términos de la cobertura, dado que debido a una serie de obstáculos en financiamiento, operación y costos se redujeron las metas planteadas al inicio de la administración anterior, al pasar de 390 mil 559 aulas a solamente 165 mil 615 aulas, para llegar a 3 millones 900 mil estudiantes de quinto y sexto de primaria, y no a los 11 millones 700 mil alumnos que originalmente estaban incluidos[9].

A pesar de esta situación no podemos, ni debemos, claudicar en la construcción de un México digital para las generaciones futuras, que comparativamente lo inserten con ventaja en los mercados mundiales y aprovechemos que contamos con 30.5 millones de usuarios de computadoras, de los cuales, 20.8 millones están conectados a Internet[10], pero sobre todo sacarle jugo al ingenio mexicano, que caracteriza el enorme potencial humano que nos distingue a nivel mundial y del cual dan cuenta entre muchos, logros tan importantes como el alcanzado por cuatro mexicanos que el año pasado obtuvieron la medalla de cobre en la Olimpiada Internacional de Informática en Zagreb, Croacia[11] y más recientemente cuando Jesús Francisco Rodríguez Pérez, estudiante de 17 años, ganó la medalla de oro del concurso Infomatrix, realizado en Bucarest, Rumania, con su proyecto Ecolab, que consiste en un programa de computadora para niños sobre el cuidado del ambiente[12].

Ante la magnitud de los retos, Enciclopedia es una estrategia superada y de muy corto alcance, por lo que aún cubriendo sus deficiencias, construyendo un cuadro de mando con indicadores de gestión y capacitando al cuerpo docente, no se recuperará el tiempo perdido, de ahí que sea prioritario trabajar en una nueva estrategia que asegure que en la educación que imparte el Estado se contemple el desarrollo de capacidades para la comprensión de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Porque no utilizar Internet y pensar que solamente con los alumnos de quinto y sexto grado de primaria se va a disminuir la brecha digital, es en los hechos, marginar a 25 millones de alumnos del nivel básico, que junto con una plantilla de un millón 142 mil profesores deberían formar parte de una estrategia integral.

El gobierno, en los últimos años ha asumido que las capacidades en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones solo se obtienen con equipos adquiridos por el gobierno en los 223 mil 144 planteles de preescolar, primaria y secundaria del país, sin embargo se está desaprovechando la infraestructura informática actual, porque no se ha pensado en utilizar los más de 7 mil 500 Centros de Conectividad Comunitaria que el programa e México tiene instalados en los más de 2 mil 400 municipios.

Es hora de observar lo que se está haciendo en otras latitudes como en las naciones asiáticas en donde se busca comercializar computadoras con acceso a Internet con un costo inferior a 100 dólares ó en Brasil donde se está buscando complementar la oferta pública con la participación del sector privado a través de descuentos del 85 por ciento en paquetes básicos de diez horas mensuales de acceso a Internet, para tratar de expandir el uso de las nuevas tecnologías entre la población más pobre.

Compañeras y compañeros legisladores

Con un nicho de mercado prometedor en donde México pasó de exportar en 2002 alrededor de 50 millones de dólares en servicios de Tecnologías de la Información a mil 800 millones de dólares en 2007[13] y el gran talento del capital humano de los mexicanos, debemos hacer que la educación se constituya en el vehículo para adquirir habilidades que permitan el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, sobre todo cuando en la Alianza por la Calidad de la Educación[14] que pretende iniciar una revolución y transformación del sistema educativo con una inversión de más de cinco mil millones de pesos las menciona de una manera muy escueta.

La brecha tecnológica, nos obliga a innovar en los mecanismos para generar una cultura informática que nos impulse en el mundo terciario de la información, en donde dotar a 25 millones de estudiantes con equipos de cómputo parecería imposible, porque si quisiéramos, por ejemplo, dotar con lap tops con un costo de casi cien dólares cada uno, estaríamos hablando de cerca de 25 mil millones de pesos, que significan cerca de la mitad del presupuesto de SEDESOL este año y constituyen menos del 75 por ciento de los 33 mil 200 millones de pesos que se estiman como excedentes del precio del petróleo de enero a marzo de este mismo año.

Sin embargo, hay que ser claros, cimentar la cultura informática del país implica trabajar en varios frentes, en virtud de que la historia de la informática, el hardware, los periféricos, el software y hasta la programación se enseñan primero en el papel y luego en los equipos tecnológicos, por lo que nos parece que es perfectamente asequible una estrategia en dos velocidades, que permita contar en el corto plazo con los materiales didácticos indispensables para entender las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y en el mediano plazo tener los equipos sean públicos o privados, con subsidios diferenciados o focalizados para garantizar el acceso a las nuevas tecnologías de la información, en la educación que imparte el Estado.

En merito de lo expuesto, se considera necesario modificar la fracción VII del artículo 7o. de la Ley General de Educación, a efecto de que la educación contemple el desarrollo de capacidades que permitan a los individuos la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Empero tomando en cuenta que la materialización de este derecho es de mediano plazo proponemos que una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, inicie su vigencia en dos fases, la primera en el ciclo escolar inmediato posterior a la publicación, por lo que toca a la actualización de los planes, programas, métodos y materiales educativos y a más tardar en los dos ciclos escolares siguientes en tanto se concretan las tecnologías de la información, los mecanismos técnicos y los equipos necesarios.

Por ello, y en mérito de lo expuesto, tengo a bien proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se modifica la fracción VII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, a efecto de que la educación que imparta el Estado contemple el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 7o.-La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:
I a VI...

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas; **así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones”.**

(...)

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, iniciará su vigencia en el ciclo escolar inmediato posterior a su publicación, entre tanto se actualizan los planes, programas, métodos y materiales educativos y a más tardar en los dos ciclos escolares posteriores en lo que corresponde a la concreción de las tecnologías de la información, los mecanismos técnicos y equipos necesarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 13 de Noviembre de 2008.

Atentamente

Sen. **Cleominio Zoreda Novelo”.**

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera.

2) 27-05-2009

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Presentada por el Senador Antonio Mejía Haro (PRD).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores.

Diario de los Debates, 27 de mayo de 2009.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(Presentada por el C. **Senador Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del PRD**)

“CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTES.

El suscrito Senador Antonio Mejía Haro, de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC's), han tomando una importancia de gran magnitud en la época actual y en todos los ámbitos de la vida, por lo que es necesario que los legisladores reformemos el orden jurídico nacional para adecuarlo a las exigencias de la modernidad.

Son Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, un conjunto de aparatos, redes y servicios que se integran, en un sistema de información interconectado y complementario. La innovación tecnológica consiste en que se pierden la frontera entre un medio de información y otro.[1]

Las denominadas TIC's actúan como elementos fundamentales en la socialización, influyendo notablemente en las personas, en su entorno y particularmente en la educación, que es el tema que ahora nos ocupa.

El desarrollo vertiginoso de la ciencia y la tecnología, ha llevado a la sociedad a estar inmersos en un sinnúmero de opciones tecnológicas, que sin duda llevan implícito un avance y ventajas significativas en los diversos sectores, sin embargo, también estas TIC's son utilizadas con fines de causar algún tipo de daño a las personas.

Así que en los últimos tiempos con el surgimiento y constante evolución de las TIC's, también ha aparecido un fenómeno creciente en la sociedad al que se ha denominado ciberbullying, que se define como: *“el uso de algunas Tecnologías de la Información y la Comunicación, como el correo electrónico, los mensajes del teléfono móvil, la mensajería instantánea, los sitios personales vejatorios y el comportamiento personal en línea difamatorio, de un individuo o un grupo, que deliberadamente, y de forma repetitiva y hostil, pretende dañar a otro”*[2]

El ciberacoso es una nueva modalidad del acoso escolar –bullying-, sólo que en este caso el agresor puede vivir en el anonimato mucho tiempo y es más difícil de detectarlo, por lo que la víctima es mayormente vulnerable.

El acoso escolar o bullying, se da cuando un estudiante se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes.

Los efectos del acoso escolar, son muy variados pues las personas que lo sufren pueden presentar cuadros graves de estrés, ser víctimas de la humillación, ansiedad, ira, impotencia, enfermedad física y mental, y la notable pérdida de confianza en si mismos.

Las consecuencias para la víctima son diversas, como el abandono del marco académico, la aparición de tensiones y posibles síntomas somáticos y notoria inestabilidad emocional.

Lo que sin duda se traduce a un bajo rendimiento académico, pues las víctimas del acoso escolar que están expuestas constantemente por medio del uso de las TIC's, pierden generalmente el interés por su educación. Las personas que utilizan las nuevas tecnologías para acosar a sus víctimas, lo hacen por medio de mensajes de texto, por medio de mensajería instantánea ocultando su identidad, publicando fotografías en redes sociales, blogs o páginas Web, subiéndolo a la Red información falsa, entre otras.

El uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, se esta haciendo tan común en todo el mundo, que las personas han cambiado notablemente su forma de interrelacionarse con los demás, trayendo grandes beneficios así como desventajas inimaginables y una de ellas es que el delito del acoso ya cambio su realidad, para transportarse también a la vida virtual.

El objeto de la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Educación, es que las autoridades educativas sean conscientes de la problemática que conlleva el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que fomenten el uso responsable de las mismas entre los involucrados en el proceso educativo.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 7; se adiciona la fracción V Bis al artículo 12; la fracción X Bis al artículo 14 y un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VI. ...

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, **así como su uso responsable;**

VIII. a XV. ...

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

V Bis. Fijar los lineamientos generales para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la educación básica;

VI. a XIII. ...

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

XI. a XIII. ...

...

Artículo 42.- ...

Para tal efecto, también se deberán tomar medidas necesarias que fomenten en el educando el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de prevenir que sean molestados por alguna de estas vías.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 27 de mayo de 2009.
Sen. **Antonio Mejía Haro**".

También se recibió de los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma las fracciones I y II del artículo 150 C y fracciones I, II y III del artículo 289 de la Ley Federal de Derechos, el cual se turna a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores.

3) 14-07-2010

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7º de la Ley General de Educación. Presentada por el Senador Adolfo Toledo Infanzón (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 14 de julio de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

- **El C. Senador Adolfo Toledo Infanzón:** Gracias, señor Presidente.

En la exposición de motivos de la iniciativa por referente a la Ley General de Educación de 1993 se afirmó que en el curso del siglo pasado la educación había sido soporte fundamental de las transformaciones nacionales; razón por la cual se consideró que, a través de ella, cada avance de importancia había penetrado en el tejido social diseminando sus beneficios e iluminando las perspectivas del mejoramiento individual y colectivo. Por ello, luego de haber logrado ensanchar el ingreso a la primaria, reducir el analfabetismo y sus efectos nocivos, extender la educación secundaria, ampliar la tecnológica y multiplicar la superior, se estimó oportuno hablar de una auténtica hazaña educativa que también procuró el fortalecimiento de la cultura, el estímulo a la creatividad y el desarrollo de la investigación científica.

Al igual que en aquellos momentos nuestra generación tiene la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México de este siglo. Esta situación reclama impulsos vigorosos y cambios profundos que permitan a la educación continuar siendo palanca decisiva en integración nacional, sustento importante del desarrollo económico y andamiaje común del bienestar, democracia y justicia social.

En efecto, desde la última década del siglo XX, se profundizó una tendencia irrefrenable hacia un mundo interconectado y globalizado por redes telemáticas. Esto ha hecho inevitable la creación de códigos comunes de intercambio de información, de lenguajes, de organizaciones y redes, de sistemas, programas y procedimientos técnicos y prácticas sociales compartidas. En otros términos, se han constituido contextos informacionales, culturales y comunicativos «*universalizados*» y operativamente homogéneos.

De igual forma, por lo que corresponde a la educación, hemos de reconocer que la opinión pública tiende a representar a las tecnologías de la información y comunicación como herramientas revolucionarias y no solo como una innovación de la tecnología educativa. Por lo que realmente no está a la vista es el hecho de que será la institución escolar, tal como la conocemos hoy en día, la que deberá modificarse hasta el punto de representar solamente una entre varias nuevas organizaciones y modalidades de desarrollo de la educación. Se producirán cambios espaciales, temporales, geográficos y de orden organizacional como el autoaprendizaje en el hogar o el trabajo, pasaje de la computadora personal a la computación en red, pedagogías nuevas, etc. Uno de los dilemas centrales consiste, por lo tanto, en evitar el efecto homogenizante de la tecnología además de sostener -y en lo posible desarrollar- el abanico de las diversidades culturales.

No podemos soslayar que la explosión de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación conlleva una formidable expansión de la enseñanza a distancia, la cual conduce a la creación de “centros educativos virtuales”. En suma, esta revolución de la información, activada por el desarrollo de la red Internet, es portadora de cambios profundos y rápidos que deberían aún acelerarse en el futuro.

Así, al igual que sucedió en los albores de los años 90's, cuando se discutía la creación de la actual Ley General de Educación y se admitía que una educación con suficiente amplitud social y una calidad apropiada a nuestro tiempo era decisiva para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral, a inicios del siglo XXI en el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tenemos la profunda convicción de que es necesario fortalecer el sistema educativo nacional, principalmente a través de propuestas que permitan adecuarlo a las exigencias de un mundo globalizado, en el que el uso de la tecnología deja de ser una opción para convertirse en una herramienta imprescindible para la adquisición y difusión del conocimiento.

Es por eso que someto a la consideración de esta Soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley General de Educación, a fin de establecer que la educación que imparta el Estado tenga como objetivos, además de los previstos actualmente en la Constitución y la Ley en la materia, los de promover una cultura tecnológica, bajo la premisa de que en el siglo XXI la educación es la palanca del desarrollo social más importante para nuestro país, al facilitar a su población mayores y mejores oportunidades de vida.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo único.- Se adiciona la fracción XVI del artículo 7º de la Ley General de Educación, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, por lo que le solicito, señor Presidente, se integre totalmente en el Diario de los Debates de esta sesión.

Es todo, señor Presidente.

Iniciativa

“El suscrito, **Adolfo Toledo Infanzón**, Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7º de la Ley General de Educación , con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la exposición de motivos de la Iniciativa por referente a la Ley General de Educación de 1993 se afirmó que en el curso del siglo pasado la educación había sido soporte fundamental de las grandes transformaciones nacionales; razón por la cual se consideró que, a través de ella, cada avance de importancia había penetrado en el tejido social diseminado sus beneficios e iluminando las perspectivas del mejoramiento individual y colectivo. Por ello, luego de haber logrado ensanchar el ingreso a la primaria, reducir el analfabetismo y sus efectos nocivos, extender la educación secundaria, ampliar la tecnología y multiplicar la superior, se estimó oportuno hablar de una auténtica hazaña educativa; hazaña que también procuró el fortalecimiento de la cultura, el estímulo a la creatividad y el desarrollo de la investigación científica.

Al igual que en aquellos momentos, nuestra generación tiene la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del siglo XXI. Esta situación reclama impulsos vigorosos y cambios profundos que permitan a la educación continuar siendo palanca decisiva en la integración nacional, sustento importante del desarrollo económico y andamiaje común de bienestar, democracia y justicia social.

En efecto, desde la última década del siglo XX, por ejemplo, se profundizó una tendencia irrefrenable hacia un mundo interconectado y globalizado por redes telemáticas. Esto ha hecho inevitable la creación de códigos comunes de intercambio de información, de lenguajes, de organizaciones y redes, de sistemas, programas y procedimientos técnicos y prácticas sociales compartidas. En otros términos, se han constituido contextos informacionales, culturales y comunicativos «*universalizados*» y operativamente homogéneos.

De igual forma, por lo que corresponde a la educación, hemos de reconocer que la opinión pública tiende a representar a las tecnologías de la información y comunicación como herramientas revolucionarias y no solo como una innovación de la tecnología educativa. Pero lo que realmente no está a la vista es el hecho de que será la institución escolar, tal como la conocemos hoy en día, la que deberá modificarse hasta el punto de representar solamente una entre varias nuevas organizaciones y modalidades de desarrollo de la educación. Se producirán cambios espaciales, temporales, geográficos y de orden organizacional: autoaprendizaje en el hogar o el trabajo, pasaje de la computadora personal a la computación en red (Internet), pedagogías nuevas, etc. Uno de los dilemas centrales consiste, por lo tanto, en evitar el efecto homogeneizante de la tecnología además de sostener -y en lo posible desarrollar- el abanico de las diversidades culturales.

No podemos soslayar que la explosión de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación conlleva una formidable expansión de la enseñanza a distancia, la cual conduce a la creación de "centros educativos virtuales". En suma, esta revolución de la información, activada por el desarrollo espectacular de la red Internet, es portadora de cambios profundos y rápidos que deberían aún acelerarse en el futuro.

Así, al igual que sucedió en los albores de los años 90's, cuando se discutía la creación de la actual Ley General de Educación y se admitía que una educación con suficiente amplitud social y una calidad apropiada a nuestro tiempo era decisiva para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral, a inicios del siglo XXI en el Grupo Parlamentario del Partido revolucionario Institucional, tenemos la profunda convicción de que es necesario fortalecer el sistema educativo nacional, principalmente a través de propuestas que permitan adecuarlo a las exigencias de un mundo globalizado, en el que el uso de la tecnología deja de ser una opción para convertirse en una herramienta imprescindible para la adquisición y difusión del conocimiento.

En tal virtud, someto a la consideración de esta Soberanía una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General de Educación, a fin de establecer que la educación que imparta el Estado tenga como

objetivos, además de los previstos actualmente en la Constitución y la Ley en la materia, los de promover una cultura tecnológica y una educación globalizada, bajo la premisa de que en el siglo XXI la educación es la palanca del desarrollo social más importante para nuestro país, al facilitar a su población mayores y mejores oportunidades de vida.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 7º de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

“Artículo 7o.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

“I.- ...” a “XIV bis.- ...”

“XV.- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, **y**

“XVI.-Promover una cultura tecnológica y una educación globalizada”.

ARTICULOS TRANSITORIOS

“ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 14 de julio de 2010.

Atentamente

Sen. Adolfo Toledo Infanzón”.

- **El C. Presidente Senador Arroyo Vieyra:** Muchas gracias. Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores.

4) 07-12-2010

Cámara de Senadores

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Presentada por la Senadora Martha Leticia Sosa Govea (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 7 de diciembre de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

“C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE SENADORES
CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE SENADORES
PRESENTES.

La que suscribe, Senadora **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, ha permitido a la sociedad global un acercamiento sin precedentes en la historia, a través de la difusión de toda serie de conocimientos, datos y registros generales de memoria colectiva; aunque también de muchos de índole personal que pueden ser empleados en detrimento de sus usuarios.

El desarrollo de Internet y sus tecnologías adyacentes -que en su conjunto se denominan Tecnologías de la Información y la Comunicación, conocidas por sus siglas como TIC- desde hace más de una década, ha traído como consecuencia una modificación radical en la forma de pensar, conocer, investigar e incluso de vivir para todas las generaciones que han tenido contacto con la red mundial de comunicación bajo diferentes rubros u objetivos.

En este sentido, el impacto en la sociedad de la súper carretera de la información, como coloquialmente se le ha designado desde sus primeros tiempos, puede equipararse al presentado por el cine a fines del siglo XIX, la radio hacia comienzos de la segunda década del siglo XX o bien con la televisión, que vino a revolucionar el entretenimiento y la difusión de ideas hacia mediados del siglo pasado.

No obstante, como ocurre con todas las tecnologías, Internet ha sido susceptible de ser empleado con fines muy distintos a todos los loables que fueron pensados por quienes lo diseñaron y por quienes continúan creando esquemas de desarrollo y acercamiento de todos los miembros de la comunidades nacional e internacional, incluso en las localidades más socialmente apartadas. Tan sólo en México, donde el costo real del servicio es muy elevado comparado con el resto de América del Norte, Europa e incluso algunas naciones de Sudamérica, existen 20 millones de usuarios de Internet, mismos que día con día se incrementan.

Lamentablemente, los fines de su empleo de forma cada vez más frecuente, responden a algunas formas de prácticas delictivas de difícil persecución, como la violación a la propiedad intelectual, el fraude en sus distintas formas, pero sobre todo, la afectación a la dignidad y seguridad personal de un número más creciente de usuarios: nuestra niñez.

Día con día, un número mayor de menores de 18 años ingresan a la red con fines tan diversos como la investigación documental para sus tareas escolares o la observación de contenidos multimedia; no obstante, el mayor de los peligros es su creciente acceso a salones de conversación públicos o privados y el empleo sin precaución de redes sociales que los ponen en contacto con todo tipo de personas, entre las que se encuentran agresores de diversa índole que pueden atentar contra su integridad y conducirlos a ser víctimas de delitos graves como acoso sexual, pornografía infantil, violación o secuestro. Es importante enfatizar que a nivel mundial, la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes mediante el uso de Internet ocupa el tercer lugar dentro de los delitos cibernéticos más frecuentes; la mayor parte de ellos, a través de acciones como el

grooming, que se define como la manipulación psicológica para tener control total sobre la víctima en el momento de la situación de abuso.

Estas alarmantes condiciones en las que nuestros niños se encuentran susceptibles, ha llevado a muchos padres de familia y maestros a restringirles por entero el empleo de Internet, aunque lamentablemente esta limitación no puede ser materializada de forma definitiva, toda vez que como nueva tecnología, constituye una necesidad creada para satisfacer con mayor prontitud los requerimientos de una sociedad en constante evolución material, como la nuestra.

Debido a ello, consideramos que la solución a las condiciones imperantes de la red mundial de comunicación no es la denegación a su acceso, sino su control exhaustivo a través de medidas de seguridad establecidas en los sitios de Internet, las brindadas por los prestadores de servicios de navegación y los fabricantes de computadoras y telefonía celular con acceso directo. En este orden de ideas, este control es irrelevante e incluso inútil, si no consideramos la orientación educativa de nuestra niñez en el adecuado uso de Internet, con el objeto de que su empleo sea absolutamente seguro. Las estrategias vinculadas a la información completa sobre este particular dentro de los círculos familiares y escolares, para ser efectivas, deben ser determinadas con explicitud dentro de nuestro marco legal.

El compromiso asumido por padres de familia, maestros y legisladores, debe contribuir a la eliminación de cualquier tipo de riesgo en el empleo de Internet. La visita a sitios de muy diversa índole, cuyos contenidos de carácter discriminatorio, contrario a la moral y las buenas costumbres o provistos de material explícito susceptible de alto criterio de apreciación dirigido a mayores de 18 años, deben ser evitados a toda costa, creando en nuestros niños la valoración crítico-objetiva de su contenido, explicando cabalmente su especial naturaleza y circunstancias de existencia. En este rubro, cabe señalar que tres de cada cuatro niños, a nivel mundial, se sienten perturbados por imágenes vistas en Internet, según lo revela la Sociedad Nacional de Prevención de la Crueldad contra los Niños de la Gran Bretaña, en un estudio realizado en el mes de octubre de 2009.

Por ende, el enseñar con claridad las razones por las cuales se restringe su visita, explicando la naturaleza de sus contenidos, fomentará en nuestra niñez la adquisición de hábitos de trabajo y recreación en Internet con responsabilidad, limitando así la tendencia a la dispersión en la búsqueda de sitios nocivos para su formación. Basta señalar que el conocimiento de las razones de limitación en la navegación brindado a nuestros niños, les evitará ser susceptibles de la curiosidad.

Este aspecto, asimismo, debe ir de la mano con el empleo de las redes sociales, cada vez más difundido entre usuarios de todas las edades, especialmente entre adolescentes y jóvenes entre los quince y los veinticinco años. En este particular, ha adquirido notoriedad la existencia de un elevado número de menores de edad como usuarios de estos sitios. Cabe señalar que la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información realizada en el año 2008, reporta que el 7.3 por ciento de la población entre 6 y 11 años, así como que el 28.6 por ciento de la población entre 12 y 17 años de edad, era usuaria de Internet de forma frecuente. Aunado a ello, debemos considerar que conforme lo expresa la Encuesta Nacional de Juventud llevada a cabo en 2005, el 60 por ciento de los jóvenes entre 12 y 29 años de edad, reportó hacer uso de Internet.

Bajo este orden de ideas, debemos destacar que diariamente se generan en el mundo entero un elevado número de casos de niños y adolescentes que han sido víctimas de la delincuencia por causa de la difusión de sus datos personales en las redes sociales, lo cual ha confirmado la preocupación de la comunidad internacional de proteger a los usuarios de Internet de la comisión de estos delitos.

Al respecto, un estudio divulgado por parte de la Comisión Europea en el mes de febrero de 2010, en ocasión del "Día para una Internet más segura", reveló que 60% de esas redes sociales no asegura que los datos del perfil de los menores de 18 años sólo sean visibles para sus amigos de manera automática; además de que únicamente el 50 por ciento de los sitios que fungen como buscadores, impiden que los perfiles privados de los usuarios menores de edad puedan buscarse a través de motores de búsqueda y sólo un tercio responde a las peticiones de ayuda enviadas por sus usuarios.

Derivado de estas cifras, cuantitativa y cualitativamente, podemos deducir el por qué el número de menores reportados como víctimas por estas prácticas, paulatinamente supera a los fraudes cibernéticos o a los delitos de la propiedad intelectual. En este sentido, datos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal documentan que durante 2008 fueron reportadas 173 denuncias, mientras que para finales de 2009 se incrementó a 320 el número de casos de menores víctimas de prostitución infantil que fueron contactados por medio de Internet, los cuales representan un alarmante incremento del 84.9 por ciento.

El problema señalado, radica en la interacción existente con grupos de personas desconocidas, cuyos fines netamente delictivos, ponen en peligro la integridad y la vida de nuestros niños. Como lo han indicado expertos

del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, los delincuentes cibernéticos instan a los menores a proporcionar sus datos personales sensibles, lo que los conduce a la vulnerabilidad absoluta. Al respecto, el Instituto reporta que hacia diciembre de 2009, que 1 de cada 5 niños que usaban Internet, fue contactado por algún pederasta.

De manera afortunada, los esfuerzos encaminados internacionalmente han traído como consecuencia la valoración objetiva del riesgo latente de las redes sociales y los contenidos no aptos para menores de edad, conduciendo a tomar medidas supranacionales, especialmente dentro de América Latina, las cuales han conseguido que cada vez más se empiecen a consolidar los marcos jurídicos de nuestras naciones.

En este sentido, en el mes de julio de 2009, el Memorándum de Montevideo definió el camino a seguir en lo relativo a la protección de datos personales en las redes sociales de Internet, particularmente para niños, niñas y adolescentes, especialmente en lo inherente a los riesgos en su empleo.

México, atento a esta necesidad, procedió en el presente año a la creación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, la cual contempla con prontitud, la protección y manejo de los *datos personales sensibles*, que conforme a la fracción VII de su artículo tercero, se definen como aquellos “datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen”.

Sin embargo, estas medidas no han sido las únicas que enfatizan el esfuerzo general para proteger nuestras niñas, niños y adolescentes en su faceta de usuarios de la red mundial de comunicación, toda vez que el uso de Internet por parte de menores de edad fue tema medular de la discusión de las naciones que integran la Red Iberoamericana de Protección de Datos, cuyos representantes se reunieron en el mes septiembre del año en curso en la ciudad de México, en el marco del VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos.

Dentro de las conclusiones alcanzadas, coincidieron en expresar que “si bien Internet se ha convertido en un marco de oportunidades, también representa un riesgo real para niñas, niños y adolescentes, al compartir información sin límite alguno a través de las redes sociales”. En respuesta ante esta preocupación creciente, las naciones participantes, se comprometieron a la difusión de mecanismos “bajo un enfoque holístico, interdisciplinario e integral, a fin de brindar una protección adecuada en el mejor interés de la infancia y la adolescencia”, a través de la denominada Declaración de México.

De esta forma, es totalmente destacable el requerimiento de que las naciones de nuestra región establezcan “un enfoque preventivo” que esté sustentado en medidas educativas y de orientación hacia nuestras niñas, niños y adolescentes, creado por las autoridades educativas y las propias industrias cibernéticas; todo esto, consagrado dentro de nuestros marcos jurídicos.

A través de la capacitación de nuestros docentes y padres de familia, se pretende informar con claridad sobre los riesgos de proporcionar de manera ilimitada su información personal dentro de los sitios web.

Es por ello, que con el fin de materializar en el contenido de nuestra Ley General de Educación los esfuerzos pactados en la Declaración de México, relativos a la clara concientización y educación de nuestros menores de edad sobre este rubro y reconociendo la obligación del Estado de velar por los intereses jurídicamente tutelados a la vida, la seguridad y la integridad física y psicológica, propongo ante esta Soberanía, la adición de la fracción VII BIS del artículo séptimo de dicho ordenamiento, así como la sección cuarta del capítulo IV relativo al Proceso Educativo.

En primer lugar, se pretende señalar como uno de los fines de la educación impartida por el Estado, el fomento y difusión en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación entre las que Internet se encuentra incluida, de manera segura y como auxiliar en la investigación y la documentación de la ciencia y la tecnología.

En segundo lugar, se pretende dar paso a la creación de la sección cuarta del capítulo IV, referente al Proceso Educativo, en el cual se señalarán las directrices generales bajo las cuales las autoridades educativas deben proceder a garantizar la orientación adecuada para el uso con seguridad de las nuevas tecnologías de la información, bajo el enfoque de desarrollo a la enseñanza e investigación.

Sin duda, la aplicación de estas medidas no solamente dejarán en completa consonancia los postulados de la Declaración de México con nuestro marco jurídico, sino que representan un avance significativo en la protección y enseñanza del empleo seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción VII BIS del artículo 7º y los artículos 53 BIS y 53 TER, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I -VII (...)

VII BIS Documentar y difundir el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como auxiliar en la investigación y desarrollo de los contenidos educativos;

VIII...

(...)

CAPITULO IV

DEL PROCESO EDUCATIVO

Sección 4.- De las tecnologías de la Educación.

Artículo 53 BIS.- Las autoridades educativas federales y locales, deben emprender planes y programas destinados a la formación de los educandos en el uso adecuado y seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la comunicación, por lo que deberán establecer en los centros educativos las restricciones en el uso y exploración de las tecnologías de la comunicación que permitan evitar la comisión de ilícitos contra los usuarios menores de edad.

Artículo 53 TER.- Las autoridades educativas fomentarán la reflexión en el uso y exploración de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, privilegiando con ello el desarrollo a la enseñanza y de la investigación científica y tecnológica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a 7 de diciembre de 2010.

Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**".

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera.

18-10-2011

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de octubre de 2011.

Discusión y votación, 18 de octubre de 2011.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera de las LX y LXI Legislaturas de la Cámara de Senadores les fueron turnadas, para su estudio y dictamen, diversas iniciativas con proyecto de Decreto relacionadas con el uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Dichas iniciativas incorporan reformas y adiciones a la Ley General de Educación

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 65 y en el inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 86, 94, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, con base en los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES

1.- El 13 de noviembre de 2008 el Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó -ante el Pleno de la Cámara de Senadores-, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 7 de la Ley General de Educación. La propuesta tiene el propósito de incluir, entre los fines de la educación impartida por el Estado, el compromiso de fomentar el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa se turnó a las **Comisiones de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera**.

2.- El 27 de mayo de 2009 el Senador Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó -ante el Pleno de la Comisión Permanente-, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 7º; y se adicionan la fracción V Bis al artículo 14, y un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley General de Educación. El objeto de la propuesta consiste en fomentar el uso responsable de las innovaciones científicas y tecnológicas. Asimismo, la iniciativa busca facultar a la autoridad educativa federal a fijar los lineamientos generales para el uso responsable de las TIC en la educación básica, y -en el caso de las autoridades locales- a fomentar el cumplimiento de dicha disposición. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa se turnó a las **Comisiones de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera**.

3.-El 14 de julio de 2010, el Senador Adolfo Toledo Infanzón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó -ante el Pleno de la Comisión Permanente, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 7 de la Ley General de Educación. El texto normativo propuesto tiene el propósito de establecer que la educación que imparta el Estado tenga como objetivos, además de los previstos actualmente en la Constitución y la Ley en la materia, los de promover una cultura tecnológica y una educación globalizada Por disposición de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada a las **Comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera**.

4.- El 7 de diciembre de 2010 la Senadora Martha Leticia Sosa Govea, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó -ante el Pleno de la Cámara de Senadores-, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VII BIS al artículo 7º, y los artículos 53 BIS y 53 TER a la Ley General de Educación. La iniciativa propone incluir, entre los fines de la educación impartida por el Estado, el compromiso de documentar y difundir el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en tanto auxiliares en la investigación y el desarrollo de los contenidos educativos. Asimismo, pretende que las autoridades educativas federal y locales formulen planes y programas destinados a la formación de los educandos en materia del uso adecuado y seguro de las nuevas tecnologías. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa se turnó a las Comisiones de **Educación y de Estudios Legislativos, Primera** para su estudio y dictamen.

II. METODOLOGIA

El presente documento reúne el análisis y dictamen de 3 iniciativas cuyo interés temático apunta a actualizar una serie de disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, con el propósito de vincular formalmente la incursión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) con las adaptaciones que el proceso educativo ha de asumir para afrontar dicho fenómeno. Los promoventes, legisladores de diversos grupos parlamentarios, hacen hincapié en la urgencia de que el espectro legal que abarca el sistema educativo incluya la construcción de instrumentos normativos encaminados a desarrollar capacidades para convivir con la serie de herramientas informáticas y de telecomunicaciones que se han afianzado en la cotidianeidad social.

Con el objeto de armonizar las propuestas, las comisiones dictaminadoras estiman la conveniencia de elaborar un instrumento que procese las iniciativas de manera conjunta, a fin de sistematizar las disposiciones propuestas y elaborar enunciados jurídicos equilibrados, que mantengan la integridad de la Ley de manera transversal. De aquí que las comisiones unidas sujeten a un procedimiento legislativo homogéneo la serie de propuestas relativas a la promoción del uso responsable y seguro de las TIC's, en razón de su convergencia temática.

Las dictaminadoras que intervienen en el presente texto consideran que el conjunto de iniciativas presentadas ante el Pleno de la Cámara de Senadores constituye una valiosa oportunidad para construir una plataforma normativa que oriente la acción pública hacia mejores prácticas en el uso de los TIC's, en beneficio del desarrollo integral de los educandos.

Tomando en cuenta que el propósito central subyace en los proyectos de reformas o adiciones presentados por los legisladores, tal y como ha sido señalado, se considera oportuno exponer la reflexión parlamentaria de cada promovente a través de la breve descripción de sus iniciativas.

III. DESCRIPCION DE LAS INICIATIVAS

A. Iniciativa del Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo

En opinión del promovente, la incursión de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha producido múltiples impactos en la generación del desarrollo, siendo el educativo uno de los terrenos que, de la mano de tal penetración tecnológica, se ha configurado como vehículo indispensable para detonarlo.

Referido por el autor, el Informe Global sobre Tecnología de la Información 2007-2008, publicado por el World Economic Forum, destaca que pese a la vertiginosa inserción de las TIC en las relaciones sociales y económicas de la población mundial, México aún muestra serios rezagos en materia de disponibilidad de la Red, ocupando el sitio 57 entre 127 naciones analizadas. Al retraso técnico se suman las desigualdades económicas y sociales que exacerban la inequidad en el acceso a la información, provocando asimetrías insalvables en la relación conocimiento/digitalización/desarrollo.

En materia educativa, advierte el promovente, los polémicos resultados de la mayor apuesta tecnológica en el país -Enciclomedia- no deben ser motivo para sofocar las labores encauzadas a digitalizar responsablemente a las generaciones futuras; por el contrario, resulta imperante la necesidad de desarrollar nuevas estrategias que garanticen el compromiso del Estado con la actualización del entramado jurídico que empuje el desarrollo de capacidades para la comprensión de las TIC y su consecuente impacto en el entramado social.

Hoy, hacer que la educación se constituya en el vehículo para adquirir habilidades que permitan el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones es una tarea fundamental para concretar los objetivos de la Alianza por la Calidad de la Educación, que pretende revolucionar el sistema educativo, pero que aún enuncia de manera escueta dichos propósitos.

Pese a ello, cristalizar el establecimiento de una cultura informática en México requiere cimentar una estrategia en dos vías: la primera consiste en contar, en el corto plazo, con los materiales didácticos indispensables para entender las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y en segunda instancia, contar con los

equipos para garantizar el acceso a las nuevas tecnologías de la información, por lo menos en la educación que imparte el Estado.

En mérito de lo expuesto, se considera necesario modificar la fracción VII del artículo 7º de la Ley General de Educación, a efecto de que la educación contemple el desarrollo de capacidades que permitan a los individuos la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Empero, tomando en cuenta que la materialización de este derecho es de mediano plazo el promovente propone que, una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, su vigencia inicie en dos fases: la primera en el ciclo escolar inmediato posterior a la publicación, por lo que toca a la actualización de los planes, programas, métodos y materiales educativos; la siguiente a más tardar en los dos ciclos escolares subsecuentes, en tanto se concrete la adquisición de las tecnologías de la información, los mecanismos técnicos y los equipos necesarios. La propuesta normativa está planteada en los siguientes términos:

Propuesta normativa	Ley vigente
<p>decreto</p> <p>ARTICULO UNICO.- Se modifica la fracción VII al artículo 7º de la Ley General de Educación, a efecto de que la educación que imparta el Estado contemple el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas; así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>VIII.- a XVI.-...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, iniciará su vigencia en el ciclo escolar inmediato posterior a su publicación, entre tanto se actualizan los planes, programas, métodos y materiales educativos y a más tardar en los dos ciclos escolares posteriores en lo que corresponde a la concreción de las tecnologías de la información, los mecanismos técnicos y equipos necesarios.</p>	<p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;</p> <p>VIII.- a XVI.-...</p>

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.	
--	--

B. Iniciativa del Senador Adolfo Toledo Infanzón

En la exposición de motivos de la Iniciativa por referente a la Ley General de Educación de 1993 se afirmó que en el curso del siglo pasado la educación había sido soporte fundamental de las grandes transformaciones nacionales; razón por la cual se consideró que, a través de ella, cada avance de importancia había penetrado en el tejido social diseminando sus beneficios e iluminando las perspectivas del mejoramiento individual y colectivo. Por ello, fundamenta el iniciante, luego de haber logrado ensanchar el ingreso a la primaria, reducir el analfabetismo y sus efectos nocivos, extender la educación secundaria, ampliar la tecnología y multiplicar la superior, se estimó oportuno hablar de una auténtica hazaña educativa; hazaña que también procuró el fortalecimiento de la cultura, el estímulo a la creatividad y el desarrollo de la investigación científica.

Basado en dicho fundamento, el Senador Toledo advierte que en la actualidad ha emergido una nueva serie de demandas para cimentar las bases educativas del México del siglo XXI. En opinión del promovente, desde la última década del siglo pasado se profundizó una tendencia hacia un mundo interconectado y globalizado por redes telemáticas. Esto ha hecho inevitable la creación de códigos comunes de intercambio de información, de lenguajes, de organizaciones y redes, de sistemas, programas y procedimientos técnicos y prácticas sociales compartidas. En el terreno educativo, la opinión pública tiende a representar a las tecnologías de la información y comunicación como herramientas revolucionarias y no sólo como una innovación de la tecnología educativa. Pero “lo que realmente no está a la vista es el hecho de que será la institución escolar, tal como la conocemos hoy en día, la que deberá modificarse hasta el punto de representar solamente una entre varias nuevas organizaciones y modalidades de desarrollo de la educación”.

Para el autor de la iniciativa resulta insoslayable que la explosión de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación conlleva una formidable expansión de la enseñanza a distancia, la cual conduce a la creación de “centros educativos virtuales”. En suma, explica, esta revolución de la información, activada por el desarrollo espectacular de la red Internet, es portadora de cambios profundos y rápidos que deberían aún acelerarse en el futuro.

En opinión del promovente, tal como sucedió en los albores de los años 90, cuando se discutía la creación de la actual Ley General de Educación y se admitía que una educación con suficiente amplitud social y una calidad apropiada a nuestro tiempo era decisiva para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral, a inicios del siglo XXI resulta imperioso fortalecer el sistema educativo nacional, principalmente a través de propuestas que permitan adecuarlo a las exigencias de un mundo globalizado, en el que el uso de la tecnología deja de ser una opción para convertirse en una herramienta imprescindible para la adquisición y difusión del conocimiento.

En virtud de ello, el Senador Toledo propone que la educación que imparta el Estado tenga como objetivos, además de los previstos actualmente en la Constitución y la Ley en la materia, los de promover una cultura tecnológica y una educación globalizada, bajo la premisa de que en el siglo XXI la educación es la palanca del desarrollo social más importante para el país, al facilitar a su población mayores y mejores oportunidades de vida. El texto normativo está expresado en los siguientes términos:

Propuesta normativa	Ley vigente
<p>decreto</p> <p>ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 7º de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la</p>	<p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución</p>

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a XIV Bis.-...</p> <p>XV.- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, y</p> <p>XVI.- Promover una cultura tecnológica y una educación globalizada.</p>	<p>Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a XIV Bis.-</p> <p>XV.- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.</p> <p>XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p><i>fracción adicionada DOF 19-08-2010</i></p>
--	--

C. Iniciativa del Senador Antonio Mejía Haro

De acuerdo con la exposición del promovente, las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC's) actúan como elementos fundamentales en la socialización de hoy en día, influyendo de manera notable en las personas, en su entorno y, para el caso que nos ocupa, en el ámbito educativo.

El desarrollo vertiginoso de la ciencia y la tecnología ha traído consigo un sinnúmero de opciones tecnológicas, que llevan implícito un avance y ventajas significativas en los diversos sectores; sin embargo, la implementación de las TIC's en el universo social ha provocado paralelamente fenómenos negativos que incluyen el uso desvirtuado de las mismas con fines dolosos. Entre el catálogo de sucesos de dicha naturaleza se cuenta el ciberacoso escolar también llamado ciberbullying. Dicho concepto se refiere al "el uso de algunas Tecnologías de la Información y la Comunicación, como el correo electrónico, los mensajes del teléfono móvil, la mensajería instantánea, los sitios personales vejatorios y el comportamiento personal en línea difamatorio, de un individuo o un grupo, que deliberadamente, y de forma repetitiva y hostil, pretende dañar a otro".

El ciberacoso, sostiene el promovente, es una modalidad sofisticada del acoso escolar -bullying-, cuyos efectos se agravan debido a que los soportes tecnológicos impiden detectar de manera inmediata al agresor, lo que coloca a la víctima en un grado mayor de vulnerabilidad. En general, las consecuencias de esta dinámica comprenden altos índices de estrés, ansiedad, ira, impotencia, enfermedad física y mental, y la notable pérdida de confianza, lo que en la arena escolar se traduce en bajo rendimiento académico y en pérdida de interés por el proceso educativo.

Tras el constructo argumentativo de la iniciativa, el promovente sugiere una serie de reformas y adiciones a la Ley General de Educación que apuntan a fomentar el uso responsable de las innovaciones científicas y tecnológicas. Asimismo, la iniciativa busca facultar a la autoridad educativa federal a fijar los lineamientos generales para el uso responsable de las TIC en la educación básica, y -en el caso de las autoridades locales- a fomentar el cumplimiento de dicha disposición. La propuesta normativa está planteada en los siguientes términos:

Propuesta normativa	Ley vigente
<p>decreto</p> <p>UNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 7; se adiciona la fracción V Bis al artículo 12; la fracción X Bis al artículo 14 y un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con</p>	<p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines</p>

<p>reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su uso responsable;</p> <p>VIII.- a XV.-...</p> <p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. Fijar los lineamientos generales para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la educación básica;</p> <p>VI. a XIII. ...</p> <p>Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>X Bis. Fomentar el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>Artículo 42.- ...</p> <p>Para tal efecto, también se deberán tomar medidas necesarias que fomenten en el educando el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de prevenir que sean molestados por alguna de estas vías.</p> <p>...</p>	<p>establecidos en el segundo párrafo del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;</p> <p>VIII.- a XV.-...</p> <p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>NO EXISTE</p> <p>VI. a XIII. ...</p> <p>Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>NO EXISTE</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>Artículo 42.- ...</p> <p>En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>
---	---

D. Iniciativa de la Senadora Martha Leticia Sosa Govea

La sección argumentativa de la propuesta indica que el desarrollo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) ha permitido a la sociedad global un acercamiento sin precedentes, a través de la difusión incesante de toda serie de conocimientos, datos y registros generales de memoria colectiva; aunque, en contraparte, también ha dado pie al flujo de informaciones de índole personal que pueden ser empleadas en detrimento de sus usuarios.

El uso negativo de las TIC's incluye la ejecución de algunas prácticas delictivas de difícil persecución, como la violación a la propiedad intelectual, el fraude en sus distintas formas, pero sobre todo, la afectación a la dignidad y seguridad personal de un número más creciente de usuarios: los menores.

Día con día, argumenta la iniciante, un número mayor de menores de 18 años ingresan a la red con fines tan diversos como la investigación documental para sus tareas escolares o la observación de contenidos multimedia; sin embargo, un peligro creciente es su acceso a salones de conversación públicos o privados y el empleo sin precaución de redes sociales que los ponen en contacto con potenciales agresores de diversa índole que pueden atentar contra su integridad y conducirlos a ser víctimas de delitos graves como el acoso sexual, la pornografía infantil, la violación o el secuestro.

La exposición señala que, a nivel mundial, la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes mediante el uso de Internet ocupa el tercer lugar dentro de los delitos cibernéticos más frecuentes; la mayor parte de ellos, a través de acciones como el *grooming*, que se define como la manipulación psicológica para tener control total sobre la víctima en el momento de la situación de abuso.

Para revertir estas dificultades, considera la Senadora Govea, es imperante promover un control exhaustivo de la Red, a través de medidas de seguridad establecidas en los sitios de Internet, las brindadas por los prestadores de servicios de navegación y los fabricantes de computadoras y telefonía celular con acceso directo. Sin embargo, dicho control resultaría irrelevante si a la par no se incluye la orientación educativa en materia de uso de Internet, con el objeto de que su empleo sea absolutamente seguro. Las estrategias vinculadas a la información completa sobre este particular dentro de los círculos familiares y escolares, para ser efectivas, deben ser determinadas con explicitud dentro de nuestro marco legal.

En este sentido, el compromiso asumido por padres de familia, maestros y legisladores debe contribuir a la eliminación de cualquier tipo de riesgo en el empleo de Internet.

Para cristalizar este propósito, se propone la adición de la fracción VII BIS del artículo séptimo de la Ley General de Educación, así como la sección cuarta del capítulo IV relativo al Proceso Educativo. Con dichas modificaciones se pretende señalar como uno de los fines de la educación impartida por el Estado, el fomento y difusión en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación de manera segura y como auxiliar en la investigación y la documentación de la ciencia y la tecnología. En segundo lugar, se pretende dar paso a la creación de la sección cuarta del capítulo IV, referente al Proceso Educativo, en el cual se señalarán las directrices generales bajo las cuales las autoridades educativas deben proceder a garantizar la orientación adecuada para el uso con seguridad de las nuevas tecnologías de la información, bajo el enfoque de desarrollo a la enseñanza e investigación.

Propuesta normativa	Ley vigente
<p>decreto</p> <p>ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción VII BIS del artículo 7° y los artículos 53 BIS y 53 TER, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I -VII (...)</p> <p>VII BIS Documentar y difundir el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como auxiliar en la investigación y desarrollo de los contenidos educativos;</p> <p>VIII.-a XVI.-...</p>	<p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a VII...</p> <p>NO EXISTE</p> <p>VIII.- a XVI.-...</p>

<p>CAPITULO DEL PROCESO EDUCATIVO</p> <p>Sección 4.- De las tecnologías de la Educación.</p> <p>Artículo 53 BIS.- Las autoridades educativas federales y locales, deben emprender planes y programas destinados a la formación de los educandos en el uso adecuado y seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la comunicación, por lo que deberán establecer en los centros educativos las restricciones en el uso y exploración de las tecnologías de la comunicación que permitan evitar la comisión de ilícitos contra los usuarios menores de edad.</p> <p>Artículo 53 TER.- Las autoridades educativas fomentarán la reflexión en el uso y exploración de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, privilegiando con ello el desarrollo a la enseñanza y de la investigación científica y tecnológica.</p>	<p>IV</p> <p>NO EXISTE</p> <p>NO EXISTE</p> <p>NO EXISTE</p>
---	--

IV.- CONSIDERACIONES

A. GENERALES

PRIMERA.- Las repercusiones del avance de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en la construcción de estilos de vida alternativos es un hecho probado que ha venido configurándose en los últimos años con más o menos aceleración alrededor del mundo. Las generaciones más jóvenes han integrado masivamente estos nuevos medios y canales de comunicación, generando, a su vez, múltiples necesidades y formas de interacción a través del advenimiento de nuevos soportes, llámense *blogs*, foros y, recientemente, a través de las redes sociales. Estas generaciones han sido parte del proceso de lo que el investigador chileno Lorenzo Vilches calificó en 2001 como “migración digital”, fenómeno que supone el desplazamiento hacia un mundo altamente tecnificado, donde las sociedades no se dividen entre ricos y pobres, sino entre los que están informados y aquellos que han sido excluidos del uso de estas tecnologías.

SEGUNDA.- En el paraguas conceptual de las ciencias sociales ha aparecido recientemente el término de “nativos digitales”, noción que refiere a aquellos individuos nacidos en la cúspide de la era digital, y que hoy en día son usuarios permanentes de las tecnologías con habilidades consumadas. Uno de los indicadores básicos de esta transición generacional es el vertiginoso crecimiento de la frecuencia de conexión a Internet y el uso de tecnologías multifuncionales. En el terreno del debate sobre la relación entre el segmento de los “nativos digitales” y las nuevas tecnologías se han distinguido dos posiciones antagónicas: por una lado, aquella que encumbra las bondades tecnológicas y hacen hincapié en las posibilidades que ofrecen; y por otro, aquella concentrada en destacar las amenazas, los riesgos y los efectos negativos que sobre las sociedad pueden tener las TICs.

TERCERA.- El campo legislativo no ha sido ajeno a la división argumentativa, cuyo foco de discusión se concentra en la pertinencia de establecer un marco regulatorio que incentive, mediante reglas claras y seguridad jurídica, el uso armónico y el reconocimiento legal específico de algunos aspectos de las TIC’s, que no se encuentran expresamente contemplados en el ordenamiento normativo vigente. Explorar la relación entre tecnología y legislación no sólo implica abordar con eficiencia el problema de la regulación, también exige replantear continuamente los límites de la información como propiedad privada (o propiedad comunitaria) y mantener, a la vez, un espacio público en el que puedan participar todos los agentes que confluyen en la sociedad mexicana. Más aún, en el contexto de la globalización de la economía y ante la multiplicación de fuentes de información, es indispensable rediseñar el tipo de interrelación que debe existir entre los derechos y obligaciones de los individuos, organizaciones políticas y, empresas particulares, corporaciones transnacionales, así como la función de las autoridades gubernamentales.

CUARTA.- En el terreno de la acción del Estado en dicha materia se encuentra la tendencia de dotar a los sistemas educativos de instrumentos que les permitan afrontar la vorágine tecnológica y el impacto de ésta en las recientes generaciones. A finales del siglo pasado, el Informe de la UNESKO elaborado por la Comisión Internacional de Educación para el siglo XXI advertía la necesidad de un cambio en las estructuras de la escuela, que “se observa desbordada ante la tarea de compaginar su función transmisora de conocimientos con la de formar y educar para las nuevas demandas de la sociedad de la información”.

QUINTA.- Con el propósito de conocer el panorama general de esta nueva realidad, las comisiones dictaminadoras acudieron a fuentes de diversa índole para respaldar lo que previó la UNESKO en la década pasada. En materia de medición de hábitos y uso de tecnologías en América Latina uno de los instrumentos más ambicioso está contenido en el texto intitulado “La Generación Interactiva en Iberoamérica. Niños y adolescentes frente a las pantallas. Retos educativos y sociales”, elaborado por la española Fundación Telefónica, en colaboración con la Universidad de Navarra y Educared. Dicho estudio analizó el uso que hacen los menores de la tecnología, y se basó en un muestreo conformado por 22 mil niños y adolescentes de 7 países latinoamericanos (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela). El informe arroja que el 42% de los niños encuestados de 11 años prefieren Internet a la televisión, y el porcentaje se eleva hasta el 60% en el rango de adolescentes entre 14 y 15 años. Para los niños y adolescentes latinoamericanos estar “desconectados” o no tener acceso a Internet significa estar prácticamente “muertos”, socialmente hablando. Asimismo, el análisis le pone cifras a los hábitos de la Generación Interactiva: el 95% de los adolescentes de entre 10 y 18 años accede de modo habitual a Internet; el 83% declara tener un teléfono móvil, y el 67% afirma jugar videojuegos. Para estos jóvenes, Internet es uno de sus medios preferidos, incluso aunque no dispongan de acceso a la red en casa, ya que multiplica las posibilidades de acceso y generación de contenidos y de comunicación con sus iguales.

CUARTA.- Con respecto al capítulo mexicano, el análisis contenido en “La Generación Interactiva en Iberoamérica” recoge los datos de 8 mil 927 niños de entre 6 y 12 años, mayoritariamente de escuelas públicas. El apartado destaca una especial afinidad de los niños y adolescentes mexicanos con las pantallas más audiovisuales y lúdicas: su grado de posesión de las plataformas específicas de juego (consolas y videoconsolas) es el más elevado de la muestra, así como de videos digitales y cámaras fotográficas. En torno al uso, los menores de México tienen mayor acceso a Internet desde sus hogares (50%) frente a un uso relativamente bajo de Internet en la escuela (20%). El 52% de los adolescentes navegan en cibercafé, la opción más habitual en el caso del público masculino. La opción del tiempo de navegación “durante más de dos horas” disminuye en el caso de México, que se sitúa por debajo de la media global.

QUINTA.- Con motivo del Día Internacional de Internet, el pasado mayo la AMIPCI dio a conocer el estudio “Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2011”, en el que señala que en el país existen alrededor de 35 millones de internautas, de los cuales el 68% se conectan a la red a través de una PC, el 67% con una computadora portátil, el 26% ingresa a través de un teléfono inteligente, y el 19% lo hace mediante un teléfono celular (dispositivos que no descargan aplicaciones). El documento revela que el número de usuarios de la red incrementó 4.3 millones en comparación a los registrados en 2009 siendo el hogar el lugar en donde el 48% tiene acceso, seguido por los establecimientos públicos o cibercafé con el 39%. La gran mayoría de usuarios de Internet en México son adolescentes de entre 12 y 17 años de edad y el 60% es menor de 24 años de edad, enfocando sus actividades cibernautas en envíos de internet, mensajería instantánea o chat, carga y descarga de fotos o videos y acceso a redes sociales; invirtiendo un tiempo promedio de conexión de 3 horas, es decir, 32 minutos más que en 2009.

SEXTA.- Por su parte, el Grupo Latinoamericano de Medios Digitales e Internet (*IABLATAM*, por sus siglas en inglés), a través del “Estudio de consumo e Internet”, publicado en julio de 2008 en México, revela que Red de redes es el tercer medio más utilizado en el país, después de la televisión y la radio, donde el usuario pasa alrededor de 4.49 horas cada vez que se “conecta a Internet”, de los cuales lo hace de manera activa durante 3.56 horas por ocasión. De acuerdo a los datos de penetración de Internet proporcionados por la asociación, 3 de cada 10 mexicanos acceden a este medio. Otro dato relevante según esta fuente es que cada vez más mexicanos tienen acceso a Internet, siendo utilizado por más del 20% de la población y más del 26% en zonas urbanas.

SEPTIMA.- Con respecto al uso de telefonía móvil, en México no existen datos precisos sobre la dinámica de interacción entre los servicios de mensajería instantánea y los hábitos de los usuarios. Empero, un parámetro útil para entender el fenómeno son las mediciones en Estados Unidos, donde esta práctica ha desplazado a las conversaciones vía telefónica. En octubre pasado la firma norteamericana Nielsen dio a conocer que los adolescentes de este país envían una media de 3 mil 339 mensajes de texto con sus teléfonos móviles al mes, lo que significa más de seis mensajes cortos (SMS, por sus siglas en inglés) por hora. Los datos de la consultora revelan que son las adolescentes de entre 13 y 17 años las que más mensajes envían y reciben, con una media de 4 mil 050 textos al mes. No obstante, los jóvenes por debajo de esas edades no se quedan atrás, con una media de 2 mil 539 mensajes de texto breves. Nielsen compara la actividad de los adolescentes con la de los

jóvenes de entre 18 y 24 años, que intercambian una media de 1 mil 630 mensajes, es decir, alrededor de tres por hora. En edades superiores el uso de mensajes de móvil va descendiendo, aunque la consultora asegura que los “SMS” son un importante medio de comunicación en la sociedad estadounidense. Además, la empresa ha detectado que las llamadas telefónicas han descendido un 14 por ciento entre los adolescentes, que tienen una media de conversación de 646 minutos al mes, mientras que aumentan entre los jóvenes de 24 años y descienden en los adultos mayores de 55 años. Otra novedad revelada por el estudio es el incremento del uso de celulares inteligentes con capacidad de almacenar datos, disponer de juegos, ingresar a Internet y ofrecer servicios multimedia, aunque no a niveles tan altos como en los adultos. El uso de megabytes empleados en sus teléfonos móviles ha pasado de 14 MB a 62 MB, encabezado por los varones, que emplean 75 MB frente a los 17 MB del año pasado, mientras que las adolescentes usan unos 53 MB en comparación a los 11 MB del año anterior. Nielsen explica que los adolescentes no sólo utilizan más datos, sino que descargan un 12 por ciento más de aplicaciones y software como Facebook o YouTube.

OCTAVA.- En 2006, los investigadores sociales Marcelo Iñarra Iraegui, Hernán P. Nadal y María Eugenia Testa presentaron el documento *Telefonía celular: el caso latinoamericano*, patrocinado por la organización civil Mobile Active, precursora del desarrollo de estrategias de comunicación y movilización a través de la tecnología celular. El documento analiza el impacto de estos dispositivos en cuatro naciones del subcontinente: Argentina, Brasil, Chile y México. Con respecto a nuestro país, la fuente señala que para 2006 éste rebasó la barrera de los 54 millones de usuarios de telefonía celular, de acuerdo con cifras estimadas de las cuatro empresas operadoras de telefonía móvil en el país, con un 70% de penetración de la empresa más importante de América Latina: América Móvil. Para 2010, según la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), en México estaban registradas alrededor de 83 millones de líneas celulares, lo que representa un crecimiento del 53.7 por ciento en tan solo 4 años. En términos de uso, los investigadores refieren la encuesta levantada por Yahoo! Inc. y OMD Worldwide, aplicada a jóvenes de entre 13 y 24 años de edad en 11 países. El instrumento reveló que nuestro país ocupa el primer lugar en descargas de música, el tercero en el dominio de aplicaciones de teléfonos celulares y el cuarto en el uso de e-mail. Además, los mexicanos ocupan el tercer lugar mundial en el dominio de aplicaciones de los teléfonos celulares, sólo por debajo de Inglaterra y la India. Asimismo, los jóvenes en México manifestaron en un 90 por ciento que no podrían vivir sin el teléfono móvil.

NOVENA.- A pesar de las evidencias de que la integración de los jóvenes de la región latinoamericana a las TICs ha corrido de manera paralela a la del resto del mundo, no existe instrumento estadístico alguno, de carácter nacional o regional, que revele los novísimos hábitos que estas tecnologías generan en los jóvenes del subcontinente. De ahí que uno de los obstáculos para generar políticas de seguridad relacionadas al uso de las TICs por niños y adolescentes consista en la carencia de información científica o institucionalmente validada. Este vacío, tanto de datos como de reglamentación, constituye un terreno fértil para la proliferación de fenómenos íntimamente relacionados, tales como el *sexting*; el *grooming*, relativo a aquellas prácticas deliberadas en las que, a través de medios virtuales, un adulto establece lazos afectivos con un menor con el propósito de obtener satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas; y el *ciberbullying*, que se produce cuando un menor molesta, amenaza o humilla a otro mediante Internet, teléfono móvil, videoconsolas u otras tecnologías.

DECIMA SEGUNDA.- Asimismo, la conectividad móvil, la contracción de costos de conexión, la portabilidad de los dispositivos, la incorporación de las cámaras web y un mayor ancho de banda han disparado la presencia de imágenes personales en la Red y en los celulares. Sumado a ello, también existen serias dificultades para hacer de fenómenos derivados de su uso materia de legislación, e incluso, de regulaciones más flexibles, como las que se imponen en el ámbito escolar.

DECIMA TERCERA.- Actualmente la mayoría de las naciones condenan la pornografía infantil y, en menor cantidad, existen Estados que sancionan el uso de las telecomunicaciones con el propósito de cometer abuso sexual en cualquiera de sus modalidades (Alemania, Australia, Brasil, Canadá, España, Estados Unidos, México, el Reino Unido, entre otros). En el caso del *sexting*, naciones como Argentina España, Estados Unidos y Puerto Rico han legislado al respecto, no sin férreos debates sobre su pertinencia. Además, según el entorno jurídico de cada país, el *sexting* puede derivar en tipos delictivos de diversa índole: producción, posesión y/o distribución de pornografía infantil; corrupción de menores; vulneración del derecho al honor y a la propia imagen; difusión ilícita de datos personales; acoso; y figuras de reciente aparición como el ciberacoso y la sextorsión. Por otro lado, existen las prohibiciones de origen distinto al legal que se aplican en determinados sitios. En el caso de los centros escolares, el uso de celulares o aparatos electrónicos suele estar limitado o prohibido por la falta de concentración que generan al interior de las aulas, o bien, por la propagación de imágenes (fijas o en movimiento) de corte erótico, pornográfico o violento.

DECIMA CUARTA.- En América Latina y el Caribe, así como en otras regiones, se están realizando esfuerzos, dentro de la diversidad social, cultural, política y normativa existente, para lograr consenso y racionalidad de modo tal de establecer un equilibrio entre la garantía de los derechos y la protección ante los riesgos en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. En ese sentido, podemos citar, entre otros, los más recientes

documentos: el *Acordo que põe fim à disputa judicial entre o Ministério Público Federal de Brasil e a Google* (de 1 de julio de 2008); la *Child Online Protection Initiative* del la Unión Internacional de Telecomunicaciones (del 18 de mayo de 2009); la *Opinion 5/2009 on online social networking*, del Grupo Europeo de Trabajo del Artículo 29° (del 12 de Junio de 2009); el *Rapport de conclusions de l'enquête menée à la suite de la plainte déposée par la Clinique d'intérêt public et de politique d'Internet du Canada (CIPPIC) contre Facebook Inc. / Report of Findings into the Complaint Filed by the Canadian Internet Policy and Public Interest Clinic (CIPPIC) against Facebook Inc.* (del 16 de Julio de 2009).

DECIMA QUINTA.- México, por su parte, aún no dispone de un marco jurídico idóneo para responder a la complejidad de fenómenos como el *sexting*, el *ciberbullying* o el *grooming*, por lo que, sin pretensiones de resolver la controversia sobre las posturas en torno al uso de las TICs, estas comisiones dictaminadoras coinciden con los proponentes en la necesidad de abordar estas nuevas modalidades de interacción, si bien su planteamiento habría de considerar esferas que no se restrinjan a la frontera escolar. Sin duda, el campo educativo constituye uno de los elementos más trascendentes en el proceso de acoplamiento de las TICs en la vida cotidiana. Amén de los cambios que el proceso de enseñanza-aprendizaje ha sufrido tras su incursión, es en las escuelas donde se intercambian con regularidad más o menos elementos para relacionarse con los contenidos mediáticos en sus diferentes soportes. De ahí que sea necesario hacer cada vez más corta la brecha entre las experiencias extraescolares de los menores –que han sufrido cambios radicales en poco tiempo- y los objetivos básicos de los sistemas educativos. Ello justifica que los programas y planes relativos al ámbito escolar recojan el espíritu de estas transiciones.

DECIMA SEXTA.- En México, el programa “Escuela Segura” plantea una serie de acciones para consolidar los centros de educación básica como espacios seguros y libres de violencia. Es en el marco de este instrumento que los miembros de la Comisión de Educación consideran la pertinencia de incorporar estrategias que promuevan la “alfabetización digital”, concepto que, en términos pedagógicos, abarca tanto la adquisición de habilidades por parte de profesores, alumnos y padres para interactuar con las nuevas tecnologías, pero sobre todo la de capacidades para utilizar, interpretar y discriminar los contenidos que en ellas fluyen. Ello, porque es preciso educar para enfrentar nuevos escenarios de inseguridad como los desarrollados por el *sexting* y el *grooming*, para cuyo combate es menester la promoción de pautas que orienten, por ejemplo, sobre el valor de la privacidad, el manejo de la imagen y los datos personales, así como el uso de dispositivos y sus consecuencias en el ámbito legal.

DECIMA SEPTIMA.- Desde 2009, la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha ejecutado diversas acciones encaminadas a frenar la violencia entre pares al interior de las escuelas. En mayo pasado, su titular, Alonso Lujambio Irazábal, aceptó que “el acoso entre compañeros de escuela es un fenómeno creciente, que incluso ha tenido facetas novedosas con el desarrollo de la tecnología”. Sin embargo, el funcionario refirió acciones dirigidas a combatir especialmente el acoso escolar o (*bullying*), cuya derivación virtual (el *ciberbullying*) constituye “una flagrante violación a sus derechos humanos y un acto de especial crueldad”. Más tarde, el 8 de junio de este año, el Presidente de la República y el Secretario de Educación Pública anunciaron la publicación de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social”, documento que destaca el tema de la violencia entre pares, y del cual surge la constitución del Comité de Desaliento para las Prácticas que Generan Violencia entre Pares. Sin embargo, ninguno de los textos que conforman la presentación de este organismo hacen referencia a las prácticas que ya han sido detalladas en la presente exposición de considerandos.

DECIMA OCTAVA.- Los días 27 y 28 de julio de 2009 se llevó a cabo el *Primer Seminario sobre Derechos, Adolescentes y Redes Sociales en Internet*, realizado en Uruguay, que dio como resultado la firma del *Memorandum de Montevideo sobre la protección de datos personales y la vida privada en las redes sociales en Internet, en particular de niños, niñas y adolescentes*. El documento contiene una “serie de recomendaciones para que los diversos actores involucrados de la región latinoamericana se comprometan con el tema para extender los aspectos positivos de la Sociedad de la Información y Conocimiento, incluyendo Internet y las redes sociales digitales, así como prevenir aquellas prácticas perjudiciales que serán muy difíciles de revertir, así como los impactos negativos que las mismas conllevan”.

DECIMA NOVENA.- Las recomendaciones suscritas en el *Memorandum* emplearon como referente normativo fundamental la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), instrumento ratificado por todos los países de la región, en el que se reconoce claramente la responsabilidad compartida dentro de sus ámbitos respectivos, de la sociedad y el Estado, en la protección de la infancia y la adolescencia. Esto a partir de tres consideraciones fundamentales: el reconocimiento del papel relevante que cumple la familia, o quien se encuentre del cuidado de las niñas, niños y adolescentes en el proceso de educación sobre el uso responsable y seguro de herramientas como Internet y las redes sociales digitales y en la protección y garantía de sus derechos; la necesidad de que todas las medidas que se tomen prioricen el interés superior de niñas, niños y adolescentes, guardando un equilibrio entre las necesidades de protección contra la vulneración de sus derechos y el uso responsable de esas herramientas que representan formas de ejercicio de sus derechos; y,

que todo aquel que se beneficie de cualquier forma de Internet y de las redes sociales digitales son responsables por los servicios que proveen y por tanto deben asumir su responsabilidad en las soluciones a la problemática que se genera.

VIGESIMA.- Como resultado de este convenio, el 07 de febrero de 2011, la SEP federal lanzó el portal electrónico llamado *Clic Seguro*, sitio que ofrece consejos para hacer un uso adecuado de la tecnología de la información, sobre todo en las redes sociales. El portal “está dirigido a alumnos, maestros, padres de familia y público en general y busca prevenir el acoso sexual, las amenazas, el *ciberbullying* y el robo de datos personales, pero sobre todo, para impulsar una cultura de uso seguro de las tecnologías de la información”. Esta herramienta electrónica cuenta con las secciones: *¿Qué onda con mi cel?*, para hacer uso del celular de manera segura y responsable; *Amig@s en Línea*, para evitar problemas en las redes sociales; *Si juegas, no exageres*, donde jugar en la computadora o usando una consola se puede hacer de forma lúdica y segura.

B.- DEL PROYECTO DE DECRETO

PRIMERA.- La Ley General de Educación es una norma que distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función social de la educación que brinda el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones de la ley también definen los elementos que constituyen el sistema educativo nacional y sus relaciones, así como los fines y criterios que orientarán a la educación pública, mismos cuyo contenido se expresa en la ley de manera general con el propósito de que los planes y programas de estudio respondan al dinamismo de la sociedad y a los retos de la formación de las futuras generaciones en México.

SEGUNDA.- De conformidad con los preceptos de la Ley General de Educación, los planes y programas de estudio de educación básica y normal son responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública, mismos que son integrados con base en los fines y criterios establecidos en el artículo 7 y 8 de la Ley y con la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Desde esta perspectiva, el Congreso en esta materia tiene facultades para incidir en los fines y criterios que orientan a la educación y no en la formulación propia de los contenidos educativos ya que por disposición constitucional, es una facultad encomendada al Ejecutivo.

TERCERA.- El fomento del uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación constituye uno de los desafíos relativamente recientes de los sistemas jurídicos y judiciales en el mundo. El marco legal que regula la Sociedad de la Información y Conocimiento—en particular Internet y las redes sociales digitales— avanza lentamente en comparación con el desarrollo de nuevas aplicaciones y contenidos, tiene una serie de vacíos y contiene tensiones importantes en los valores que le inspira y en la forma de proteger los distintos derechos. No obstante existe algún nivel de consenso en que existen suficientes principios fundamentales para iluminar las decisiones que se tomen en la materia.

CUARTA.- Para las comisiones dictaminadoras resulta prioritario el establecimiento de dispositivos legales, — desde los enfoque normativo y de políticas públicas —para enfrentar los aspectos relacionados con la Sociedad de la Información y Conocimiento, en especial del Internet y las redes sociales digitales, fundamentalmente por medio de la educación, considerando la participación activa de los menores, de los padres u otras personas a cargo de su cuidado, y de las autoridades educativas, tomando en consideración como principio fundamental el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

QUINTA.- A fin de cristalizar dicho propósito, los miembros de las dictaminadoras estiman pertinente la incorporación de este espíritu que, desde diseños normativos diversos, fue manifestado por todos los promoventes. Se sugiere entonces que se adicione la fracción VII del artículo 7º de la LGE, a efecto de que, entre los fines de la educación impartida por el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial, se incluya el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEXTA.- Asimismo, los miembros de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera, coinciden con los términos normativos expuestos en el antecedente segundo, que tienen la finalidad de establecer una serie de atribuciones a las autoridades educativas, a efecto de involucrarlas en la promoción del uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En este sentido, se considera viable adicionar una fracción V Bis al artículo 12 de la LGE, y una fracción X Bis al artículo 14 de la misma, con el propósito de establecer atribuciones encaminadas a establecer y fomentar pautas relativas al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación. Ambas adiciones retoman los trabajos que dieron pie al *Memorándum de Montevideo*, que dedica un capítulo de sugerencias a los poderes legislativos de los países latinoamericanos en materia de TICs.

Con base en los elementos expuestos, los integrantes de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera, que suscriben el presente Dictamen, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

“PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 7, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 7º; y se adicionan la fracción V Bis al artículo 12, y la fracción 10 Bis al artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.-...a VI...

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, **así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.**

VIII.- a la XVI.-...

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.-...a V.-...

V Bis.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

VI.-...a XIV.-...

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.-...a la X.-...

X Bis.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI.-... a la XIII.-...

...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Salón de comisiones de la Cámara de Senadores, a 5 de octubre de 2011.

Comisión de Educación

Comisión de Estudios Legislativos, Primera”.

Dicho dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de hoy, por lo que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- El C. Secretario Herviz Reyes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Queda de primera lectura.

18-10-2011

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de octubre de 2011.

Discusión y votación, 18 de octubre de 2011.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura al dictamen. Quienes estén porque se le dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se le dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se le dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** En consecuencia, está a discusión el dictamen.

Tiene la palabra el Senador Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del PRD, para hablar en pro del dictamen.

- **El C. Senador Antonio Mejía Haro:** Gracias, señor Presidente; Senadoras y Senadores:

Las tecnologías de información y de las comunicaciones han tomado una importancia de gran magnitud en la época actual y en todos los ámbitos de la vida. Por lo que es necesario que los legisladores reformemos el marco jurídico nacional para adecuarlos a las exigencias de la modernidad.

El desarrollo vertiginoso de la ciencia y la tecnología ha llevado a la sociedad a estar inmersos en un sin fin de opciones tecnológicas, que sin duda llevan implícito avances y ventajas significativas en los diversos sectores.

Por dar un ejemplo, con este tipo de tecnologías es posible tener educación a distancia, abierta y mejorar el índice de cobertura en la educación superior que apenas llega al 27 por ciento.

Pero también estas tecnologías son utilizadas con fines de causar algún tipo de daño a las personas. Desgraciadamente hay quienes las usan de manera irresponsable.

Sin duda nuestras vidas actualmente no podrían entenderse sin los avances tecnológicos. Estos avances con los que las nuevas generaciones tienen un acercamiento casi natural, son vistos de distintas perspectivas, ya que si bien para nosotros el uso de las computadoras, los Ipad, teléfonos celulares, entre muchos otros, significó un nuevo aprendizaje muy ajeno a nuestras vidas, para los jóvenes es totalmente lo contrario. Es prácticamente una forma de vida, algo presente desde sus primeros años.

Sin duda, han sido avances que nos han hecho la vida más cómoda, más rápida y más funcional. Sin embargo, debemos estar conscientes de que también han significado una responsabilidad que en muchos casos no ha sido tomada con la gran seriedad que esto requiere.

Dicho fenómeno se presenta cuando un personaje o un grupo anónimo utiliza las tecnologías de la información como el correo electrónico, los mensajes de teléfono móvil, los mensajes instantáneos en los sitios personales con el fin de dañar a otros, lo que sin duda pone en riesgo y daña el proceso de formación de nuestros niños y niñas.

Y ha dado que estas herramientas tecnológicas han adquirido una gran relevancia en todos los ámbitos de la vida. Consideramos entonces que los legisladores debemos reformar el marco jurídico nacional para adecuarlo

a las exigencias de la modernidad y fomentar el uso útil de las tecnologías de información de la comunicación irresponsable.

El anonimato es un arma fundamental de este tipo de acoso, pues puede pasar mucho tiempo para su detección haciendo de la víctima un blanco mayormente vulnerable.

Por ello, planteamos modificar la Ley General de Educación en los artículos 7, 12 y 14 que se dictamina el día de hoy, para establecer que la educación que imparta el Estado tenga entre sus objetivos, fomentar el uso responsable de las actividades científicas y tecnológicas, estipulando además que la autoridad debe fijar los lineamientos generales para el uso responsable de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para la educación básica. Porque esto es importante, prevenir más que estar castigando; habrá que fomentar desde la niñez el uso responsable de las tecnologías de información.

Por eso el grupo parlamentario del PRD votará a favor de las reformas aquí presentadas, entre ellas, una iniciativa de un servidor.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Mejía Haro.

Tiene la palabra el Senador Francisco Javier Castellón Fonseca.

- **El C. Senador Francisco Javier Castellón Fonseca:** Gracias, señor Presidente.

Sólo para acotar un poco acerca del tema de incorporar la enseñanza responsable en el uso de las tecnologías de información. Se hace también porque en los últimos meses el avance de las tecnologías de información han incorporado instrumentos que no existían hace tiempo y cada vez los incorporan, que son las denominadas redes sociales. Y en las redes sociales, como en la vida diaria, todo se expresa de acuerdo a sus intereses y hasta sus limitaciones, capacidades y hasta de todo tipo. Por lo tanto, ha habido en el marco social una distorsión de la percepción del uso de las redes sociales.

Hay gobiernos que han querido, gobiernos estatales, que han querido limitar el uso de las redes sociales, incluso hasta criminalizar el uso.

Creo que este tema de percepción de las tecnologías de información es un tema de desconocimiento. Y me parece que el uso responsable o el uso bien llevado de dichas tecnologías de información se debe de plantear más por el campo educativo que por el campo penal, porque lo que ha ocurrido en Veracruz donde el Congreso del Estado aprobó una ley que criminalizaba el supuesto uso de rumores o de información falsa sobre cosas de violencia, o lo que ocurre en los estados de Tabasco, lo que ocurrió en Nayarit, nos plantea la idea de que no es por el tema penal ni por el tema de la restricción como se debe de privilegiar el uso responsable de las tecnologías de información, sino que debe ser a partir de, obviamente, la formación educativa.

Este es realmente el tema ahora, es cómo a partir de los espacios educativos, de los espacios de información, nuestros niños y nuestros jóvenes, y por supuesto también los adultos deben de plantearse una conducta de acuerdo socialmente aceptada en las redes sociales de Internet.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Castellón Fonseca.

Tiene la palabra el Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo.

- **El C. Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo:** Muchas gracias, seño Presidente.

Yo quería llamar su atención porque me parece que el tema es de la mayor trascendencia. Hoy tenemos al alcance de nuestras posibilidades de conocimiento todo el tema de la informática, todo el tema de las tecnologías de la información. Y me llama la atención, y por eso pedí hacer uso de la palabra, algo que significaba el Senador Castellón Fonseca. Hoy tenemos la posibilidad de acceder a esos medios de información, pero necesitamos reencauzarlos, generar una cultura que la educación en México tenga como objetivo también que estas herramientas que están ahí en el medio ambiente, que están en la posibilidad de que los jóvenes y los niños puedan hacer uso de estas herramientas, de hecho lo hacen a través de las redes sociales que han venido de alguna manera también a nivelar la posibilidad de encontrar algún otro medio para comunicarse de manera más eficiente.

El objetivo de modificar este tema, esta iniciativa, que traía, entre otras iniciativas, la mía, una particular de un servidor desde el año 2008, desde el 13 de noviembre del 2008 a la que se agregó la del Senador Antonio Mejía Haro, del 27 de mayo de 2009, otra del Senador Toledo Infanzón, del 14 de julio de 2010, otra de la Senadora

Martha Leticia Sosa, del día 7 de diciembre, y que ahora dictaminan las comisiones dictaminadoras, uno de los principales objetivos es precisamente que existiendo estas tecnologías de la información, las elevemos a rango de que al estar en la Ley General de Educación faciliten, les voy a dar lectura a lo que el artículo 7 de esta propia ley señala, dice: La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:..., y la idea era también agregar en la fracción VII que: Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, hasta ahí llegaba, pero lo que pasa es que dentro de esta información científica y tecnológica ahora tenemos lo del desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las propias tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Es decir, que, desde la escuela, los estudiantes puedan empezar a incorporar el concepto de tecnología para abatir este concepto que ahora se ha puesto en el ámbito de moda, que es el del analfabetismo digital, que ya se ha dado hasta por definirse, una de las definiciones que a mí me llamó muchísimo la atención, el otro día leía en un medio que definía que en México éramos víctimas del analfabetismo digital, haciéndolo consistir en que era el nivel de desconocimiento de las nuevas tecnologías que impiden que las personas puedan acceder a las posibilidades de interactuar con éstas.

Es decir, por una parte navegar en la Web, disfrutar contenidos multimedia, sociabilizar mediante las redes sociales, crear documentación, etc., pero lo que queremos es que si ya existe este mecanismo, lo llevemos a una cultura dentro del aspecto de la educación para que no solamente se convierta en un pasatiempo, sino algo que ya está formando parte de nuestra vida cotidiana, que lo que hacen los niños, hasta los adultos mayores, podamos incorporarlo como parte de la cultura educativa que este país está necesitando.

Esa era mi observación, y a mí me parece, me mueve hacerlo, las palabras del propio Senador Castellón Fonseca en el sentido de decir: existen esas herramientas, lo que tenemos que hacer es que a estas herramientas le demos un orden, las pongamos en la ley y aprovechemos su existencia para mejorar nuestro sistema educativo.

Demos nuevas herramientas, demos instrumentos a los niños y a los jóvenes para que no únicamente las redes sociales sirvan para fines de otra naturaleza, algunos de ellos perversos, sino simplemente existiendo estos medios puedan servir también para poder generar educación y a través de ellos, una cultura educativa.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Zoreda Novelo. No habiendo quien solicite la palabra, es el momento procesal de abrir el registro para reservar artículos o para presentar adiciones. No habiendo quien reserve ningún artículo ni proponga adición, entonces vamos a proceder a la votación nominal, y para tal efecto ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

"VOTACION REGISTRADA CONFORME AL SISTEMA ELECTRONICO

PAN

A FAVOR

ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO
BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO
BUENO TORIO JUAN
CALDERON CENTENO SEBASTIAN
CARDENAS JIMENEZ ALBERTO
DIAZ DELGADO BLANCA JUDITH
DIAZ MENDEZ XOCHITL
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL
DUEÑAS LLERENAS JESUS
ELIZONDO BARRAGAN FERNANDO
GALVAN RIVAS ANDRES
GARCIA CERVANTES RICARDO
GONZALEZ AGUILAR LAZARA NELLY
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO
GONZALEZ GONZALEZ FELIPE
GONZALEZ MORFIN JOSE

LARIOS GAXIOLA EMMA
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON
OCEJO MORENO JORGE ANDRES
PEREZ PLAZOLA HECTOR
RIVERA PEREZ ADRIAN
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO
RUIZ DEL RINCON GABRIELA
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO
TORRES ORIGEL RICARDO
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO

PRD

A FAVOR

BAUTISTA LOPEZ HECTOR
CASTELLON FONSECA FRANCISCO
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO
GARIBAY GARCIA JESUS
GOMEZ ALVAREZ PABLO
LOPEZ HERNANDEZ ROSALINDA
MEJIA HARO ANTONIO
NUÑEZ JIMENEZ ARTURO
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL
SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM
TORRES MERCADO TOMAS
VAZQUEZ ALATORRE SELENE LUCIA
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

PRI

A FAVOR

ARROYO VIEYRA FRANCISCO
BAEZA MELENDEZ FERNANDO
ELIAS SERRANO ALFONSO
ESPARZA HERRERA NORMA
HERNANDEZ GARCIA RAMIRO
HERRERA LEON FRANCISCO
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO
MEJIA GONZALEZ RAUL JOSE
MONTENEGRO IBARRA GERARDO
MORALES FLORES MELQUIADES
MORENO URIEGAS MA. DE LOS ANGELES
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS
TOLEDO INFANZON ADOLFO
ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

PT

A FAVOR

GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO
OBREGON ESPINOZA FRANCISCO

PVEM

A FAVOR

ARCE RENE
LEGORRETA ORDORICA JORGE

SG

A FAVOR

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO
OCHOA GUZMAN RAFAEL
PEREDO AGUILAR ROSALIA

REGISTRO FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

A FAVOR

CASTELO PARADA JAVIER	PAN
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO	PAN
GALINDO NORIEGA RAMON	PAN
GARCIA LIZARDI FCO. ALCIBIADES	MC
GARCIA QUIROZ SOCORRO	PRI
GOMEZ TUEME AMIRA	PRI
GOVEA ARCOS EUGENIO	MC
HERNANDEZ RAMOS MINERVA	PAN
HERVIZ REYES ARTURO	PRD
OROZCO GOMEZ JAVIER	PVEM
RAMIREZ NUÑEZ ULISES	PAN
RAMON VALDES JESUS MARIA	PRI
RUEDA SANCHEZ ROGELIO	PRI
WALTON ABURTO LUIS	MC
YBARRA DE LA GARZA ROSARIO	PT"

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Señor Presidente, se emitieron 78 votos por el sí, cero por el no y cero abstenciones.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

20-10-2011

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación.

Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 20 de octubre de 2011.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación.

Atentamente

México, DF, a 18 de octubre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 7o.; y se adicionan las fracciones V Bis al artículo 12, y 10 Bis al artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación;

VIII. a XVI. ...

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

V Bis. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

VI. a XIV. ...

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 18 de octubre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

30-04-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2013.

Discusión y votación, 30 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7O., 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 176 Y 95 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. El 13 de noviembre de 2008 el senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 7 de la Ley General de Educación. La propuesta tiene el propósito de incluir, entre los fines de la educación impartida por el estado, el compromiso de fomentar el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2. El 27 de mayo de 2009 el senador Antonio Mejía Haro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 7o.; y se adicionan la fracción V Bis al artículo 14, y un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley General de Educación. El objeto de la propuesta consiste en fomentar el uso responsable de las innovaciones científicas y tecnológicas.

3. El 14 de julio de 2010, el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 7 de la Ley General de Educación. El texto normativo propuesto tiene el propósito de establecer que la educación que imparta el estado tenga como objetivos, además de los previstos actualmente en la Constitución y la ley en la materia, los de promover una cultura tecnológica y una educación globalizada.

4. El 7 de diciembre de 2010 la senadora Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción VII Bis al artículo 7o., y los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley General de Educación. La iniciativa propone incluir, entre los fines de la educación impartida por el estado, el compromiso de documentar y difundir el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en tanto auxiliares en la investigación y el desarrollo de los contenidos educativos.

5. Con fecha 18 de octubre de 2011 fue aprobado por el Senado de la República, con 78 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación.

6. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó remitir la minuta aprobada a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Con fecha 20 de octubre de 2011, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la minuta con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 4961.

8. Con fecha 23 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, aprobó el acuerdo relativo a los asuntos que no llegaron a resolver las Comisiones de la LXI Legislatura, por el cual se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

9. El 20 de diciembre de 2013 la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicitó y obtuvo de la Mesa Directiva extensión de prórroga para atender el asunto turnado, por lo cual se encuentra en plazo vigente para su dictamen.

II. Descripción de la minuta

En las consideraciones votadas favorablemente por el Senado de la República se hace referencia a aspectos generales sobre la Ley General de Educación, tales como sus objetivos, alcances y el establecimiento que realiza de la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno, los organismos descentralizados y los particulares involucrados en el servicio educativo.

En seguida es abordado el tema de las tecnologías de la información y la comunicación, al referir que su uso responsable y seguro constituye uno de los recientes desafíos de los sistemas jurídicos y judiciales en el mundo. Y añaden que el marco legal que regula la Sociedad de la Información y Conocimiento -en particular Internet y las redes sociales digitales- avanza lentamente en comparación con el desarrollo de nuevas aplicaciones y contenidos, tiene una serie de vacíos y contiene tensiones importantes en los valores que le inspira y en la forma de proteger los distintos derechos.

Los senadores aseguran que es prioritario el establecimiento de dispositivos legales -desde los enfoques normativo y de políticas públicas- para enfrentar los aspectos relacionados con la Sociedad de la Información y Conocimiento, en especial del Internet y las redes sociales digitales, fundamentalmente por medio de la educación, considerando la participación activa de los menores, de los padres u otras personas a cargo de su cuidado, y de las autoridades educativas, tomando en consideración como principio fundamental el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Con base en ese argumento, los legisladores sostienen que es necesario adicionar la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Educación, a efecto de que, entre los fines de la educación impartida por el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial, se incluya el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

En el mismo sentido, señalan que la norma debe involucrar a las autoridades educativas en la promoción del uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por lo que el proyecto de decreto aprobado por el Senado contiene la adición de una fracción V Bis al artículo 12 y una fracción X Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, con el propósito de establecer como atribución de las autoridades educativas fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación.

Respecto de las reformas aprobadas por la Cámara de Senadores, mencionan brevemente que éstas retoman los trabajos que dieron pie al Memorándum de Montevideo, que dedica un capítulo de sugerencias a los poderes legislativos de los países latinoamericanos en materia de TIC.

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones votadas favorablemente por el Senado de la República, la minuta contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, **así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.**

VIII. a la XVI. ...

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

V Bis. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

VI. ... a XIV. ...

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a la X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a la XIII. ...

III. Consideraciones generales

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos damos cuenta de las reformas votadas favorablemente por el Senado de la República, así como de las consideraciones e inquietudes que exponen en el dictamen aprobado.

Como lo hemos hecho en análisis previos, esta comisión sostiene y reconoce que, en el ámbito educativo, el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) puede contribuir al acceso universal a la educación, a la equidad, a la labor y el desarrollo profesional de los educadores y a una dirección y administración eficiente del sistema educativo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (Unesco), las TIC pueden contribuir al fortalecimiento y la gestión de la planificación educativa, ampliando el acceso al aprendizaje, mejorando la calidad y garantizando la integración, y señala que, por ejemplo, donde los recursos son escasos, la utilización prudente de materiales de fuente abierta por medio de las TIC puede contribuir a superar los atascos que genera la tarea de producir, distribuir y actualizar manuales escolares.

En otro orden de ideas, creemos que el creciente acceso que niñas, niños y jóvenes tienen a los distintos sistemas de comunicación les permite gozar de grandes beneficios, pero al mismo tiempo, debe reconocerse

que también puede acercarlos a diversos riesgos de los que pueden ser víctimas, tales como la discriminación, violencia, explotación sexual, pornografía, entre otros.

En el caso particular del Internet y las redes sociales digitales a que hacen referencia los senadores, es de reconocerse que niños, jóvenes y adultos somos susceptibles de riesgos para la privacidad y otros no virtuales como el fraude y el robo de identidad. Respecto de estos riesgos, Carlos G. Gregorio, doctor en derecho y profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, señala que los niños, niñas y adolescentes tienen más altos riesgos por su doble condición de nativos digitales y grupo vulnerable.

El autor añade que para niños y adolescentes los riesgos son muy angustiantes, ya que en un instante pueden pasar de un ambiente de juego y comunicación a estar siendo molestados o acosados por contenidos o personas que tratan de aprovecharse de ellos. Como nativos digitales, niños y jóvenes han incorporado formas de socialización de las que les es muy difícil prescindir, pero las fallas que rodea la intervención en Internet genera la situación en que niños y adolescentes son tanto víctimas como victimarios.

En la Comisión de Educación reconocemos las contribuciones que, a través de un adecuado uso, pueden las TIC traer a la educación, y que el acceso a las herramientas propias de estas tecnologías no pueden ser retiradas a niñas, niños y jóvenes, sin embargo, comprendemos que para que exista una evolución armoniosa de su uso, debe generarse el marco normativo que lo regule y poner a disposición de los usuarios información al respecto.

Acerca de la mención que el Senado hace al Memorándum de Montevideo sobre la protección de datos personales y la vida privada en las redes sociales en Internet, en particular de niños, niñas y adolescentes (en lo sucesivo: Memorándum de Montevideo), cabe señalar que este documento fue la consecuencia del Informe de Investigación de la Comisión de Protección de Datos Personales de Canadá sobre Facebook (julio de 2009). En nuestro país, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos presentó el Memorándum de Montevideo el 3 de diciembre de 2009, con el objetivo de promover el respeto a la privacidad y datos personales de los menores de edad en las redes sociales en Internet.

Durante la presentación se expresó el interés de colocar el tema en la agenda de discusión nacional, y que todos los actores involucrados retomen la responsabilidad que les corresponde a fin de promover la adopción de políticas y estrategias de protección de los derechos de la niñez frente a las nuevas tecnologías.

Respecto del tema que nos ocupa, durante la presentación del Memorándum de Montevideo se llegó a acuerdos que involucran a la educación por considerarla el proceso más importante de socialización y movilización de la cultura de protección de datos personales. Asimismo, se hizo evidente la falta de políticas públicas estructuradas que prevengan el mal uso de las tecnologías de la información, sobre todo en menores.

El Memorándum de Montevideo consta de 32 recomendaciones para que los diversos actores involucrados en el tema de redes sociales en Internet, en América Latina y el Caribe se comprometan con la materia; entre las recomendaciones relacionadas con la educación se encuentran las siguientes:

- Los estados y las entidades educativas deben tener en cuenta el rol de los progenitores, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en la formación personal de ellos, que incluye el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales.
- Es tarea del estado y de las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes en los ambientes digitales.
- Transmitir claramente a las niñas, niños y adolescentes que Internet no es un espacio sin norma, impune o sin responsabilidades. Deben ser educados en su uso responsable y seguro y el de las redes sociales.
- Las autoridades competentes deben establecer mecanismos para que los centros educativos resuelvan los conflictos que se generen como consecuencia del uso de Internet y las redes sociales digitales por parte de las niñas, niños y adolescente, con un sentido didáctico.

Respecto de las recomendaciones relacionadas con la educación y concientización sobre el adecuado uso del internet y las redes sociales, consideramos necesario resaltar que para que los objetivos sean alcanzados, debe existir participación de todos los actores involucrados: los propios niños, niñas y jóvenes, sus padres o tutores, las autoridades educativas, el estado y aún los sectores sociales en que los educandos se desenvuelven.

IV. Consideraciones particulares

En virtud de la relevancia y globalidad de la problemática ya planteada, los integrantes de esta comisión consideramos necesario analizar brevemente, de manera separada, las tres propuestas de reforma y adición aprobadas por la Cámara de Senadores.

En los tres preceptos normativos, los senadores aprobaron reformas a la ley que regulan de manera detallada aspectos de las TIC. En el caso del artículo 7o. la minuta integra como uno de los fines educativos fomentar el desarrollo de capacidades para comprender y aplicar responsablemente las TIC; en el caso del artículo 12 los senadores aprobaron establecer como una de las atribuciones exclusivas de la autoridad educativa federal emitir lineamientos para el uso responsable y seguro de las TIC en el sistema educativo, con el objetivo de apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento; y en el artículo 14 agregan, con el mismo objetivo, una fracción que establece como facultad concurrente de las autoridades educativas federal y locales fomentar el uso responsable y seguro de las TIC en el sistema educativo.

Respecto de las tres propuestas, consideramos que no es pertinente establecer especificidades dentro de una ley general que emana directamente de nuestra Carta Magna, en este caso del artículo 3o. constitucional, ya que con la intención de brindar una atención especial a ciertos criterios se excluyen otros que bien pudieran tener la misma relevancia. En el caso particular que se analiza, al mencionarse específicamente las TIC se dejan fuera, por ejemplo, la tecnología industrial, la electrónica, etcétera.

De esta manera, consideramos que las inquietudes y propuestas de los senadores deben ser atendidas y respaldadas por esta Cámara revisora, pero que la redacción debe ser adecuada al texto de una norma general, para efecto de atender la jerarquía normativa establecida en el artículo 133 constitucional y permitir al Ejecutivo normar los aspectos reglamentarios que en la materia corresponda.

A continuación se presentan cuadros comparativos con el proyecto de decreto aprobado por el Senado de la República y con el texto que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone:

En el caso particular del artículo 12, se considera que las herramientas propias de las tecnologías, al ser utilizadas en el sistema educativo, son también materiales, por lo que resulta pertinente y favorable a la técnica legislativa, integrar la propuesta en la fracción V vigente, que ya hace referencia a los lineamientos que deben ser fijados por las autoridades respecto del uso de materiales educativos.

Respecto de la redacción, consideramos innecesario señalar cómo debe ser el uso de las tecnologías, ya que como se observa en la redacción vigente de la fracción V, ni estas características, ni los objetivos de los lineamientos se establecen en una ley general, sino que el precepto da sólo la pauta para la regulación, en el caso particular, el fomento del uso de tecnologías de manera segura y responsable se regula a través del artículo 14 como se verá más adelante.

En el artículo 14, los senadores proponen una nueva fracción X Bis, en los términos siguientes:

Finalmente, esta comisión considera necesaria la adición de un artículo transitorio en el que se establezca el plazo que se otorga a la autoridad educativa federal para emitir los lineamientos correspondientes al uso responsable y seguro de las tecnologías aplicables al sistema educativo.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta honorable asamblea que el presente proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación sea devuelto a la Cámara de Senadores, para efecto de que las modificaciones aprobadas por esta Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara de origen.

Por lo anterior, y una vez analizada la minuta materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el Sistema Educativo Nacional

Único. Se **reforman** las fracciones VII, del artículo 7o.; y V, del artículo 12; se **adiciona** una nueva fracción XIII al artículo 14 y se recorre la actual XIII para convertirse en XIV; todas de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, **así como su comprensión y aplicación responsables.**

VIII. a la XVI. ...

Artículo 12. ...

I. a IV. ...

V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria, **así como los necesarios para el uso de las tecnologías aplicables al sistema educativo;**

VI. a XIV. ...

Artículo 14. ...

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la autoridad educativa federal emitirá los lineamientos a que se hace referencia en la fracción VII del artículo 7o. de la presente ley.

Notas:

1. Cfr. Gregorio, Carlos (2011). Impacto y evolución de las redes sociales digitales: libertades y derechos. En "Protección de datos personales en las Redes Sociales Digitales: en particular de niños y adolescentes". México, Argentina, IFAI, IJJ, p. 42.

2. Cfr. Séptimo informe de labores al H. Congreso de la Unión (2009). México, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, pp. 49-50.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Leticia López Landero (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Jorge Herrera Delgado, Harvey Gutiérrez Álvarez (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Alberto Días Trujillo (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).»

30-04-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2013.

Discusión y votación, 30 de abril de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7O., 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación.

Tiene la palabra, por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, la diputada María Guadalupe Mondragón González, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada María Guadalupe Mondragón González: Con su venia, presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen de la minuta que hoy está a nuestra consideración plantea que es prioritario el establecimiento de dispositivos legales para enfrentar los aspectos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito educativo nacional.

En este sentido, los integrantes de la comisión dictaminadora coincidimos, en lo general, en la necesidad de reformar la fracción VII del artículo 7o. de la Ley General de Educación, a efecto de que entre los fines de la educación impartida por el Estado sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial se incluyan en el fomento de actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

En el mismo sentido, se señala que la norma debe involucrar a las autoridades educativas en la promoción del uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, por lo que el proyecto de decreto que se pone a nuestra consideración adiciona una fracción V Bis al artículo 12, y una fracción X Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, con el propósito de establecer como atribución de las autoridades educativas el emitir los lineamientos y el fomento al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como ampliar sus competencias para la vida, a fin de favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Los integrantes de la Comisión de Educación y Servicios Educativos de esta Cámara de Diputados sostenemos y reconocemos que el uso adecuado de las tecnologías de la información puede y debe contribuir a la calidad educativa, al acceso universal de la educación, a la equidad, a la labor y desarrollo profesional de los educadores, así como una administración eficiente del sistema educativo.

Por ello, después de la lectura y análisis de la minuta, los integrantes de esta comisión consideramos que por la importancia de las reformas que se plantean es pertinente proponer una redacción acorde al texto de una norma general, atendiendo con ello una mejor comprensión y aplicación eficaz y responsable de la norma. Esto en el sentido de no solo considerar a la tecnología de la información y comunicación, sino también otras tecnologías que en el devenir del tiempo resulten relevantes a tomarse en cuenta para esta disposición.

Por lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados este proyecto de decreto, que adiciona a los fines de la educación que imparte el Estado el de fomentar la comprensión y aplicación responsable de la investigación, la innovación y la tecnología,

así como integrar a las atribuciones que corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas federal la de fijar lineamientos generales para el uso de las tecnologías aplicables al sistema educativo, y a las atribuciones concurrentes de las autoridades educativas federal y local la atribución de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer la inserción en la sociedad del conocimiento. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para fijar posicionamiento de su grupo, en el uso de la voz el diputado José Angelino Caamal Mena, de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza.

El diputado José Angelino Caamal Mena: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, hablar del uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta fundamental para mejorar el sistema educativo nacional nos obliga a reconocer que, junto con las enormes posibilidades que pueda brindar a los procesos formativos, también ha traído nuevos riesgos, a los que están expuestos nuestros niños y jóvenes, como el desdibujamiento de los límites entre lo público y lo privado, el acceso a información de distinta índole, sin criterios de restricción respecto a su edad y madurez, contacto con personas anónimas, incluso con desconocidas intenciones, en fin, son situaciones nuevas que se constituyen en amenazas a su integridad física, intelectual y emocional.

En ese marco, es necesario referirnos a la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas en junio de 2011, en el sentido de que el acceso a Internet es un derecho humano que promueve el proceso de la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, debe ser prioridad del Estado asegurar el acceso universal al mismo.

El reporte-resultado del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes 2009 (PISA, por sus siglas en inglés), denominado Estudiantes en Línea, presentado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, revela que en México 49.5 por ciento de los estudiantes menores de 15 años tienen computadora en casa y que de éstos poco más del 34 por ciento tiene acceso a Internet.

Asimismo señala que el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación es fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje y el desarrollo de habilidades para realizar diversas tareas, por tanto, será necesaria una planeación completa e incluyente para potenciar las posibilidades de superar el rezago educativo y elevar los niveles de competitividad.

De acuerdo con la información de la OCDE, solo 0.5 por ciento de la población en México tiene acceso a Internet de alta velocidad, el precio por megabyte en México es de 19.85 dólares, en comparación con los 9.48 dólares promedio de los países de la OCDE. Esto significa que en México es dos veces más caro, solo precedido por Canadá y por Estados Unidos de América. Es evidente la ausencia de una política educativa para animar y orientar los esfuerzos en este tema.

Asimismo son escasos los proyectos institucionales que fomenten las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Hoy en día, la alfabetización informática resulta indispensable para actuar en la sociedad del conocimiento. Y las tecnologías de la información y la comunicación una herramienta para facilitar los necesarios medios para administrar y usar mejor los recursos pedagógicos. Pero todo ello no significa nada positivo, si no se hace de manera responsable y eficaz.

El empleo de las nuevas tecnologías ha permitido generar conciencia global e incidir en decisiones acerca de los valores humanos fundamentales, así como nuevos aspectos que reflejan y reproducen las diferencias sociales y desigualdades económicas y culturales, y también constituyen nuevos riesgos para la sociedad del conocimiento.

En este marco, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza respalda la incorporación en el texto de la Ley General de Educación de las disposiciones que permitan regular el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo y con ello evitar que la libre circulación de la información y la disponibilidad de un gran cúmulo de conocimientos contribuyan a una utilización mal intencionada de la misma, así como la proliferación de la ciberdelincuencia. Es tiempo que pongamos medidas para el uso positivo de estas importantes herramientas. Es cuanto, presidenta, y gracias por su atención.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputado. Por la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la cual me honro en pertenecer, ha presentado a esta soberanía un dictamen sobre la minuta enviada por el Senado de la República sobre el uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Al respecto, la colegisladora efectuó un análisis de las iniciativas que sus legisladores presentaron en diferentes fechas, concluyendo en un dictamen sobre aquellas. El tema central de la minuta en comento es el relativo al uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación para contribuir al acceso universal a la educación, a la equidad, a la labor y el desarrollo profesional de los educadores y a una dirección y administración eficiente del sistema educativo.

Es plausible apoyar el aprendizaje de los estudiantes y educadores, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, para lo que se incorpora la facultad concurrente de las autoridades educativas federales y locales y fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

Sin embargo, la Comisión de Educación Pública de esta soberanía consideró que las inquietudes y propuestas de los senadores deben ser atendidas por su procedencia, pero tomando en cuenta que la redacción de ellas debe ser acorde con el principio legislativo de que las normas deben ser generales para responder a la jerarquía normativa establecida en nuestra Carta Magna. Por lo anterior, la opinión de la comisión de esta Cámara estima efectuar modificaciones a la minuta recibida del Senado para que el proceso legislativo se complemente.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo considera que estas modificaciones aceptadas por nuestra comisión, más las que se proponen, darán el resultado que se intenta obtener y que es el de llegar al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información aludidas.

En medio de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo manifiesta su apoyo al dictamen comentado y votará a favor de él en consecuencia. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el uso de la voz el diputado José Luis Valle Magaña.

El diputado José Luis Valle Magaña: Con su venia, presidenta diputada. Legisladoras, legisladores, en la etapa actual de la economía del conocimiento, el papel que juega la ciencia, la tecnología y la innovación es vital y cada vez más relevante para el verdadero desarrollo de México.

El sistema con el que cuenta el país no está articulado de manera apropiada, por lo que se necesita de una política de estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, que coordine las acciones de los diferentes sectores, como son las empresas, los científicos y el Estado.

Internet es sin duda la tecnología más moderna del siglo XX, al promover un intercambio de información constante e inmediata en todo el mundo. Este avance tecnológico ha generado una nueva visión de la sociedad, porque se han eliminado las barreras del tiempo y del espacio entre los hombres, ya que ahora la comunicación entre ellos es inmediata e instantánea.

Con los avances tecnológicos y, en especial, gracias a que ahora contamos con un mayor ancho de banda en nuestras casas y en nuestros dispositivos móviles, ahora podemos realizar más cosas en Internet. México cuenta con 42 millones de personas conectadas a Internet, esto es el 37 por ciento de la población, con un crecimiento del mil 448 por ciento entre los años 2000 y 2011.

En los países más avanzados, como Estados Unidos de América, el Internet tiene una penetración del 77 por ciento, y Japón del 80 por ciento; en Alemania, del 67 por ciento; en América Latina el país con más alta penetración de Internet es Argentina, con el 67 por ciento.

Las tecnologías de la información y la comunicación, han adquirido gran relevancia, principalmente a partir del amplio uso de la red de Internet, siendo el educativo uno de sus más importantes campos de acción.

Las ventajas de la influencia que las tecnologías de la información y la comunicación tienen en la educación son de alto interés y motivación para el estudiante, ya que promueve la interacción, la actividad intelectual, la retroalimentación promueve el aprendizaje a partir de errores, se genera mayor comunicación entre los profesores y los alumnos, lo que provoca un aprendizaje cooperativo.

Hay alto grado de interdisciplinas, contribuye a la alfabetización informática, desarrolla habilidades de búsqueda y selección de la información, mejora las competencias de expresión y de creatividad. Los programas informáticos permiten simular secuencias y fenómenos, tanto físicos, químicos y sociales, que ayudan a comprenderlos mejor.

Pese a las infinitas posibilidades que ofrece Internet como infraestructura económica y cultural para facilitar muchas de las actividades humanas y contribuir a una mejor satisfacción de nuestras necesidades y a nuestro desarrollo personal, su uso también conlleva riesgos, especialmente para los niños y las adolescentes.

Si no se dispone de filtros que limiten el acceso a páginas inadecuadas, de forma accidental o buscando nuevos amigos y estímulos, se irán encontrando con toda clase de contenidos, servicios y personas no siempre viables ni convenientes para todas las edades, y lo que empieza por curiosidad puede acabar siendo una adicción, ya que a los niños y los adolescentes se les seduce fácilmente.

El dictamen a discusión plantea la necesidad de incluir dentro de las facultades de las autoridades educativas hacer lo que esté a su alcance para lograr el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y, en especial, del Internet.

México en los próximos años verá un crecimiento exponencial en el uso del Internet, así que es de suma importancia que vayamos conociéndolo y usándolo adecuadamente para poder obtener el mayor provecho en el ámbito educativo.

Derivado de lo anterior, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción del Partido Verde Ecologista de México, la diputada Ana Lilia Garza Cadena.

La diputada Ana Lilia Garza Cadena: Con su venia, diputada presidenta. Compañeros diputados y diputadas, para el Partido Verde Ecologista de México hablar de una reforma que en materia de educación aborda el concepto de alfabetización digital es de relevante importancia.

Lo es porque si bien reconocemos la inminente necesidad de que nuestra sociedad y comunidades en general logren el acceso a las tecnologías de información y de comunicación, éstas no podrán por sí solas traer un beneficio real a la comunidad si no atendemos el paso previo, como lo es la alfabetización digital y la consecuente sociabilización de sus términos.

El dictamen que estamos discutiendo representa un impulso en una de las asignaturas más frecuentemente descuidadas cuando se busca el desarrollo digital de una nación.

La alfabetización digital puede definirse como la serie de acciones implementadas, generalmente por los diversos gobiernos, tendientes a volver más accesible el uso y comprensión de la tecnología.

Cuando se consigue optimizar este factor de educación digital se potencializa el aprovechamiento en una amplia gama de beneficios educativos, culturales y socioeconómicos, que vienen asociados a las tecnologías de información y de la comunicación.

En este sentido, es vital comprender que el analfabetismo digital constituye una de las principales barreras de entrada para las tecnologías de la información, ya que no solamente basta con el hecho de que se genere la infraestructura necesaria o de llevar computadoras y punto de acceso a Internet a los diferentes hogares, sino

que además las personas deben estar suficientemente capacitadas para hacer uso adecuado de la tecnología y de las posibilidades de acceso a la información que se les está poniendo en sus manos. De no ser así, muy poco provecho se le podrá sacar al uso de estas nuevas tecnologías.

Por otra parte, debemos entender que aun cuando las personas cuenten con una correcta alfabetización digital, también es menester hacer un uso responsable y adecuado de las herramientas que ahora tienen a su alcance, especialmente sectores de la sociedad que se encuentran en proceso de formación, como lo son nuestros niños y jóvenes.

En este sentido, me parecen adecuadas las modificaciones que la Comisión de Educación hace a la minuta enviada por el Senado, ya que se delimita de una mejor manera el objeto y alcance de la reforma, centrándola en promover el uso responsable de las tecnologías en el ámbito educativo.

Con estas reformas a la Ley General de Educación se dotará a los estudiantes de herramientas más amplias para su inserción en la sociedad de la información y del conocimiento, ya que son precisamente las nuevas generaciones las que viven de manera más plena, más dinámica y acelerada la innovación y constante desarrollo de estas nuevas tecnologías, además de que se tutelará de una forma más eficiente el uso adecuado de la tecnología en las aulas de clase, con el objeto de que contribuyan positivamente en la formación educativa de la niñez y juventud en México.

Por las razones anteriores, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México anticipa su voto favorable en este dictamen. Es cuanto, diputada presidenta, por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputada. Por la fracción parlamentaria del PRD, en el uso de la voz el diputado Andrés Eloy Martínez Rojas.

El diputado Andrés Eloy Martínez Rojas: Con su permiso, señora presidenta. Compañeros integrantes de la LXII Legislatura, el dictamen que ha puesto a consideración de esta soberanía la Comisión de Educación y el mismo que adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional, es de suma importancia, a razón de que los avances tecnológicos, como todos sabemos, no se detienen y, en consecuencia, no se puede detener la inercia con la cual la misma educación que forma parte del avance, pues contribuye, precisamente, en un espiral de retroalimentación positiva a que las cosas cambien en nuestra sociedad.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, o como se abrevian, TIC, son el conjunto de medios o instrumentos tecnológicos de la informática en la comunicación y las telecomunicaciones de que podemos utilizar en pro del aprendizaje; su importancia —lo sabemos— es muy relevante y no puede olvidarse.

En la última década hemos visto el desarrollo de la facilidad de crear, procesar y difundir información que ha roto con todas las expectativas, incluso de la llamada ciencia ficción, que hasta hace poco limitaba el desarrollo de las habilidades y destrezas comunicativas entre los que integran los procesos de aprendizaje. Estas TIC están y seguirán transformando la educación radicalmente.

Han llegado definitivamente estas tecnologías para quedarse, siendo que han cambiado tanto la forma de enseñar como la forma de aprender, y, por ende, los patrones de interacción entre los docentes y el estudiante, al mismo tiempo que cambian los objetivos formativos para los alumnos, siendo que éstos tendrán que formarse.

De hecho se ha creado una situación muy novedosa en nuestra sociedad, en donde la tecnología precisamente está jugando cada vez un papel muy importante en la formación incluso autodidacta de los jóvenes, que están aprendiendo a aprender a través de la tecnología digital, cambiando esa relación maestro alumno y, desde luego, sometiendo la educación misma a nuevos retos.

Resulta que para utilizar, usar y producir, a partir de la utilización de los nuevos medios, además el maestro va a tener que cambiar —como ya lo mencionaba— sus estrategias y lo está haciendo ya; algunos ya sabemos que lo están haciendo, sus estrategias de comunicación y asumir su función de facilitador del aprendizaje de los alumnos, en ambientes cooperativos para ayudarlos a planear y alcanzar sus objetivos.

Precisamente es ahí donde estas tecnologías, las TIC, nos ofrecen diversidad de recursos de apoyo a la enseñanza, entre los que destacan en el material didáctico los famosos entornos virtuales de Internet, los famosos blogs, la famosa wikipedia, los web foros, chat, mensajerías, videoconferencias; hasta el tuitter y el facebook aunque parece lúdico su uso, de hecho es utilizado por los alumnos y los maestros para intercambiar información y para intercambiar desde luego el conocimiento, para enseñar por parte de los maestros y los alumnos para aprender a través de estos novedosos sistemas de comunicación.

Esto contribuye a desarrollar la creatividad, la innovación, entornos de trabajo y colaboración, promoviendo el aprendizaje significativo, activo y flexible que permiten precisamente estos medios; es así, que hablando de las TIC no podemos ignorar la importancia que sin duda dentro de esta nueva sociedad del conocimiento tienen y que obligan —además— a que la educación se acomode a las exigencias que aún tienen respecto de ésta.

En aspectos técnicos este impulso es muy claro, elimina las barreras del espacio-tiempo, facilita el aprendizaje y la comunicación, los canales de comunicación son inmediatos y permite desarrollar nuevas tecnologías metodológicas para la enseñanza-aprendizaje, entre otros.

Respecto a este nuevo reto de educación, debemos reconocer que la escuela debe enfrentar con altura y velar porque éste llegue con eficiencia y calidad al usuario indefenso y lleno de curiosidad ilimitable de conocimiento.

Una ventaja directa en el campo educativo es la posibilidad que ofrecen, por ejemplo, la simulación de fenómenos sobre los cuales el estudiante puede trabajar sin ningún riesgo y observar qué ocurre con diferentes eventos y simulaciones en la naturaleza; sin embargo, también hay que señalar que las TIC tienen muchas ventajas y conllevan muchas necesidades: dotación en las instituciones de salas de informática suficientes y funcionales, capacitación docente en el uso didáctico de las nuevas tecnologías TIC para innovación pedagógica, creación de redes sociales por áreas para compartir y retroalimentar proyectos, revisión y ajuste de los currículos y proyectos de aula, alfabetización en el uso de las TIC a toda la comunidad educativa.

Finalmente, por la importancia que tienen estas tecnologías para el desarrollo de México es que el Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor del dictamen en cuestión, en razón de todo lo anteriormente expuesto, no sin antes concluir señalándoles, compañeros, que la ciencia —lo sabemos muy bien— y la tecnología deben estar al servicio de la liberación constante del ser humano y de su progreso constante. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PAN, en el uso de la voz el diputado Alfonso Robledo Leal.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal: Con su venia, presidenta. Los integrantes de la Comisión de Educación y Servicios Educativos de esta Cámara de Diputados reconocemos que el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación puede y debe contribuir a la calidad educativa, al acceso universal a la educación, a la equidad, a la labor y al desarrollo profesional de los educadores, de los educandos, y también como una administración eficiente del sistema educativo.

Por lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos está solicitando al pleno de la Cámara de Diputados este proyecto en positivo de un decreto que adiciona a los fines de la educación que imparte el Estado, el de fomentar la comprensión y aplicación responsable de la investigación, la innovación y la tecnología.

También para integrar a las atribuciones que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la de fijar lineamientos generales para el uso de las tecnologías aplicables al sistema educativo, y a las atribuciones concurrentes de las autoridades educativas federal y local la atribución de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Es muy difícil estar en desacuerdo con una iniciativa como ésta. Tengo mis dudas de que en México vivamos una verdadera sociedad del conocimiento en gestación, en realidad creo que en muchas partes del país lo que menos existe es la posibilidad de acceder a las TIC, como ahora se les llama; sin embargo, es importante que esto esté avalado en nuestros lineamientos generales, en nuestro marco jurídico y que el Estado mexicano y los estados, las entidades federativas empiecen a encontrar en las TIC herramientas disponibles también para

los educandos, por supuesto, para los educadores, que permitan que la información esté cada vez más cerca de todos nosotros.

Hay cada vez un mayor número de escuelas en el Valle del Silicio, por ejemplo, donde las escuelas elementales están siendo desprovistas de todo sistema electrónico de información para que los niños, antes que Internet, sepan sumar, restar, multiplicar, dividir, conozcan el álgebra, conozcan hacer ecuaciones, sepan leer correctamente, etcétera. Esto porque el Internet y las tecnologías de la información son para mejorar el desempeño de las personas, pero no suplen, por supuesto, la capacidad de cálculo y de resolver problemas que cada una de ellas debería de tener.

Es por eso que aunque esta iniciativa es por supuesto loable, nosotros queremos insistir que hacen falta para tener una verdadera calidad en la educación mejores maestros, mejores escuelas, mucha mejor infraestructura educativa, que hagan y permitan que nuestros hijos, que los niños y niñas de todo México, hoy en su día, puedan disfrutar un futuro mucho más promisorio, en aras de tener mejores capacidades y posibilidades de resolver problemas de su vida cotidiana. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz la diputada María Leticia Mendoza Curiel.

La diputada María Leticia Mendoza Curiel: Con el permiso de la presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, hace apenas una década nació una red social como un sitio desarrollado por estudiantes de una universidad de Estados Unidos de América, que mostraba fotos de la comunidad para que votaran entre ellos, idea que dio paso al desarrollo del Facebook, el sitio de redes sociales tan extendido actualmente, que conoció su versión en español entre 2007 y 2008 y se extendió rápidamente a los países de América Latina.

Pongo como ejemplo la expansión del Facebook para ilustrar la rapidez con que un fenómeno informático alcanza semejante extensión y para señalar que también, con la misma velocidad, actualmente surgen riesgos que son aprovechados con fines delictivos y ante los cuales debemos mantenernos atentos y aun más, debemos prevenir.

Si bien el mejoramiento y la creciente aplicación del uso de las tecnologías de la información en años recientes ofrecen posibilidades de desarrollo antes impensables, también es cierto que derivado de ello hoy nos enfrentamos a desafíos no imaginados, que vuelven necesario hacer acopio de toda nuestra atención y creatividad.

Como sabemos, la realidad rebasa siempre a la legislación con la emergencia de esta gran diversidad y flexibilidad en las nuevas formas de interacción humana.

Emergieron también importantes áreas de riesgo contra las personas, las organizaciones y los países. De acuerdo con el reporte de Cibercrimen de Norton, dado a conocer en febrero de este año, en México uno de cada cinco adultos conectados a Internet ha sido víctima de un delito informático, ya sea a través de las redes sociales o los teléfonos celulares.

La legislación ha tenido que adaptarse con urgencia a los cambios para incorporar previsiones dirigidas a sancionar conductas asociadas a los nuevos riesgos contra la privacidad, la seguridad de las personas y su patrimonio, estafas electrónicas, transferencias no autorizadas, espionaje, secuestro, pornografía infantil, entre otros.

El dictamen de la minuta que nos ocupa atiende las inquietudes expresadas por los legisladores de diferentes grupos parlamentarios, expresadas en al menos cuatro iniciativas de reforma legislativa que datan —la más antigua— de 2008, en las que exponen la preocupación sobre la necesidad de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, reconocen el lento avance en las adecuaciones del marco legal que regula la sociedad de la información y conocimiento, particularmente de la Internet y las redes sociales digitales.

En armonía con las consideraciones expuestas por la comisión dictaminadora, coincidimos en el reconocimiento de la necesidad de tomar mayores previsiones, no solo legales, sino de política pública para enfrentar los nuevos aspectos relacionados con la sociedad de la información y conocimiento, recobrando la importancia que para

este fin tiene la educación como el proceso más importante de socialización y movilización de la cultura y el componente preventivo.

La participación activa de las niñas, niños, adolescentes, de los padres de familia y de las autoridades educativas juegan un papel determinante en la organización efectiva de los trabajos encaminados a lograr una dirección y administración eficiente del sistema educativo, en la que el aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación se dirija enérgicamente a favorecer el acceso universal, al mejoramiento de la calidad, el favorecimiento de la equidad y la máxima profesionalización de los educadores.

Ante el hecho no cuestionable de que el uso de las herramientas que provén las tecnologías de la información y comunicaciones, por parte de los niños y jóvenes estudiantes, es un fenómeno en franco avance es necesario potencializar sus efectos benéficos y mantener estrecha vigilancia e implementar mecanismos de la protección, ante los riesgos a la seguridad de este grupo de población.

En ese sentido, acogemos el espíritu del acuerdo alcanzado durante la presentación del Memorándum de Montevideo para implementar acciones que involucren a la educación en la prevención contra el mal uso de las tecnologías de la información, sobre todo contra menores.

Bajo esa convicción esencial compartimos las precisiones realizadas en el análisis de la comisión que dictamina para perfeccionar la propuesta de reforma legislativa y de educar su redacción, en aras de atender la energía normativa consagrada en el artículo 133 constitucional y permitir al Ejecutivo normar los aspectos reglamentarios en la materia que corresponda.

En este sentido, suscribimos la propuesta de reforma para dar atribuciones a las autoridades educativas federal y local, de manera concurrente, para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

De esta manera, participamos del esfuerzo preventivo que permita conjugar el objetivo de aprovechar el máximo potencial de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la prioridad que ocupan las acciones de protección para las niñas, niños y adolescentes en México. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Presidenta, se emitieron 435 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobado en lo general y en lo particular por 435 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación. Se devuelve al Senado, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Asimismo, la Cámara de Diputados, remitió una minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el Sistema Educativo Nacional, devuelto con modificaciones para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-7-680
EXP. 5636

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el Sistema Educativo Nacional, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 30 de abril de 2013.




Dip. Tanya Rellstab Carreto
Secretario

RECIBIDO

2013 ABR 30 PM 6 38

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003686

JIV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o., 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VII, del artículo 7o.; y V, del artículo 12; y se adiciona una fracción X Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I. a VI. ...

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, **así como su comprensión y aplicación responsables;**

VIII. a XVI. ...

Artículo 12.- ...

I. a IV. ...

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria, **así como los necesarios para el uso de las tecnologías aplicables al sistema educativo;**

VI. a XIV. ...

Artículo 14.- ...

I. a X. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-2-

X Bis.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Transitorios


Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad educativa federal emitirá los lineamientos a que se hace referencia en la fracción VII del artículo 7o. de la presente Ley.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 30 de abril de 2013.

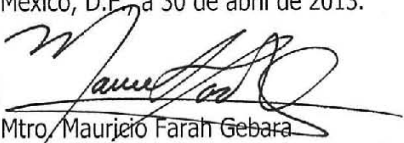



Dip. Francisco Arroyo Vieyra
Presidente


Dip. Tanya Rellstab Carreto
Secretaria

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
México, D.F. a 30 de abril de 2013.




Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara de Diputados

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 7o, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN MATERIA DE USO Y REGULACION DE TECNOLOGIAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y dictamen, la Minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del H. Pleno del Senado de la República el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2008 el senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 7 de la Ley General de Educación. La propuesta tiene el propósito de incluir, entre los fines de la educación impartida por el estado, el compromiso de fomentar el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
2. El 27 de mayo de 2009 el senador Antonio Mejía Haro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 7o.; y se adicionan la fracción V Bis al artículo 14, y un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley General de Educación. El objeto de la propuesta consiste en fomentar el uso responsable de las innovaciones científicas y tecnológicas.



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

3. El 14 de julio de 2010, el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 7 de la Ley General de Educación. El texto normativo propuesto tiene el propósito de establecer que la educación que imparta el estado tenga como objetivos, además de los previstos actualmente en la Constitución y la ley en la materia, los de promover una cultura tecnológica y una educación globalizada.
4. El 7 de diciembre de 2010 la senadora Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción VII Bis al artículo 7º., y los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley General de Educación. La iniciativa propone incluir, entre los fines de la educación impartida por el Estado, el compromiso de documentar y difundir el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en tanto auxiliares en la investigación y el desarrollo de los contenidos educativos.
5. Con fecha 18 de octubre de 2011 fue aprobado por el Senado de la República, con 78 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 7º., 12 y 14 de la Ley General de Educación.
6. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó remitir la minuta aprobada a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Con fecha 20 de octubre de 2011, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la minuta con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 4961.



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

8. Con fecha 23 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, aprobó el acuerdo relativo a los asuntos que no llegaron a resolver las Comisiones de la LXI Legislatura, por el cual se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.
9. El 20 de diciembre de 2013 la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicitó y obtuvo de la Mesa Directiva extensión de prórroga para atender el asunto turnado, por lo cual se encuentra en plazo vigente para su dictamen.
10. Con fecha 30 de abril de 2013, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 435 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E, del artículo 72 constitucional.
11. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 3 de septiembre de 2013 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

a. Consideraciones generales de la Cámara de Diputados

El instrumento en análisis reúne la reflexión que la colegisladora hace sobre el proyecto de decreto aprobado por el Senado de la República, encaminado a fomentar el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo.

Con el propósito de cristalizar dicho objetivo, el Senado de la República formuló la modificación a los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación en los siguientes términos:



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

"PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 7º; y se adicionan la fracción V Bis al artículo 12, y la fracción 10 Bis al artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.-...a VI.-...

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

VIII.- a la XVI.-...

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.-...a V.-...

V Bis.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

VI.-...a XIV.-...

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.-...a la X.-...

X Bis.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI.-... a la XIII.-...



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7°, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

Para la colegisladora, en apego a lo expresado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) pueden contribuir al fortalecimiento y la gestión de la planificación educativa, ampliando el acceso al aprendizaje, mejorando la calidad y garantizando la integración de los educandos a la sociedad.

Asimismo, la Cámara de Diputados expresa que “el creciente acceso que niñas, niños y jóvenes tienen a los distintos sistemas de comunicación les permite gozar de grandes beneficios, pero al mismo tiempo, los acerca a diversos riesgos de los que pueden ser víctimas, tales como la discriminación, la violencia, la explotación sexual, la pornografía, entre otros”.

En el caso particular del Internet y las redes sociales digitales a que hacen referencia el decreto aprobado por los senadores, el cuerpo argumentativo de la minuta reconoce que niños, jóvenes y adultos “somos susceptibles de riesgos para la privacidad y la comisión de delitos virtuales como el fraude y el robo de identidad”. Respecto de estos riesgos, la colegisladora refiere la reflexión de Carlos G. Gregorio, doctor en derecho y profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, sobre cómo los niños, niñas y adolescentes tienen más altos riesgos por su doble condición de nativos digitales y grupo vulnerable.

El autor explica que “para niños y adolescentes los riesgos son muy angustiantes, ya que de un momento a otro pueden pasar de un ambiente de juego y comunicación a ser molestados o acosados por contenidos o personas que tratan de aprovecharse de ellos. Como nativos digitales, niños y jóvenes han incorporado formas de socialización de las que les es muy difícil prescindir, pero las fallas que rodea la intervención en Internet genera la situación en que los usuarios son tanto víctimas como victimarios”

Pese a los riesgos, los diputados reconocen las contribuciones que pueden las TIC traer a la educación, siempre y cuando exista una evolución armoniosa de su uso, bajo un marco normativo que lo regule y ponga a disposición de los usuarios información al respecto.

Acerca de la referencia que el Senado hizo sobre el *Memorandum de Montevideo* en materia de protección de datos personales y la vida privada en las redes sociales en Internet, en particular de



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

niños, niñas y adolescentes (en lo sucesivo: Memorándum de Montevideo), los diputados precisan que este documento fue la consecuencia del Informe de Investigación de la Comisión de Protección de Datos Personales de Canadá sobre Facebook (julio de 2009). En nuestro país, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos presentó el *Memorándum* el 3 de diciembre de 2009, con el objetivo de promover el respeto a la privacidad y datos personales de los menores de edad en las redes sociales en Internet.

De acuerdo con la minuta, durante la presentación del documento se expresó el interés de colocar el tema en la agenda de discusión de los países firmantes, y se sentó el compromiso de tomar la responsabilidad que les corresponde a los Estados de promover la adopción de políticas y estrategias de protección de los derechos de la niñez frente a las nuevas tecnologías.

El expediente de la minuta destaca que durante la presentación del *Memorándum* se reconoció al proceso educativo formal, en tanto su impacto en la socialización y movilización, como la vía más apropiada para edificar la cultura de protección de datos personales y de comprensión y uso responsable de las tecnologías. Asimismo, se hizo evidente la falta de políticas públicas estructuradas para prevenir el mal uso de las tecnologías de la información, sobre todo en menores.²

El *Memorándum de Montevideo* consta de 32 recomendaciones para que los tomadores de decisiones en América Latina y el Caribe se comprometieran con la materia. Entre las recomendaciones relacionadas con la educación se encuentran las siguientes:

-
- Los Estados y las entidades educativas deben tener en cuenta el rol de los progenitores, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en la formación personal de ellos, que incluye el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales.
 - Es tarea del Estado y de las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes en los ambientes digitales.



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

- Transmitir claramente a las niñas, niños y adolescentes que Internet no es un espacio sin norma, impune o sin responsabilidades. Deben ser educados en su uso responsable y seguro y el de las redes sociales.
- Las autoridades competentes deben establecer mecanismos para que los centros educativos resuelvan los conflictos que se generen como consecuencia del uso de Internet y las redes sociales digitales por parte de las niñas, niños y adolescente, con un sentido didáctico.

Respecto de las recomendaciones relacionadas con la educación y concientización sobre el adecuado uso del internet y las redes sociales, la Cámara de Diputados estima necesario resaltar que para que dichos objetivos sean alcanzados, debe existir participación de cada uno los actores involucrados en el proceso educativo: los propios niños, niñas y jóvenes, sus padres o tutores, las autoridades educativas, el Estado y aun los sectores sociales en que los educandos se desenvuelven.

b) Consideraciones particulares y modificaciones al Decreto enviado por el Senado

Si bien la colegisladora coincide con el Senado en la intención de establecer mecanismos legales para fomentar el uso adecuado de las (TIC), su deliberación apunta a declarar que, en esta materia, el marco normativo no debe establecer especificidades dentro de una ley general que emana directamente de la Carta Magna, ya que con la intención de brindar una atención especial a ciertos criterios se excluyen otros que bien pudieran tener la misma relevancia. En el caso particular que se analiza, al mencionarse específicamente las TIC se dejan fuera, por ejemplo, la tecnología industrial, la electrónica, entre otras. Con el propósito de cristalizar esta adecuación técnica, los diputados proponen que la redacción de la fracción VII del artículo 7º debe corresponder al texto de una norma general, para efecto de atender la jerarquía normativa establecida en el artículo 133 constitucional y permitir al Ejecutivo normar los aspectos reglamentarios que en la materia corresponda.

A continuación se presentan cuadros comparativos con el Proyecto de Decreto aprobado por el Senado de la República y con el texto aprobado por la Cámara de Diputados:

Proyecto de Decreto del Senado	Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados
Artículo 7º ...	Artículo 7º ...



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

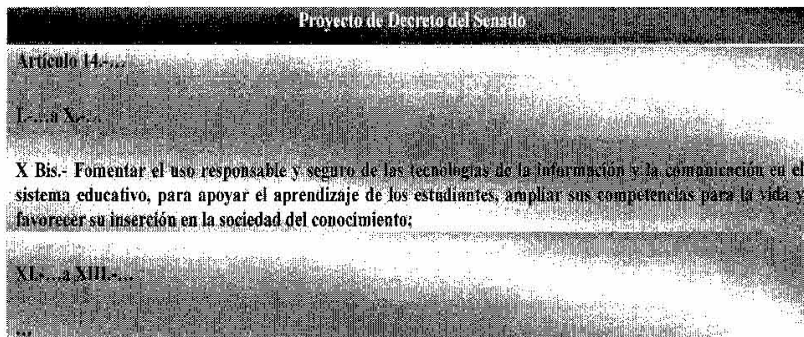
<p>I...a VI...</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>VIII...a XVI...</p>	<p>I...a VI...</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión y aplicación responsables.</p> <p>VIII...a XVI...</p>
--	---

En el caso particular del artículo 12, la colegisladora considera que las herramientas propias de las tecnologías, al ser utilizadas en el sistema educativo, son también materiales, por lo que resulta pertinente y favorable a la técnica legislativa integrar la propuesta en la fracción V vigente, que ya hace referencia a los lineamientos que deben ser fijados por las autoridades respecto del uso de materiales educativos. A efecto de que la adición a la fracción V conserve la redacción propia de una norma general, se propone que las características y objetivos de los lineamientos que deberán ser expedidos por la autoridad educativa federal queden expresamente enunciados en la fracción X Bis del artículo 14 de la misma Ley y cuyo contenido quedaría en los términos aprobados por la cámara de origen. Las modificaciones aprobadas por la colegisladora en este sentido quedan resueltas de la siguiente manera:

Proyecto de Decreto del Senado	Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 12...</p> <p>I...a V...</p> <p>X Bis.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;</p> <p>VI...a XIV...</p>	<p>Artículo 12...</p> <p>I...a IV...</p> <p>V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como los necesarios para el uso de las tecnologías aplicables al sistema educativo;</p> <p>XI...a XIV...</p>



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.



Finalmente, la cámara revisora considera necesaria la adición de un artículo transitorio en el que se establezca el plazo que se otorga a la autoridad educativa federal para emitir los lineamientos correspondientes al uso responsable y seguro de las tecnologías aplicables al sistema educativo.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. La Minuta procedente de la Cámara de Diputados se ajusta a los términos del inciso E. del artículo 72 constitucional, de acuerdo con el cual la cámara revisora está facultada para hacer cambios respecto de la propuesta legislativa aprobada en la cámara de origen, cuyo resultado es la modificación del texto original en un nuevo conjunto de enunciados jurídicos que no necesariamente implica consecuencias jurídicas diferentes. En este caso, cabe señalar la coincidencia de la Cámara de Diputados con el contenido general de la propuesta del órgano promovente, si bien son satisfactoriamente argumentadas las divergencias conceptuales que sustentan la modificación del texto original.

SEGUNDA. La Ley General de Educación es una norma que distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función social de la educación que brinda el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones de la ley también definen los elementos que constituyen el sistema educativo nacional y sus relaciones, así



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

como los fines y criterios que orientarán a la educación pública, mismos cuyo contenido se expresa en la ley de manera general con el propósito de que los planes y programas de estudio respondan al dinamismo de la sociedad y a los retos de la formación de las futuras generaciones en México.

TERCERA. El campo legislativo no ha sido ajeno a cierta división de enfoques en torno a las tecnologías; no obstante el eje de discusión se concentra en la pertinencia de establecer un marco regulatorio que incentive, mediante reglas claras y seguridad jurídica, el uso armónico y el reconocimiento legal específico de algunos aspectos de las TIC's, que no se encuentran expresamente contemplados en el ordenamiento normativo vigente.

CUARTA. En el terreno de la acción del Estado en dicha materia se encuentra la tendencia de dotar a los sistemas educativos de instrumentos que les permitan convivir con las tecnologías y el impacto de éstas en las recientes generaciones. A finales del siglo pasado, el Informe de la UNESCO elaborado por la Comisión Internacional de Educación para el siglo XXI, advertía la necesidad de un cambio en las estructuras de la escuela, que “se observa desbordada ante la tarea de compaginar su función transmisora de conocimientos con la de formar y educar para las nuevas demandas de la sociedad de la información”.

QUINTA. Para los integrantes de las dictaminadoras, el fomento de la comprensión y el uso responsable de las tecnologías constituye uno de los desafíos relativamente recientes de los sistemas jurídicos y judiciales en el mundo. En el caso de las tecnologías de las TIC, el marco legal que regula la Sociedad de la Información y Conocimiento—en particular Internet y las redes sociales digitales— avanza lentamente en comparación con el desarrollo de nuevas aplicaciones y contenidos, tiene una serie de vacíos y contiene tensiones importantes en los valores que las inspiran y en la forma de proteger los derechos de los usuarios. No obstante existe un nivel de consenso en que existen suficientes principios fundamentales para impulsar las decisiones que se tomen en la materia.



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

SEXTA. Para las comisiones dictaminadoras resulta ineludible el establecimiento de dispositivos legales, --desde los enfoque normativo y de políticas públicas --para enfrentar los aspectos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento, fundamentalmente desde la óptica educativa, considerando la participación activa de los menores, de los padres u otras personas a cargo de su cuidado, y de las autoridades educativas, cuya acción parta del principio fundamental del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

SÉPTIMA. A fin de cristalizar dicho propósito, los miembros de las dictaminadoras estiman pertinentes las modificaciones realizadas por la legisladora y coinciden, en lo general, con los términos normativos expuestos para ampliar el universo conceptual y el objeto jurídico enunciado en el instrumento aprobado por el Senado.

OCTAVA. En este sentido se considera viable la ampliación de los términos de la fracción VII del artículo 7º de la Ley, así como la incorporación de nuevas atribuciones de las autoridades educativas para promover el uso responsable y seguro de las tecnologías aplicables al terreno educativo. En este sentido, se estima pertinente adicionar una fracción X Bis al artículo 14 de la LGE, con el propósito de conferirles a las autoridades educativas atribuciones encaminadas a fijar pautas generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación.

NOVENA. Con respecto a la modificación a la fracción V del artículo 12 propuesta por la legisladora, estas comisiones consideran necesario retomar el texto originalmente aprobado por el Senado, pues si bien la LGE contiene disposiciones generales y, tal como lo señalan los diputados, “no debe establecer especificidades, pues se corre el riesgo de brindar una atención especial a ciertos criterios a expensas de excluir otros que bien pudieran tener la misma relevancia”, el concepto denominado Tecnologías de la Información y la Comunicación refiere un objeto jurídico específico cuya regulación es la materia a la que se refieren las iniciativa que



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso F. del artículo 72 constitucional.

dieron origen al decreto aprobado por el Senado y aun corresponden a las recomendaciones específicas derivadas del *Memorándum de Montevideo*, documento multicitado tanto en las consideraciones de la cámara de origen como en la colegisladora.

DÉCIMA. Sobre dicho documento, el *Memorándum* estipula recomendaciones para la industria, para los padres de familia, para los sistemas judiciales y para el establecimiento de leyes y políticas públicas. En este marco, vale la pena referir los textos íntegros de algunos de los compromisos en materia educativa adquiridos por los países al suscribirlo:

**RECOMENDACIONES PARA LOS ESTADOS Y ENTIDADES EDUCATIVAS
PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

1. Los Estados y las entidades educativas deben tener en cuenta el rol de los progenitores, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en la formación personal de ellos, que incluye el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales. Es tarea del Estado y las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes en los ambientes digitales.
2. Toda medida que implique control de las comunicaciones tiene que respetar el principio de proporcionalidad por tanto se debe determinar que la misma tiene como fin la protección y garantía de derechos que es adecuada al fin perseguido y que no existe otra medida que permite obtener los mismos resultados y sea menos restrictiva de los derechos.
3. Se debe transmitir claramente a las niñas, niños y adolescentes que Internet no es un espacio sin normas, impune o sin responsabilidades. Deben alertarlos para no dejarse engañar con la aparente sensación de que allí todo vale dado que todas las acciones tienen consecuencias. Deben ser educados en el uso responsable y seguro de Internet y las redes sociales digitales. En particular:
 - 3.1. La participación anónima o el uso de pseudónimos es posible en las redes sociales digitales.



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7°, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

El proceso educativo debe reflexionar sobre los aspectos positivos del uso de pseudónimos como medio de protección y un uso responsable que --entre otras cosas-- implica no utilizarlos para engañar o confundir a otros sobre su identidad real.

Las niñas, niños y adolescentes deben ser advertidos sobre la posibilidad de que cuando creen estar comunicándose o compartiendo información con una persona determinada, en realidad puede tratarse de otra persona. Al mismo tiempo es necesario advertir que la participación anónima o con un pseudónimo hace posible la suplantación de identidad.

3.2. En el proceso educativo es necesario enfatizar el respeto a la vida privada, intimidad y buen nombre de terceras personas, entre otros temas.

Es importante que las niñas, niños y adolescentes sepan que aquello que puedan divulgar puede vulnerar sus derechos y los de terceros.

3.3. Los niños, niñas y adolescentes deben conocer que la distribución de contenidos prohibidos por la regulación local y regional (en especial la pornografía infantil), el acoso (en especial el acoso sexual), la discriminación, la promoción del odio racial, la difamación, la violencia, entre otros, son ilegales en Internet y en las redes sociales digitales y están penados por la ley.

3.4. El proceso educativo debe proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de las niñas, niños y adolescentes de las políticas de privacidad, seguridad y alertas con las que cuentan los instrumentos de acceso y aquellos sitios web en los que las niñas, niños y adolescentes son usuarios frecuentes como las redes sociales digitales.

3.5. Se debe promover una política educativa --expresada en términos acordes a la edad de las niñas, niños y adolescentes -- que incluya una estrategia informativa y formativa que los ayude a gestionar las potencialidades y los riesgos derivados de la Sociedad de Información y el Conocimiento, en especial del uso de Internet y de las redes sociales digitales.

3.6. Asimismo se debe informar sobre los mecanismos de protección y las responsabilidades civiles, penales o administrativas que existen cuando se vulneran derechos propios o de terceros en la red.

3.7. Se debe advertir del peligro que supone el llamado robo y/o suplantación de identidad que se



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

puede producir en los entornos digitales que inducen al engaño.

3.8. Es necesario explicar a las niñas, niños y adolescentes con un lenguaje de fácil comprensión el espíritu de las leyes sobre protección de datos personales y protección de la vida privada de modo tal que puedan captar la idea de la importancia del respeto a la privacidad de las informaciones personales de cada uno de ellos y de los demás.

3.9. Es necesario educar para la incertidumbre sobre la veracidad de los contenidos y la validación de las fuentes de información. Se debe enseñar a las niñas, niños y adolescentes a buscar y a discriminar las fuentes.

4. Se recomienda enfáticamente la promoción de una sostenida y completa educación sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en especial para el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales, particularmente por medio de:

4.1. La inclusión en los planes de estudios, a todos los niveles educativos, de información básica sobre la importancia de la vida privada y de la protección de los datos personales, y demás aspectos indicados en numeral tres.

4.2. La producción de material didáctico, especialmente audiovisuales, páginas web y herramientas interactivas (tales como juegos online) en el que se presenten los potencialidades y los riesgos. Estos materiales deberán incluir información acerca de los mecanismos de protección de los derechos.

La naturaleza de estos temas y materiales exige de la participación y discusión de los mismos por parte de todos los actores involucrados y con ello responder a las particularidades locales y culturales.

4.3. Los docentes deben ser capacitados para facilitar la discusión y poner en contexto las ventajas y los riesgos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y en especial de Internet y las redes sociales digitales; pudiendo contar para ello con el apoyo de las autoridades de protección de los datos personales o de todas aquellas organizaciones que trabajen en este tema en los diferentes países.



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

4.4. Las autoridades educativas —con el apoyo de las autoridades de protección de datos (donde existan), el sector académico, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y, cuando sea necesario, con la cooperación internacional— deben asistir a los docentes y apoyar el trabajo en las áreas descritas.

5. Las autoridades competentes deben establecer mecanismos para que los centros educativos resuelvan los conflictos, que se generen como consecuencia del uso de Internet y las redes sociales digitales por parte de las niñas, niños y adolescentes, con un sentido didáctico, siempre considerando el interés superior de los mismos, sin vulnerar derechos y garantías, en particular el derecho a la educación.

DÉCIMA PRIMERA. Visto desde la óptica de los legisladores promotores de las iniciativas que dieron origen al decreto formulado por la cámara de origen, la creciente inserción de las TIC en la cotidianeidad social empuja al Poder Legislativo a construir instrumentos normativos encaminados a desarrollar capacidades para convivir con la serie de herramientas informáticas y de telecomunicaciones que se han afianzado en el seno de la sociedad. La precisión hecha por la colegisladora sobre el caso de otras tecnologías (industrial, electrónica, entre otras), corresponde a la noción de tecnologías *aplicadas* a la educación, en un sentido de materiales didácticos que apoyan el proceso educativo, esto es, vehículos puestos a la orden de la consecución de los fines establecidos en la propia Ley. En dicho caso, el artículo 49 de la Ley establece que:

Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. **De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.**

Además, estará sujeto a los fines y criterios dispuestos en los artículos 7 y 8 del presente ordenamiento, para lo cual se brindará capacitación al personal docente para que éste, a su vez, transmita esa información a los educandos, así como a los padres de familia.



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

DÉCIMA SEGUNDA. El pasado 11 de junio de 2013, fue publicada en el DOF una reforma constitucional en materia de telecomunicaciones. El decreto incorporó, entre otras disposiciones, un nuevo párrafo tercero al artículo sexto de la Constitución General para estipular que: “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicio”. Esta nueva redacción constituye el concepto de *tecnologías de la información y comunicación* como objeto jurídico, susceptible de ser regulado por sí.

DÉCIMA TERCERA. Derivado de dicha reforma, el 26 de noviembre el Gobierno Federal presentó la *Estrategia Digital Nacional*, cuya exposición de motivos la concibe como “un plan de acción para fomentar la adopción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). El propósito fundamental de la Estrategia es lograr un México Digital en el que la adopción y uso de las tecnologías maximicen su impacto económico y social en beneficio de la calidad de vida de todos los mexicanos”.¹

La Estrategia consta de cinco objetivos:

1. Transformación Gubernamental
2. Economía digital
3. Educación de calidad
4. Salud universal y efectiva
5. Seguridad ciudadana

El objetivo *Educación de Calidad*, explica el documento, se refiere a la integración y aprovechamiento de las TIC en el proceso educativo para insertar al país en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. El *Plan de Acción* definido para el logro de este objetivo plantea, a su vez, 4 metas secundarias y una serie de líneas específicas:

¹ *Estrategia Digital Nacional (2013)*. Presidencia de la República. Consultado el 26 de noviembre de 2013 en: <http://www.presidencia.gob.mx/cstrategia-digital-nacional/>



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

Objetivo secundario 1: Desarrollar una política nacional de adopción y uso de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Sistema Educativo Nacional.

Objetivo secundario 2: Ampliar la oferta educativa a través de medios digitales.

Objetivo secundario 3: Desarrollar una agenda digital de cultura.

Objetivo secundario 4: Mejorar la gestión educativa mediante el uso de las TIC.

DÉCIMA CUARTA. En correspondencia con dichas directrices, la propuesta legal de establecer lineamientos específicos para el objeto TIC responde a la necesidad de que el sistema educativo dote explícitamente de elementos para que los usuarios tengan la capacidad de afrontar interacciones complejas, o para integrar informaciones, todas ellas característica vinculadas a las TIC. Para ello es preciso que las autoridades educativas, desde su ámbito de competencia, generen mecanismos encauzados a fomentar un razonamiento dialéctico, éticamente informado, que genere un saber acerca de lo que debe hacerse en una situación práctica concreta. Se aspira, por tanto, a trasladar a los problemas y preocupaciones prácticos una serie de valores educativos generales que se desarrollan a la luz de los contextos reales en los que aquellos se aplican.

De acuerdo con esta reflexión los integrantes de las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera sugieren la incorporación de la dimensión del uso responsable de las tecnologías al texto de la fracción VII del artículo 7º, para homologar los conceptos que se refieren en el resto del decreto.

Sobre el artículo 12, las comisiones estiman la conveniencia de retomar el espíritu del texto original aprobado por el Senado de la República y hacer un ajuste de orden técnico, dado que una modificación posterior a la formulación del decreto enviado por la legisladora adicionó una fracción V Bis, por lo que se propone convertir el texto que nos ocupa en la fracción V Ter.



Dietamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dietamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

Respecto de la adición de una fracción X Bis al artículo 14, estas comisiones se pronuncian por aprobarla en sus términos.

Sobre el régimen de transitoriedad, se propone hacer una modificación al segundo artículo, a efecto de hacerlo correspondiente con la nueva fracción V Ter del artículo 12.

En consecuencia, se propone devolver a la cámara revisora –para sus efectos constitucionales-, la *Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de las tecnologías en el sistema educativo*, con el propósito de establecer un andamiaje normativo que establezca parámetros generales para la comprensión y el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación.

Con base en las consideraciones señaladas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera someten al H. Pleno de este Senado de la República el siguiente:



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

“PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Único. Se reforma la fracción VII del artículo 7º; y se adicionan la fracción V Ter al artículo 12, y la fracción X Bis al artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7º.-...

I.-... a VI.-...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VIII.-... a la XVI.- ...

Artículo 12. ...

I.-...a V Bis.-...

V Ter.-Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI.-...a XIV.-...

Artículo 14. ...

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI.-... a XIII.-...

...



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad educativa federal emitirá los lineamientos a que se hace referencia en la fracción V Ter del artículo 12 del presente decreto.”.

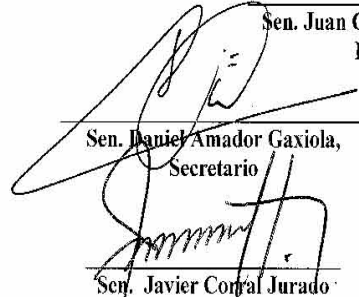
Salón de comisiones de la Cámara de Senadores a los doce días del mes de marzo de 2014.



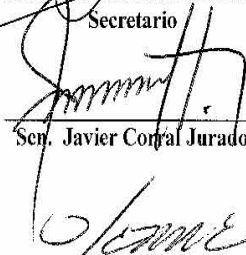
Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

Por la Comisión de Educación del Senado de la República


Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Presidente


Sen. Daniel Amador Gaxiola,
Secretario

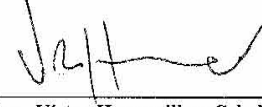

Sen. Raul Moron Orozco,
Secretario


Sen. Javier Corral Jurado

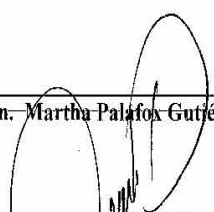

Sen. Fidel Domédicus Hidalgo


Sen. Hilda Esthela Flores Escalera

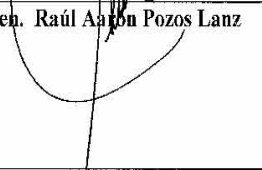

Sen. Juan Gerardo Flores Ramirez

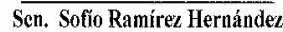

Sen. Victor Hermosillo y Celada

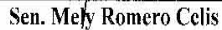

Sen. Ismael Hernandez Beras

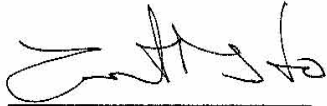

Sen. Martha Palfox Gutierrez


Sen. Claudia A. Pavlovich Arellano


Sen. Raúl Aaron Pozos Lanz


Sen. Sofio Ramirez Hernandez


Sen. Mely Romero Celis


Sen. María Marcela Torres Peimbert



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Raúl Gracia Guzmán,
Presidente

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera,
Secretario

Sen. Zoé Robledo Aburto,
Secretario

Sen. Sonia Mendoza Díaz,
Integrante

Sen. Enrique Burgos García,
Integrante

(Intervención del C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya)



Benjamín Robles Montoya
SENADOR DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

Con la venia de la Mesa Directiva,

Senadoras y Senadores:

Hoy en día, la ciencia y tecnología se consideran factores importantes del desarrollo económico y social de un país; de hecho, la ciencia y tecnología constituyen parte de las formas más eficientes para que una nación se diferencie de sus competidores y construya ventajas competitivas reales.

La innovación es un proceso intensivo en generación de conocimiento y desarrollo de tecnología y se puede aplicar en todos los aspectos del desarrollo de la vida nacional, incluyendo claro está, el sector educativo. Por ello, la innovación involucra todo un conjunto de acciones o actividades científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales que hacen la diferencia entre países desarrollados y países en vías de desarrollo.

En este sentido, la brecha digital, es decir, la separación que existe entre las personas, comunidades, estados, países, etcétera, con respecto al acceso a las tecnologías de información y comunicación.



Benjamín Robles Montoya
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El concepto más amplio de brecha digital no sólo involucra el acceso a las TIC, sino el uso que se da de ellas de manera que estas puedan impactar positivamente en nuestras vidas.

Desafortunadamente, el sistema educativo mexicano, primordialmente, en el nivel básico y medio superior se caracteriza por altos índices de deserción y reprobación, bajos niveles de retención de conocimientos y deficiencias en el desarrollo de capacidades y habilidades originadas, muchas veces, en el proceso enseñanza-aprendizaje y falta de infraestructura en las escuelas, entre otros elementos.

Sin duda existen deficiencias en algunos de los docentes respecto a las técnicas de enseñanza, sin embargo, las fallas más graves radican en el “qué enseñar”, es decir, contamos con planes de estudios sumamente limitados y con herramientas deficientes. Ahí tenemos libros de texto con errores innumerables y garrafales. Así pues, en muchos de los casos, el contenido programático de las diferentes materias es hecho no por pedagogos y profesionistas en dichas áreas; sino por funcionarios y políticos que poco o nada saben al respecto.

Así pues, la integración de tecnología a la educación debe basarse en dos aspectos:

1. En la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, en el proceso enseñanza-aprendizaje; y,
2. La elaboración de material didáctico basado en tecnología.



Benjamín Robles Montoya
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La integración de la tecnología al proceso enseñanza-aprendizaje no debe de ser una moda, una oferta promovida por los fabricantes de tecnología o bien como algo pasajero e intrascendente. El uso de tecnología, por sí misma, no resuelve los problemas de la educación, aunque su uso, sin duda alguna, contribuye a propiciar nuevos mecanismos de enseñanza y de aprendizaje. Con la integración de tecnología se transformaría el proceso enseñanza aprendizaje.

La tecnología debe ser una fuente de acceso al conocimiento y a las actividades de investigación y práctica en la comunidad educativa. La integración de tecnología permitirá al alumno enfrentar exitosamente su vida personal, académica y profesional, lo que no solamente represente una mejora en el aprendizaje del alumno, sino que además representará un beneficio para el país.

Por ello, mi voto será a favor del dictamen que las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos, Primera, someten a nuestra consideración.

Es cuanto.

26-03-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 26 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 26 de marzo de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7O, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este proyecto se encuentra publicado en la gaceta parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión el dictamen.

Se le concede el uso de la palabra el Senador Raúl Morón Orozco, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Raúl Morón Orozco:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Vengo a nombre de la fracción parlamentaria del PRD a razonar el voto a favor del dictamen puesto a su consideración, por el cual se reforma la fracción VII del artículo 7o. de la Ley General de Educación; y se proponen las adiciones de las fracciones V Ter del artículo 12 y X Bis del artículo 14 del mismo ordenamiento legal.

En esta nueva etapa de transición de un modelo educativo endogámico, tradicional, unidireccional y cognitivista hacia un modelo educativo, pedagógico, abierto, innovador, sistémico, complejo y crítico, resulta fundamental contar con un marco jurídico que obligue a la autoridad educativa a fomentar actitudes que estimulen en el educando y el educador su introducción al desarrollo de la innovación científica y tecnológica aplicados al proceso educativo, así como a su comprensión y uso responsable.

A partir de un marco normativo como éste, hoy la autoridad educativa podrá impulsar la generación de programas dirigidos a docentes, alumnos y padres de familia en materia de uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

El uso de las nuevas tecnologías aplicadas al proceso educativo y al mundo del trabajo deben convertirse, principalmente, en una herramienta que facilite el acceso a la información científica y cultural, y al mismo tiempo que mejore los procesos de comunicación intra y extraescolar con fines formativos.

En la actualidad el uso inadecuado e irresponsable de la tecnología dentro y fuera de los planteles educativos no sólo puede llegar a generar deformaciones conceptuales, entelequias científicas y antivalores, sino que en

muchos casos pone en riesgo la integridad física, psicológica y moral de nuestros educandos que incluso llegan a ser víctimas de infinidad de delitos cibernéticos.

Por eso, una reforma de esta naturaleza bajo las circunstancias actuales, en un mundo cada vez más complejo y competitivo, pero particularmente con un universo de información incalculable, algunas con contenido formativo y otras deformativo, resulta de mayor importancia. El propósito de la reforma en este sentido es fortalecer a las instituciones de educación básica, media superior y superior del país no sólo con la infraestructura física y tecnológica necesaria para introducirlos al uso y aplicación de los medios cibernéticos, sino también para que implementen los programas de capacitación necesarios para acceder a su beneficio.

Demandamos en ese sentido que las autoridades educativas federales y las correlativas en los estados, instrumenten la presente reforma legal bajo un programa integral que promueva la innovación pedagógica con apoyo en las tecnologías de la información y comunicación; que dote a los educandos de todos los niveles educativos del país de sus computadoras personales, que permita el acceso a la conectividad universal gratuita en todos los centros escolares, incluyendo, por supuesto, las comunidades indígenas y rurales, y que establezca mecanismos de bloqueo a contenidos nocivos para la formación del educando, priorizando aquellos que apoyen el aprendizaje, amplíen sus competencias para la vida y faciliten su inserción a la sociedad del conocimiento.

Recuperar y desarrollar el espacio escolar como un espacio para la universalización del conocimiento bajo principios de equidad, formación crítica y democrática, desarrollo científico y tecnológico y formación de valores para la vida y el trabajo, es una premisa indispensable de cualquier modelo de educación de calidad al que nosotros le estamos apostando.

Un modelo educativo que exige el cambio de paradigmas en la educación, a partir del fomento de la cultura, el acceso a la información científica, el uso de tecnologías aplicadas al proceso educativo, la utilización de herramientas que faciliten el aprendizaje y el acceso a la globalización de la información, pero con fines fundamentalmente humanistas y no utilitarios.

Por eso creemos que hoy las políticas de acceso y cobertura de los medios electrónicos de información en los centros educativos, establecidas desde la ley, deben seguirse enfocando a diseñar e instrumentar nuevas estrategias que garanticen la formación del educando con un perfil altamente competitivo en el manejo de la información y la adquisición de competencias para su comprensión, selección y adecuada utilización; pero sobre todo a un perfil de educandos más conscientes de su realidad social, y mucho más comprometidos con el desarrollo científico, técnico, tecnológico y regional de sus comunidades.

Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Morón Orozco.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Juan Carlos Romero Hicks, para hablar a nombre de la Comisión de Educación.

- **El C. Senador Juan Carlos Romero Hicks:** Con su permiso, señor Presidente.

Lo que hoy estamos conociendo es una tarea que empezó hace prácticamente seis años. Entre los años 2008 y 2010, en el Senado de la República se tuvieron iniciativas muy importantes de los Partidos de la Revolución Democrática, el Revolucionario Institucional y Acción Nacional.

El 18 de octubre de 2011, el Pleno del Senado de la República aprobó el tema para turnar la minuta a la Cámara de Diputados, la cual fue conocida y aprobada el 30 de abril del año pasado con 435 votos a favor y ninguno en contra. La Colegisladora asumió la iniciativa del Senado de la República para incorporar de manera muy importante el tema de las tecnologías de información en la Ley General de Educación.

Cómo vamos a atender los aspectos de Internet y las redes sociales, particularmente frente al riesgo de la privacidad y la forma virtual en que se vienen desarrollando ciertas conductas que pueden robar la identidad de las personas.

A nivel internacional tenemos documentos muy importantes, por ejemplo, el Memorándum de Montevideo señala una serie de recomendaciones muy importantes para que los Estados se comprometan al uso responsable de las tecnologías de la información, y esta sugerencia ha permeado por fortuna en América Latina y El Caribe, y ha hecho exhortaciones muy importantes para que los Estados miembros puedan atender todo esto.

Por eso lo que el día de hoy estamos conociendo, es una coincidencia en la línea de reflexión del Senado de la República y la Cámara de Diputados.

El proyecto distribuye las competencias y las concurrencias de la autoridad federal y de las autoridades locales, junto con las principales recomendaciones de Naciones Unidas a través de UNESCO y documentos, como el ya he mencionado, de Montevideo.

Se hace una ampliación importante para facultar a la autoridad educativa para encaminar pautas generales en lo que hoy nos ocupa y nos preocupa, el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información. Así las cosas, se hace una propuesta que logró el consenso por unanimidad de la Comisión de Educación y le agradezco también a la Comisión de Estudios Legislativos, para poder poner en contexto todo lo que hoy requerimos en una economía digital, en una educación de calidad y, sobre todo, los propósitos de la seguridad ciudadana.

Nosotros hemos recogido lo que nos ha enviado la Cámara de Diputados, hemos ampliado el espectro para un máximo de involucramiento de las autoridades, y así se está proponiendo modificar los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, y por eso es que sometemos a esta Soberanía, a su consideración, esta importante iniciativa que tiene seis años en construcción.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Romero Hicks.

Informo a la Asamblea que el Senador Angel Benjamín Robles Montoya hizo llegar a esta Mesa Directiva su intervención sobre el dictamen que se está discutiendo, por lo cual, se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 7º, 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN MATERIA DE USO Y REGULACION DE TECNOLOGIAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

VOTACION

SENADORES EN PRO: 82

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 77

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCIA ENRIQUE
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAUL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
CORRAL JURADO JAVIER
DAVILA FERNANDEZ ADRIANA
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES SANCHEZ MARGARITA

GAMBOA PATRON EMILIO
GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMAN RAUL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA AVILA FERNANDO
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
LARIOS CORDOVA HECTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DIAZ SONIA
MONREAL AVILA DAVID
MORON OROZCO RAUL
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHI
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROJAS HERNANDEZ LAURA
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
RUFFO APPEL ERNESTO
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
SANSORES SAN ROMAN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEOFILO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES LANDA HECTOR
YUNES MARQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 5

BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARTLETT DIAZ MANUEL
CUEVAS BARRON GABRIELA
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
HERRERA ANZALDO ANA LILIA

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 0

SENADORES EN COMISION OFICIAL: 15

BARROSO AGRAMONT RICARDO
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
GANDARA CAMOU ERNESTO
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
LOPEZ HDZ. ADAN AUGUSTO
LOZANO ALARCON JAVIER
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
PEREZ MAGAÑA EVIEL
RIOS PITER ARMANDO
ROMERO LAINAS ADOLFO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 82 votos a favor.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

01-04-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. y se adicionan los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 1 de abril de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7O. Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. y se adicionan los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Atentamente

México, DF, a 26 de marzo de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 7º; y se adicionan la fracción V Ter al artículo 12; y la fracción X Bis al artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. - a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VIII. a la XVI. ...

Artículo 12....

I. a V Bis. ...

V Ter. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI. a XIV. ...

Artículo 14. ...

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la autoridad educativa federal emitirá los lineamientos a que se hace referencia en la fracción V Ter del artículo 12 del presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 26 de marzo de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

20-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona el 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 331 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 20 de noviembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7O. Y ADICIONA EL 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) a g), de la Ley la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, numeral 1, 85, 95, numeral 1, y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. El 13 de noviembre de 2008, el senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 7o. de la Ley General de Educación. La propuesta tiene el propósito de incluir entre los fines de la educación impartida por el Estado el compromiso de fomentar el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
2. El 27 de mayo de 2009, el senador Antonio Mejía Haro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 7o.; y se adicionan la fracción V Bis al artículo 14 y un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley General de Educación. El objeto de la propuesta consiste en fomentar el uso responsable de las innovaciones científicas y tecnológicas.
3. El 14 de julio de 2010, el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 7o. de la Ley General de Educación. El texto normativo propuesto tiene el propósito de establecer que la educación que imparta el estado tenga como objetivos, además de los previstos actualmente en la Constitución y la ley en la materia, los de promover una cultura tecnológica y una educación globalizada.
4. El 7 de diciembre de 2010, la senadora Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción VII Bis al artículo 7o., y los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley General de Educación. La iniciativa propone incluir, entre los fines de la educación impartida por el Estado, el compromiso de documentar y difundir el uso seguro de internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en tanto auxiliares en la investigación y el desarrollo de los contenidos educativos.
5. Con fecha 18 de octubre de 2011 fue aprobado por el Senado de la República, con 78 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación.

6. En la misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó remitir la minuta aprobada a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Con fecha 20 de octubre de 2011, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la minuta con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, mediante el expediente número 4961.

8. Con fecha 23 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, aprobó el acuerdo relativo a los asuntos que no llegaron a resolver las comisiones de la LXI Legislatura, por el cual se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

9. El 20 de diciembre de 2013, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicitó y obtuvo de la Mesa Directiva extensión de prórroga para atender el asunto turnado, por lo cual se encuentra en plazo vigente para su dictamen.

10. Con fecha 30 de abril de 2013, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 435 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

11. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 3 de septiembre de 2013 y la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

12. Las Comisiones Unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República dictaminaron con fecha 12 de marzo de 2014 la minuta en sentido positivo con modificaciones.

13. El pleno de la Cámara de Senadores acordó con fecha 26 de marzo de 2014 devolver la minuta a la de Diputados.

14. El 1 de abril, el pleno de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio por el que se devuelve la minuta, por lo que en tal fecha fue turnada a esta comisión, recibándose el 2 de abril.

II. Descripción de la iniciativa

a. Consideraciones originales

El Senado de la República formuló la modificación a los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación en los siguientes términos:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción VII del artículo 7o.; y se adicionan las fracciones V Bis al artículo 12 y 10 Bis al 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VI...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

VIII. a XVI. ...

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

V Bis. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

VI. a XIV. ...

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Con arreglo a lo expresado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las TIC pueden contribuir al fortalecimiento y la gestión de la planificación educativa, ampliando el acceso al aprendizaje, mejorando la calidad y garantizando la integración de los educandos a la sociedad.

Asimismo, “el creciente acceso que niñas, niños y jóvenes tienen a los distintos sistemas de comunicación les permite gozar de grandes beneficios, pero al mismo tiempo, los acerca a diversos riesgos de los que pueden ser víctimas, tales como la discriminación, la violencia, la explotación sexual, la pornografía, entre otros”.

En el caso particular de internet y las redes sociales digitales a que hacen referencia el decreto aprobado por los senadores, el cuerpo argumentativo de la minuta reconoce que niños, jóvenes y adultos “somos susceptibles de riesgos para la privacidad y la comisión de delitos virtuales como el fraude y el robo de identidad”. Respecto de estos riesgos, la legisladora refiere la reflexión de Carlos G. Gregorio, doctor en derecho y profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, sobre cómo los niños, niñas y adolescentes tienen más altos riesgos por su doble condición de nativos digitales y grupo vulnerable.

El autor explica que “para niños y adolescentes los riesgos son muy angustiantes, ya que de un momento a otro pueden pasar de un ambiente de juego y comunicación a ser molestados o acosados por contenidos o personas que tratan de aprovecharse de ellos. Como nativos digitales, niños y jóvenes han incorporado formas de socialización de las que les es muy difícil prescindir, pero las fallas que rodea la intervención en internet genera la situación en que los usuarios son tanto víctimas como victimarios”.

Pese a los riesgos, los diputados reconocen las contribuciones que pueden las TIC traer a la educación, siempre y cuando exista una evolución armoniosa de su uso, bajo un marco normativo que lo regule y ponga a disposición de los usuarios información al respecto.

Acerca de la referencia que el Senado hizo sobre el Memorandum de Montevideo en materia de protección de datos personales y la vida privada en las redes sociales en internet, en particular de niños, niñas y adolescentes,

los diputados precisaron que este documento fue la consecuencia del Informe de Investigación de la Comisión de Protección de Datos Personales de Canadá sobre Facebook (julio de 2009). En el país, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos presentó el Memorándum el 3 de diciembre de 2009, con el objetivo de promover el respeto a la privacidad y datos personales de los menores de edad en las redes sociales en internet.

De acuerdo con la minuta, durante la presentación del documento se expresó el interés de colocar el tema en la agenda de discusión de los países firmantes, y se sentó el compromiso de tomar la responsabilidad que les corresponde a los Estados de promover la adopción de políticas y estrategias de protección de los derechos de la niñez frente a las nuevas tecnologías.

El expediente de la minuta destaca que durante la presentación del Memorándum se reconoció al proceso educativo formal, en tanto su impacto en la socialización y movilización, como la vía más apropiada para edificar la cultura de protección de datos personales y de comprensión y uso responsable de las tecnologías. Asimismo, se hizo evidente la falta de políticas públicas estructuradas para prevenir el mal uso de las tecnologías de la información, sobre todo en menores.

El Memorándum de Montevideo consta de 32 recomendaciones para que los tomadores de decisiones en América Latina y el Caribe se comprometieran con la materia. Entre las recomendaciones relacionadas con la educación se encuentran las siguientes:

- Los Estados y las entidades educativas deben tener en cuenta el rol de los progenitores, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en la formación personal de ellos, que incluye el uso responsable y seguro de internet y las redes sociales digitales.
- Es tarea del Estado y de las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes en los ambientes digitales.
- Transmitir claramente a las niñas, niños y adolescentes que internet no es un espacio sin norma, impune o sin responsabilidades. Deben ser educados en su uso responsable y seguro y el de las redes sociales.
- Las autoridades competentes deben establecer mecanismos para que los centros educativos resuelvan los conflictos que se generen como consecuencia del uso de internet y las redes sociales digitales por parte de las niñas, niños y adolescente, con un sentido didáctico.

Respecto de las recomendaciones relacionadas con la educación y concientización sobre el adecuado uso de internet y las redes sociales, la Cámara de Diputados estima necesario resaltar que para que dichos objetivos sean alcanzados, debe existir participación de cada uno los actores involucrados en el proceso educativo: los propios niños, niñas y jóvenes, sus padres o tutores, las autoridades educativas, el Estado y aun los sectores sociales en que los educandos se desenvuelven.

b) Consideraciones particulares y modificaciones del decreto enviado por el Senado

El Senado coincide con el dictamen de esta comisión, en la intención de establecer mecanismos legales para fomentar el uso adecuado de las TIC, su deliberación apunta a declarar que, en esta materia, el marco normativo no debe establecer especificidades dentro de una ley general que emana directamente de la Carta Magna, ya que con la intención de brindar una atención especial a ciertos criterios se excluyen otros que bien pudieran tener la misma relevancia. En el caso particular que se analiza, al mencionarse específicamente las TIC se dejan fuera, por ejemplo, la tecnología industrial, la electrónica, entre otras. Con el propósito de cristalizar esta adecuación técnica, los diputados proponen que la redacción de la fracción VII del artículo 7o. debe corresponder al texto de una norma general, para efecto de atender la jerarquía normativa establecida en el artículo 133 constitucional y permitir al Ejecutivo normar los aspectos reglamentarios que en la materia corresponda.

A continuación se presentan comparativos con el proyecto de decreto aprobado por el Senado de la República y el texto aprobado por la Cámara de Diputados:

Proyecto de decreto del Senado

Artículo 7o. ...

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación responsable de las tecnologías de la información y las comunicación.

VIII. a XVI. ...

Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados

Artículo 7o. ...

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas , así como su comprensión y aplicación responsables.

VIII. a XVI. ...

En el caso particular del artículo 12, la Cámara de Diputados consideró que las herramientas propias de las tecnologías, al ser utilizadas en el sistema educativo, son también materiales, por lo que resulta pertinente y favorable a la técnica legislativa integrar la propuesta en la fracción V vigente, que ya hace referencia a los lineamientos que deben ser fijados por las autoridades respecto del uso de materiales educativos.

A efecto de que la adición a la fracción V conserve la redacción propia de una norma general, se propone que las características y objetivos de los lineamientos que deberán ser expedidos por la autoridad educativa federal queden expresamente enunciados en la fracción X Bis del artículo 14 de la misma ley y cuyo contenido quedaría en los términos aprobados por la cámara de origen.

Las modificaciones aprobadas por la legisladora en este sentido quedan resueltas de la siguiente manera: Ante la posición asumida por la Cámara de Senadores, para desechar el proyecto de decreto planteado por esta Cámara de origen, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, responsables del presente dictamen, expresamos las siguientes:

Proyecto de decreto del Senado

Artículo 12. ...

I. a V. ...

V Bis. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

VI. a XIV. ...

Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados

Artículo 12. ...

I. a IV. ...

V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria , **así como los necesarios para el uso de las tecnologías aplicables al sistema educativo;**

VI. a XIV. ...

Proyecto de decreto del Senado

Artículo 14. ...

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Finalmente, la Cámara de Diputados consideró necesaria la adición de un artículo transitorio en el que se establezca el plazo que se otorga a la autoridad educativa federal para emitir los lineamientos correspondientes al uso responsable y seguro de las tecnologías aplicables al sistema educativo.

c. Consideraciones adicionales del Senado de la República

La Cámara de Senadores reconoce la coincidencia de ambas cámaras en la pertinencia de establecer un marco regulatorio que incentive, mediante reglas claras y seguridad jurídica, el uso armónico y el reconocimiento legal específico de algunos aspectos de las TIC, que no se encuentran expresamente contemplados en el ordenamiento vigente.

Asimismo, se señala la tendencia a dotar a los sistemas educativos de instrumentos que les permitan convivir con las tecnologías y el impacto de éstas en las recientes generaciones. Al respecto, se identificó que el Informe de la UNESCO elaborado por la Comisión Internacional de Educación para el Siglo XXI, advertía la necesidad de un cambio en las estructuras de la escuela, que “se observa desbordada ante la tarea de compaginar su función transmisora de conocimientos con la de formar y educar para las nuevas demandas de la sociedad de la información”.

En respuesta de lo anterior, los integrantes de las dictaminadoras en el Senado de la República, consideraron que el fomento de la comprensión y el uso responsable de las tecnologías constituyen uno de los desafíos relativamente recientes de los sistemas jurídicos y judiciales en el mundo. En el caso de las tecnologías de las TIC, el marco legal que regula la sociedad de la información y conocimiento –en particular internet y las redes sociales digitales– avanza lentamente en comparación con el desarrollo de nuevas aplicaciones y contenidos, tiene una serie de vacíos y contiene tensiones importantes en los valores que las inspiran y en la forma de proteger los derechos de los usuarios. No obstante existe un nivel de consenso en que existen suficientes principios fundamentales para impulsar las decisiones que se tomen en la materia.

Por lo anterior, se consideró ineludible el establecimiento de dispositivos legales –desde los enfoque normativo y de políticas públicas– para enfrentar los aspectos relacionados con la sociedad de la información y el conocimiento, fundamentalmente desde la óptica educativa, considerando la participación activa de los menores, de los padres u otras personas a cargo de su cuidado, y de las autoridades educativas, cuya acción parta del principio fundamental del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, el Senado consideró pertinentes los cambios sugeridos por esta Cámara de Diputados. Se consideró viable la ampliación de los términos de la fracción VII del artículo 7o. de la ley, así como la incorporación de nuevas atribuciones de las autoridades educativas para promover el uso responsable y seguro de las tecnologías aplicables al terreno educativo; y, se estimó pertinente adicionar una fracción X Bis al artículo

14 de la LGE, con el propósito de conferirles a las autoridades educativas atribuciones encaminadas a fijar pautas generales para el uso responsable y seguro de las TIC.

Respecto a la modificación a la fracción V del artículo 12 propuesta por esta Cámara de Diputados, se considera necesario retomar el texto originalmente aprobado por el Senado, pues si bien la LGE contiene disposiciones generales y, tal como lo señalan los diputados, “no debe establecer especificidades, pues se corre el riesgo de brindar una atención especial a ciertos criterios a expensas de excluir otros que bien pudieran tener la misma relevancia”, el concepto denominado ‘tecnologías de la información y la comunicación’ refiere un objeto jurídico específico cuya regulación es la materia a la que se refieren las iniciativas que dieron origen al decreto aprobado por el Senado y aun corresponden a las recomendaciones específicas derivadas del Memorandum de Montevideo, documento multicitado tanto en las consideraciones de la cámara de origen como en la colegisladora, estipulando recomendaciones para la industria, para los padres de familia, para los sistemas judiciales y para el establecimiento de leyes y políticas públicas.

Por ello cabe la precisión hecha por la colegisladora sobre el caso de otras tecnologías (industrial, electrónica, entre otras), corresponde a la noción de tecnologías aplicadas a la educación, en un sentido de materiales didácticos que apoyan el proceso educativo, esto es, vehículos puestos a la orden de la consecución de los fines establecidos en la propia ley. En dicho caso, el artículo 49 de la ley establece:

Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

Además, estará sujeto a los fines y criterios dispuestos en los artículos 7o. y 8o. del presente ordenamiento, para lo cual se brindará capacitación al personal docente para que éste, a su vez, transmita esa información a los educandos, así como a los padres de familia.

Se señala de manera particular como antecedente, la reforma constitucional publicada el pasado 11 de junio de 2013, en materia de telecomunicaciones.

Al respecto, el decreto incorporó, entre otras disposiciones, un nuevo párrafo tercero al artículo sexto de la Constitución General para estipular que: “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.

Esta nueva redacción constituye el *concepto de tecnologías de la información y comunicación* como objeto jurídico, susceptible de ser regulado por sí. Derivado de esta reforma, el 26 de noviembre el Gobierno Federal presentó la Estrategia Digital Nacional (EDN), cuya exposición de motivos la concibe como “un plan de acción para fomentar la adopción y el desarrollo de las TIC.

Entre los objetivos de la EDN se encuentra “Educación de calidad”, que se refiere a la integración y aprovechamiento de las TIC en el proceso educativo para insertar el país en la sociedad de la información y el conocimiento. En correspondencia con dichas directrices, la propuesta legal de establecer lineamientos específicos para el objeto TIC responde a la necesidad de que el sistema educativo dote explícitamente de elementos para que los usuarios tengan la capacidad de afrontar interacciones complejas. Para ello es preciso que las autoridades educativas, desde su ámbito de competencia, generen mecanismos encauzados a fomentar un razonamiento dialéctico, éticamente informado, que genere un saber acerca de lo que debe hacerse en una situación práctica concreta. Se aspira, por tanto, a trasladar a los problemas y preocupaciones prácticos una serie de valores educativos generales que se desarrollan a la luz de los contextos reales en los que aquellos se aplican.

De acuerdo con estas reflexiones los integrantes de las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, sugieren la incorporación de la dimensión del uso responsable de las tecnologías al texto de la fracción VII del artículo 7o., para homologar los conceptos que se refieren en el resto del decreto.

Sobre el artículo 12, las comisiones estiman la conveniencia de retomar el espíritu del texto original aprobado por el Senado de la República y hacer un ajuste de orden técnico, dado que una modificación posterior a la formulación del decreto enviado por la legisladora adicionó una fracción V Bis, por lo que se propone convertir el texto que nos ocupa en la fracción V Ter.

Respecto de la adición de una fracción X Bis al artículo 14, el Senado se pronunció por aprobarla en sus términos.

Sobre el régimen de transitoriedad, se propone hacer una modificación al segundo artículo, a efecto de hacerlo correspondiente con la nueva fracción V Ter del artículo 12.

En consecuencia, el Senado de la República propone la siguiente redacción:

Artículo 7o. ...

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, **así como su comprensión, aplicación y uso responsables;**

VIII. a XVI. ...

Artículo 12. ...

I. a V Bis. ...

V Ter. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI. a XIV. ...

Artículo 14. ...

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la autoridad educativa federal emitirá los lineamientos a que se hace referencia en la fracción V Ter del artículo 12 del presente decreto.

III. Consideraciones

La comisión dictaminadora coincide de manera general con las adecuaciones señaladas por el Senado de República. En ese sentido, debe señalarse lo siguiente:

a. En cuanto a la incorporación del término “uso responsable de las tecnologías” al texto de la fracción VII del artículo 7o., se considera pertinente, en cuanto que permite armonizar la legislación.

b. En la materia de la fracción V Ter del artículo 12; se aprecia que existe necesidad de especificar la facultad de emitir los lineamientos respectivos por parte de la autoridad, esto a fin de que se genere una normatividad específica en la materia, debido a la importancia que reviste para las comunidades educativas.

c. En cuanto la modificación al artículo segundo transitorio, se aprecia que la propuesta de la legisladora es procedente al armonizar con la fracción V Ter del artículo 12.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, Apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta asamblea que el presente proyecto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Por lo anterior, y una vez analizada la minuta materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional

Único. Se **reforma** la fracción VII del artículo 7o. y se adicionan las fracciones V Ter al artículo 12 y X Bis al 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas , **así como su comprensión, aplicación y uso responsables;**

VIII. a XVI. ...

Artículo 12. ...

I. a V Bis. ...

V Ter. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI. a XIV. ...

Artículo 14. ...

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la autoridad educativa federal emitirá los lineamientos a que se hace referencia en la fracción V Ter del artículo 12 del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 11 de septiembre de 2014.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olgún (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Mario Francisco Guillén Guillén (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola, Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez, Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), Arnoldo Ochoa González, Jorge Herrera Delgado, Harvey Gutiérrez Álvarez, Mónica García de la Fuente (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar, Roberto López González, Fernando Cuéllar Reyes.»

20-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona el 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 331 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 20 de noviembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7O. Y ADICIONA EL 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Tiene la palabra, por cinco minutos, la ciudadana diputada María Guadalupe Mondragón González, por la Comisión para fundamentar el dictamen, ello con apoyo en el artículo 104, numeral 1, fracción II. Adelante diputada Mondragón González.

La diputada María Guadalupe Mondragón González: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada María Guadalupe Mondragón González: Honorable asamblea, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a su consideración el presente dictamen: proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona el 12 y 14 de la Ley General de Educación en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

Los diputados de la comisión reconocemos las contribuciones que representan las tecnologías de la información y la comunicación para la educación, siempre y cuando exista una evolución armoniosa de su uso bajo un marco normativo y con amplia información para los usuarios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura refiere que las tecnologías de la información pueden contribuir al fortalecimiento y la gestión de la planeación educativa, dichas tecnologías amplían el acceso al aprendizaje, mejoran la calidad y garantizan la integración de los educandos a la sociedad.

Este dictamen tiene como antecedente la reforma constitucional publicada el 11 de junio de 2013 en materia de telecomunicaciones, donde se estipula que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radio difusión y telecomunicaciones, incluido el de la banda ancha a Internet. Para tales efectos el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Esta nueva redacción permite legislar en torno al concepto de tecnologías de la información y comunicación como objeto jurídico autónomo.

Coincidimos en la pertinencia de establecer un marco regulatorio que incentive, mediante reglas claras, seguridad y jurídica, el uso y el reconocimiento legal específico de las tecnologías de la información y de la comunicación. Asimismo, es nuestro propósito dotar a los sistemas educativos de instrumentos que les permitan convivir con las tecnologías.

Por lo anterior consideramos ineludible el establecimiento de dispositivos legales desde los enfoques normativos, y de políticas públicas, para enfrentar los aspectos relacionados con la sociedad de la información

y el conocimiento fundamentalmente desde la óptica educativa, considerando la participación activa de niñas y niños, de los padres y de las autoridades educativas.

Con el propósito de adecuar la norma a las características especiales de las nuevas tecnologías, los diputados proponen que la redacción de la fracción VII del artículo 7 corresponda al texto de una ley general, para efecto de atender la jerarquía normativa establecida en el artículo 133 constitucional, en armonía con la facultad reglamentaria del Ejecutivo.

En el caso del artículo 12, se considera que las herramientas propias de las tecnologías, al ser utilizadas en el sistema educativo son también materiales, por lo que resulta pertinente integrar la propuesta en la fracción V vigente, que ya hace referencia a los lineamientos que deben ser fijados por las autoridades respecto del uso de materiales educativos.

A efecto de que la adición a la fracción V conserve la redacción propia de una norma general, se propone que las características y objetivos de los lineamientos que deberán ser expedidos por la autoridad educativa federal, queden expresamente enunciados en la fracción X Bis del artículo 14 de la misma ley, y cuyo contenido quedará en los términos aprobados por la Cámara de origen.

Finalmente, la Comisión consideró necesaria la adición de un artículo transitorio, en el que se establezca el plazo que se otorga a la autoridad educativa federal para emitir los lineamientos correspondientes al uso responsable y seguro de las tecnologías aplicables al sistema educativo. Este dictamen queda a consideración, compañeras y compañeros diputados. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, maestra Mondragón González, y diputada por supuesto. Tiene el uso de la palabra para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza la diputada Dora María Talamante Lemas, hasta por cinco minutos.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene el uso de la palabra, diputada.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Compañeras y compañeros diputados, la sociedad mexicana del siglo XXI exige que dotemos de instrumentos legislativos programas y políticas públicas que permitan competir y tener éxito frente a los cambios económicos y políticos de la dinámica mundial actual.

Por ello, es ineludible la obligación de proveer de todos los insumos necesarios para formar una comunidad, que base de dinamismo su economía, en la innovación y desarrollo tecnológico, la cual no se puede lograr sin una educación de calidad.

Sin embargo, los avances que se han presentado en esta materia en las últimas décadas, están muy encima del conocimiento de los alcances que presentan, por lo que es necesario que se generen las estrategias encaminadas a concientizar, desde los tipos y modalidades educativas que permitan el uso adecuado de las tecnologías.

Precisamente, el dictamen que está a nuestra consideración, prevé el fomento de las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, también se promueven su comprensión, aplicación y uso responsable.

Para Nueva Alianza es importante que se apliquen los avances tecnológicos en el modelo educativo que queremos para los millones de mexicanas y mexicanos que día a día acuden a los centros educativos, pero lo es más aún, que el Estado mexicano instrumente las acciones encaminadas a dimensionar los alcances de los mismos, a fin de que los niños y jóvenes obtengan los mayores beneficios y se reflejen en la mayoría de los aprendizajes.

Asimismo, la propuesta de reforma que plantea que la autoridad educativa federal sea la facultad para emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías, de la información y comunicación del sistema educativo.

Debemos ser conscientes que si bien se han establecido prevenciones, incluso sanciones, a quien realice un uso inadecuado de las TIC, éstas no acatan y no atacan el problema de raíz, por lo que es necesario que desde el sistema educativo dicha utilización siempre se realice de manera responsable y segura.

Tenemos la obligación de transmitir claramente a nuestras niñas, niños y adolescentes, que el Internet no es un espacio sin norma, impune y sin responsabilidades. Tal como atinadamente lo señala la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

De igual manera, para Nueva Alianza es menester que se establezca que la Ley General de Educación, las atribuciones de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y la comunicación en el sistema educativo por parte de los tres niveles de gobierno, lo que permitirá apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y fortalecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Por lo anterior, nuestro voto es a favor del presente dictamen. Muchas gracias, es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Talamante Lemas. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tiene el uso de la palabra el señor diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo. Adelante, diputado, hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en el seno de la Comisión de Educación y Servicios Educativos analizamos y discutimos este dictamen que se nos hizo llegar, en el cual se reforma el artículo 7o. y se adiciona una fracción a cada uno de los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación relativo a la materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

En esencia la propuesta inserta en la minuta referida, incorpora entre los fines de la educación impartida por el Estado mexicano, el compromiso de fomentar el desarrollo de capacidades para la comprensión y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos realizó un estudio cuyo resultado establece que la incorporación del término Uso responsable en el texto de la fracción VII del artículo 7o. de la ley en comento, es adecuado en virtud de que armoniza la legislación. Dicha incorporación a la fracción aludida redondea la idea de comprensión, aplicación y uso responsable a la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.

Respecto al artículo 12, se adiciona la fracción V Ter que literalmente menciona emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Y finalmente se adiciona la fracción X Bis al artículo 14 para hacer la mención específica de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías referidas. Es plausible la inclusión de un artículo segundo transitorio que prevé establecer un periodo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de entrada del decreto, en el que la autoridad educativa deberá emitir los lineamientos mencionados en la fracción V Ter del artículo 12 de la ley en comento. Es por ello que es trascendente la instrumentación de políticas públicas que incentiven a los niños y a las niñas de este país en el uso de las nuevas tecnologías.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del dictamen a que se refiere la minuta comentada. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo.

Deseamos, señoras, señores diputadas diputados, agradecer y destacar la presencia en este salón de sesiones del excelentísimo señor Timothy Spencer George, embajador de Australia en México, quien sostuvo una reunión con el Grupo de Amistad México-Australia que preside nuestra amiga la diputada Adriana Fuentes Téllez. La Cámara de Diputados le da a usted la más cordial bienvenida y hace votos por el fortalecimiento del diálogo, la colaboración y la amistad entre ambas naciones. Bienvenidos. Gracias por su visita.

Para continuar con la discusión en lo general con la postura de los grupos parlamentarios del dictamen que hemos dado cuenta, le otorgamos el uso de la palabra al señor diputado Alfonso Durazo Montaño, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño: Gracias, compañero presidente; compañeras y compañeros diputados; distinguidos invitados, bienvenidos.

Por supuesto la fracción de Movimiento Ciudadano está a favor de esta iniciativa porque entendemos la relevancia que afortunadamente tienen cada vez más estas nuevas opciones de comunicación en la vida nacional.

México cuenta actualmente con 42 millones de usuarios de Internet, esto es, el 37 por ciento de la población, que ha tenido un crecimiento de mil 500 por ciento aproximadamente cada año.

Y es precisamente gracias a esos millones de usuarios de redes sociales que nos informamos que la tragedia de Ayotzinapa detonó un movimiento de justa indignación en la sociedad que ha puesto en el banquillo de los acusados al sistema político en su conjunto.

Es gracias a las redes sociales y a Internet que sabemos que no se trata de una crisis en el municipio de Iguala; que nos informamos que es la reacción de una sociedad cada vez más lastimada y en luto, que nos señalan que la dimensión de la protesta social es proporcional a la incapacidad y al talento cínico de quienes nos gobiernan.

Gracias a las redes sociales que nos insisten en que el reclamo social de estos días no sólo tiene que ver con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas, sino que vivimos una crisis generada por la acumulación de agravios, por décadas, del poder a la ciudadanía.

La educación nos dice que si analizamos con una visión de conjunto los problemas que hoy vive el país, veremos que todos los conflictos que nos sacuden, son consecuencia del abuso impune de alguna autoridad.

Esos hechos trágicos que se apilan sin resolverse ni procesarse socialmente y que perfilan nuestra cotidianidad, llámense Ayotzinapa, Tlatlaya, Politécnico, baleados en la UNAM, San Fernando, Guardería ABC, encajan todos ellos en ese molde de abuso de la autoridad.

Atribuir lo que ocurre en México a conjuras desestabilizadoras es irresponsable, es negarse a asumir la distancia cada vez mayor del Estado y del gobierno de la sociedad y de los políticos de la ciudadanía.

Nos oponemos, por supuesto, a este gobierno de cuatachones, que no proyecto de nación, que encabeza al presidente Peña Nieto. Nos oponemos a la entrega de nuestra riqueza petrolera. Nos oponemos a la flexibilización del despido laboral. Nos oponemos a una reforma educativa de carácter exclusivamente administrativo. Nos oponemos y nos seguiremos oponiendo a este gobierno corrupto, insensible y entreguista. Lo haremos siempre, como hasta hoy, por medios políticos y pacíficos y sin romper un solo vidrio.

La educación nos enseña a no negarnos a ver la realidad. No hay mayor desestabilización en el país que la causada por una clase gobernante insensible y sin empatía con las demandas sociales, enriquecida al amparo del poder y sostenida sin consenso ni legitimidad social reales.

La educación nos permite valorar aquellas palabras de John F. Kennedy que decía que los que hacen imposible una revolución pacífica harán inevitable una revolución violenta.

Lo que conocemos como el sistema, esa forma cotidiana de hacer las cosas en México, ya no da para más. Prolongarla es llevar al país hacia niveles cada vez mayores de ingobernabilidad, crispación y distanciamiento de la sociedad.

La sociedad nos dice, la educación nos dice que hay salidas reales a la actual crisis, pero implican patriotismo y visión de Estado. La salida está en pensar en los intereses mayores de México y no en los intereses menores que aun legítimamente tengamos como individuos grupos o partidos, pero esa visión está lejana del talante del actual gobierno. Lo suyo, desde su origen, es la simulación.

Estoy por concluir, presidente. Un gobierno republicano no sólo debe serlo, sino parecerlo. La educación nos permite saber que la credibilidad política de un presidente depende fundamentalmente de la congruencia entre sus dichos y sus hechos, que no hay explicación televisada conyugal que valga ante lo evidente, gobernantes de una república que viven sin asomo de mesura y con el boato de jeques árabes. Todo ello en el marco de la impunidad como regla.

No obstante mi desánimo, el desánimo que conllevan estas palabras, quiero decirles que hay salidas para el país. Para recuperar el país, lo único que tenemos que hacer es deshacernos de esta clase política gobernante, corrupta y entreguista que desde hace muchos años es mayoría en el poder.

Gracias, presidente, por su tolerancia y a todos por su atención.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Diputado Ernesto Núñez Aguilar tiene usted el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para que fije la postura en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Ernesto Núñez Aguilar: Con su permiso, señor presidente. Con su permiso compañeras diputadas y compañeros diputados.

La sociedad de nuestros días ha pasado de ser modelo industrial en el que la maquinaria y la mano de obra calificada era preponderantes para generar riqueza a un paradigma en el que el manejo, administración y distribución de información son la base para potenciar el desarrollo y el progreso económico tanto de los individuos como de las comunidades.

La principal característica de la sociedad del conocimiento es el constante y abundante flujo de información, la cual debería de ser accesible para todos los ciudadanos quienes deben estar preparados para usarla de manera adecuada y poder así aprovecharla en su propio beneficio.

La disponibilidad de información permite a los ciudadanos emitir juicios y entender mejor la realidad en la que viven, por este motivo ésta se ha convertido en una herramienta igualmente eficaz para combatir la pobreza y al mismo tiempo promover la educación, la salud y el bienestar de las personas.

En un mundo que ha transformado su manera de producir, comunicar, interactuar y vivir, el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación representan dos factores esenciales en la construcción de una sociedad moderna y con viabilidad hacia el futuro, por este motivo es ineludible que la tecnología se ha convertido ya en un poderoso motor del cambio social.

En este marco cabe preguntarnos si la educación en nuestro país, herramienta fundamental para potenciar el desarrollo humano, está transformándose a la par de las exigencias de la sociedad del conocimiento. La respuesta, compañeros, todos la sabemos, es que no.

Es cierto que en nuestro país existen centros escolares de vanguardia que ya han insertado las tecnologías de la información y la comunicación en sus prácticas educativas. No obstante, la mayoría de las escuelas – principalmente las públicas– siguen sin tener acceso a estas herramientas tan valiosas para la información de nuestros niños y de nuestros adolescentes.

Por ello, en el Poder Legislativo se planteó ya desde hace tiempo modificar la Ley General de Educación para establecer que la enseñanza que impartan tanto el Estado como las escuelas particulares tengan entre sus objetivos fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y fortalecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Ahora bien, la incorporación de nuevas tecnologías al sistema educativo, como parte de la adaptación a nuestro país a los cambios ocurridos en el entorno internacional, trae consigo la necesidad de regular su uso con el propósito de propiciar un equilibrio entre los fines sociales de las mismas y la seguridad de quienes la utilizan.

Si bien es indudable que las tecnologías de la información y comunicación poseen un alto potencial para el desarrollo, lo cierto es que también implican ciertos riesgos que pueden afectar a sus usuarios,

fundamentalmente a los más jóvenes, cuyas prácticas de comunicación se encuentran mayoritariamente medidas por una computadora o bien por algún otro dispositivo electrónico.

En ese sentido resulta fundamental el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas a garantizar la seguridad e integridad de las niñas, de los niños y de los adolescentes de nuestro país, sobre todo cuando interactúan estos con las nuevas tecnologías.

Es por ello que consideramos pertinente las modificaciones a la Ley General de Educación, propuestas en este decreto que hoy presenta la Comisión de Educación, a través de las cuales se delimitan de mejor manera las atribuciones, obligaciones y alcances de las autoridades educativas en la tarea de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías digitales en el ámbito educativo.

Por las razones anteriores es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde anticipa su voto a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Núñez Aguilar.

Deseamos saludar a estudiantes del Instituto de Estudios Avanzados de Oriente, de Orizaba, Veracruz, que han sido invitados por el diputado Víctor Serralde Martínez. Bienvenidos, bienvenidas a este recinto.

También la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del estado de México, ha invitado a un grupo del municipio de Tecámac, del propio estado de México. Saludos y gracias por su visita.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor diputado Víctor Reymundo Nájera Medina, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Víctor Reymundo Nájera Medina: Gracias, presidente. Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, voy a fijar la postura de mi Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con respecto a la reforma al artículo 7o. y adición del 12 y 14 de la Ley General de Educación.

En nuestro Grupo Parlamentario reconocemos que como primer paso normativo hay un avance, implementar lineamientos de carácter general que regulen el buen uso de las tecnologías de información y comunicación es un buen comienzo, sin embargo, también tenemos que decir que aún hay mucho por hacer, sobre todo porque estos lineamientos obligan, ahora sí por ley, a la autoridad educativa a ligar, a interrelacionar el uso de estas tecnologías, sobre todo en la educación básica con la currícula.

Es cierto que el Programa Federal de Inclusión y Alfabetización Digital inicia este proceso. Sin embargo, también hay que decir que reconoce la brecha digital que hay. También reconoce que los software que se colocaron a las casi 950 mil tabletas que ha entregado gobierno federal a seis estados de la República, es información de carácter general, información –repito– que no está ligada a la currícula sobre todo del nivel básico. Esto lo decimos por las experiencias dolorosas que ha tenido nuestro país. Recordemos que el Programa Enciclomedia fue un fracaso y que este programa está recorriendo el mismo camino.

No podría decir que fue un buen negocio, lo que sí sé es que de los casi 25 mil millones de pesos que se canalizaron a este programa federal, solamente se ejerció, compañeras y compañeros, casi el 50 por ciento. Y el otro 50 por ciento se destinó a actividades no relacionadas con este tema educativo.

Esperemos que estos 50 mil millones de pesos que va a ejercer el gobierno federal en estos seis años de gobierno –si es que los concluye– tengan un buen uso, compañeras y compañeros.

Los casi dos mil 500 millones de pesos, repito, que se han gastado en estos seis estados de la República, esperemos o bien el Congreso o bien el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación lo rinda a cuentas.

Es necesario que la autoridad educativa tenga una evaluación de manera permanente con respecto a este tema, si no queremos tener el mismo fracaso.

Lo que tenemos que hacer son contenidos digitales ligados a esta currícula, para hacer un buen uso de estas tecnologías de la información y la comunicación, aunque sabemos que la entrega de tabletas en nuestro país tampoco resuelve el problema de la brecha digital, y experiencias las tenemos, por ejemplo, Perú, a reserva, por ejemplo, de otros países como Uruguay, donde sí ligan a la currícula con fines pedagógicos el uso de estas tecnologías.

Pero también hay que decirlo, compañeros y compañeras, que entregar tabletas tampoco resuelve el problema. Aquí en nuestro país tenemos experiencias exitosas, donde estudiantes de nivel medio superior, sin haber recibido, en donación, dispositivos digitales, de manera obligatoria manejan toda la paquetería de Microsoft.

Siguiendo, desde luego, ejemplos de países como Finlandia y Polonia, que a través de una actualización en sus maestros en este manejo y equipamiento de laboratorios y talleres de cómputo, han resuelto el problema de la brecha digital. Así es que, compañeras y compañeros, no nos vayamos con la idea de que con este programa de la entrega de tabletas en la educación básica resolverá la brecha digital en nuestro país. No quiero pensar que sea una medida populista más del gobierno federal.

Para concluir, compañero presidente, solamente diré, que en tanto no se cumpla la reforma educativa en el sentido de definir el modelo educativo pedagógico que más convenga a nuestro país, todo lo demás, compañeras y compañeros, serán parches que hagamos a la Ley General de Educación y leyes a fines, pese a ello, como lo dije en un principio, nuestro grupo votará a favor porque comentamos que se ha dado el primer paso: regular, de manera normativa, el uso de las tecnologías de la información y comunicación que obligará, de ahora en adelante, a la autoridad educativa, a ligarla con la currícula, sobre todo de nivel básico. Por su atención, muchísimas gracias, compañeros y compañeras.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Nájera Medina.

Saludamos la visita, la presencia en este recinto, del señor director, y a integrantes del voluntariado del Hospital General de Dolores Hidalgo, del estado de Guanajuato, que los ha invitado la diputada María Esther Garza Moreno. Bienvenidas, bienvenidos, gracias por su visita.

Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Leticia Sosa Govea, hasta por cinco minutos, para que fije la postura en nombre de su Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Martha Leticia Sosa Govea: Muchas gracias, diputado presidente. Honorable asamblea, el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ha permitido a la sociedad global un acercamiento sin precedentes en la historia, a través de la difusión de toda serie de conocimientos, datos y registros generales de memoria colectiva, aunque también de muchos de índole personal que pueden ser empleados en detrimento de sus propios usuarios.

El acceso generalizado a las nuevas tecnologías de la información, como el Internet y los teléfonos móviles. La falta de tipificación de conductas delictivas que se perpetran a través de estos y la falta de información que tienen las niñas, niños y adolescentes representan riesgos con ciertas conductas para su integridad física, lo que ha contribuido a que la pornografía infantil vaya en aumento.

De acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, cada mes cien menores de edad en México son víctimas de las redes de la pornografía infantil que opera por Internet.

En atención a ello era indispensable dotar al sistema educativo de instrumentos que les permitan convivir con las tecnologías, el impacto de éstas en las recientes generaciones y a la vez, cuidar a los educandos en el desarrollo y en el conocimiento de las TIC.

De acuerdo al informe de la Unesco elaborado por la Comisión Internacional de Educación para el Siglo XXI, ya se advierte la necesidad de un cambio en las estructuras de la escuela, puesto que se observa desbordada ante la tarea de compaginar su función transmisora de conocimientos con la tarea de formar y educar para las nuevas demandas de la sociedad de la información.

Por ello, el fomento de la comprensión y el uso responsable de las tecnologías, constituye uno de los desafíos relativamente recientes de los sistemas jurídicos y judiciales en el mundo.

En el caso de las tecnologías de la información, el marco legal que regula la sociedad de la información y conocimiento, en particular Internet y las redes sociales digitales, avanza lentamente en comparación con el desarrollo de nuevas aplicaciones y contenidos, por lo que ésta tiene una serie de vacíos y contiene pensiones importantes en los valores que las inspiran y en la forma de proteger los derechos de los usuarios.

Por todo lo anterior, me es muy grato saber que la Comisión de Educación ha dictaminado favorablemente esta iniciativa de modificación al artículo 7o. y de adición a los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educación nacional.

De esta manera obligamos a la autoridad educativa para que implemente las herramientas necesarias para la comprensión, aplicación y uso responsable de estas tecnologías, para que la autoridad educativa también emita lineamientos para ese uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y también para fomentar el uso responsable y seguro de estas tecnologías en nuestro sistema educativo.

Todo ello para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, pero protegiendo los distintos intereses de nuestros niños, para evitar los delitos electrónicos que atentan contra niños, niñas y adolescentes, quienes en México, vale la pena recordar, representan el 57 por ciento de un universo de 39.9 millones de internautas y de igual forma estaremos con esto, compañeros diputados, protegiendo el interés superior de la niñez.

Mi agradecimiento en nombre propio y del Grupo Parlamentario de Acción Nacional para este dictamen.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Sosa Govea. Tiene el uso de la palabra para fijar la postura en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el diputado Arnoldo Ochoa González.

El diputado Arnoldo Ochoa González: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, señor diputado.

El diputado Arnoldo Ochoa González: Compañeras y compañeros diputados. La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos que implica el manejo de las nuevas herramientas de información y comunicaciones, es un labor que esta Legislatura ha desarrollado un trabajo consistente.

En este sentido, debeos mencionar el antecedente de la adición de un inciso c) al artículo 11 y el capítulo quinto Bis del derecho a la navegación segura en Internet en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada el 9 de abril de este año.

Acerca del dictamen que hoy nos ocupa en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional, debemos destacar el proceso legislativo, analítico y de construcción de consensos que le precede.

En este sentido, se subraya que el presente dictamen encuentra su origen en cuatro iniciativas presentadas en la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores por integrantes de diversos grupos parlamentarios; es producto de un trabajo concienzudo y plural realizado en años.

Es ampliamente reconocido el valor real y potencial del uso de las tecnologías de la información como medio de comunicación, como fuente de información y destaquemos, como herramienta formativa.

Las perspectivas que ofrece el uso de las tecnologías de la información y comunicación, son inimaginables. La red de Internet, por ejemplo, brinda posibilidades inéditas para interactuar socialmente, para estudiar, para hacer negocios, para hacer trámites.

La transformación de los esquemas tradicionales de comunicación en todos los planos de relación social, significa también en su aspecto negativo la emergencia y multiplicación de nuevos riesgos, amenazas y fenómenos delictivos, tal vez menos explorados, pero no por ello menos importantes, son los problemas asociados al uso abusivo de las tecnologías de la información y la comunicación.

En años recientes se ha estudiado que pueden haber efectos físicos y psicológicos de consideración tales como la obesidad, el deficiente desarrollo de funciones psicomotrices, trastornos musculoesqueléticos, problemas visuales, alteraciones del sueño, aislamiento social, visión deformada de la realidad, depresión, compulsión, nerviosismo y adicción, entre otros.

Entendemos que la cobertura regulatoria de estos fenómenos, al ser relativamente nuevos, viene a la retaguardia del desarrollo de las nuevas aplicaciones y contenidos.

Y como señala la comisión dictaminadora, tiene una serie de vacíos e implica tensiones importantes en los valores que las inspiran y en la forma de proteger los derechos de los usuarios.

Sin embargo subrayamos y estamos de acuerdo en el consenso de sobre la necesidad de dar cauce a las políticas públicas dirigidas a fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Aunque el tema que aborda esta reforma se constriñe a las limitaciones de su propio enunciado, hay que señalar que en su contenido esta reforma es parte de un profundo cambio del paradigma sobre la educación, un cambio de concepción en el que ya no se trata sólo de transmitir información y facilitar la apropiación de conocimientos, esto es buscar la nueva fuerza que nos permita modificar nuestro pensamiento para enfrentar mejor los desafíos de la complejidad a la que nos confrontan los desarrollos propios de nuestra era.

Debemos dirigirlos hacia una concepción más completa de la educación y apostar para que efectivamente el proceso formativo por excelencia sirva al fin de facilitar la inclusión de todas y todos a los beneficios del mundo digital y fomentar la creación de nuevas formas de educar y educarse, uno de los fines de la reforma educativa. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, señor diputado. Con la intervención del señor diputado Ochoa González ha concluido la ronda de posicionamientos en nombre de los grupos parlamentarios.

Antes de otorgar el uso de la palabra para la discusión en lo general del dictamen que se está discutiendo, denme la licencia para, en nombre del señor diputado Felipe Muñoz Kapamas, apreciado diputado aquí presente, saludar a alumnos, alumnas del diplomado Políticas públicas, legislación y administración deportiva, que imparte a convocatoria la organización conjunta de esta Cámara de Diputados y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Gracias por su visita, por su empeño y también al señor diputado por compartir los trabajos legislativos.

También aprovecho para saludar a alumnos, alumnas jóvenes del plantel número 1, Saavedra y de la escuela primaria Ignacio López Rayón, invitados por la diputada Irazema González Martínez. Bienvenidas, bienvenidos. Muchas gracias por su visita.

Con apoyo en el artículo 104, numeral 1, fracción V del reglamento de esta Cámara, informo a la asamblea que para hablar en pro del dictamen se han registrado los diputados Ricardo Mejía Berdeja y las ciudadanas diputadas Aída Valencia Ramírez y Luisa María Alcalde Luján.

Por esa razón, le otorgo al primero de los nombrados, al diputado Mejía Berdeja, el uso de la palabra hasta por tres minutos. Dígame con qué objeto, diputado Belaunzarán.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde su curul): Para solicitar la palabra para hablar en pro.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Lo registramos, señor diputado, para hablar en pro.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, presidente. Sin duda, construir una educación crítica, cívica, responsable, solidaria, nacionalista, pública, laica, gratuita, de calidad, desde luego, atraviesa por reconocer los cambios tecnológicos y la gran información y comunicación que hay en el mundo de nuestros días.

No se pueden explicar cambios sociales en el mundo sin el uso de las tecnologías de la información, sin las redes sociales, sin el internet, sin la posibilidad en esta aldea global de que cualquier hecho, cualquier acontecimiento pueda ser conocido en tiempo real.

Las redes sociales y las tecnologías de la información son veneno puro para las autocracias, para la corrupción, para quienes quisieran que el orden establecido, corrupto, de inmovilismo y de postración de la sociedad siguiera siendo un modelo permanente.

No se pueden explicar los cambios en Egipto, los cambios en varias partes del mundo sin las tecnologías de la información. Por eso celebramos que en una reforma a las normas educativas se apueste por seguir formando una educación que utilice las tecnologías de la información. Y queremos, en ese sentido, solidarizarnos con quienes a través de las redes sociales han convocado hoy a una gran manifestación y a un paro nacional para que regresen con vida los jóvenes de Ayotzinapa y para que se acabe la crisis humanitaria de inseguridad pública y de corrupción que hoy abate a nuestro pueblo.

Quien hoy acusa de desestabilización, quisiera una sociedad muda. Quien hoy acusa desestabilización, quisiera una sociedad castrada; una sociedad inmovilizada frente a los abusos del poder, frente a la narcopolítica o frente a la corrupción.

Por eso toda nuestra solidaridad con quienes hoy se manifiestan, porque México requiere un cambio verdadero. Nosotros denunciemos y lo hemos hecho públicamente, la gran corrupción que envuelve hoy al gobierno federal.

Concluyo presidente. Corrupción que no se ha esclarecido ni con la declaración de la esposa del presidente ni con la declaración patrimonial que dio a conocer el día de ayer.

Quisiéramos que aclarara la relación personal y de negocios con Juan Armando Hinojosa, a quien se le conoce como el prestanombres de Enrique Peña Nieto y quien hizo negocios por más de 15 mil millones de pesos en la administración de Enrique Peña Nieto y que en este gobierno le asignaron el contrato del proyecto hidráulico Monterrey VI por 47 mil millones de pesos, más la remodelación del hangar presidencial por 945 millones de pesos, y pretendían darle –y todavía se lo pueden dar– la obra del tren de alta velocidad México-Querétaro por 50 mil 800 millones. –Concluyó, presidente. En total 88 mil 745 millones para Juan Armando Hinojosa.

Si no se aclara esta relación, este vínculo estrecho, personal, de negocios e inmobiliario entre el presidente y Juan Armando Hinojosa no será suficiente toda la telenovela que se ha dado en estos días. Es cuánto. Y nuestra solidaridad con quienes hoy se movilizan.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Esta Presidencia informa a la asamblea que adicionalmente, al señor diputado que ha participado y a las diputadas que he nombrado, se han registrado a los señores diputados Fernando Belaunzarán, del PRD; Leobardo Alcalá Padilla, del PRI; y Alberto Rodríguez Calderón, también del Partido Revolucionario Institucional.

Sin embargo, esta Presidencia –concluida la primera ronda de los tres, porque todos están registrados en pro– preguntará a la asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Con la precisión hecha registramos también al diputado Ricardo Monreal Ávila.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Aida Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Muchas gracias. Inclusión de todas y todos a los beneficios del mundo digital. Eso es algo a lo que el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano no podría oponerse, por supuesto que estamos de acuerdo, sin embargo debo hacer una crítica en el sentido de que debe haber una concurrencia institucional para que primero haya una cobertura nacional de energía eléctrica. Tiene que haber en todos los rincones de este país.

Es incongruente, es hasta irrisorio encontramos escuelas rurales de telesecundaria y que no tienen luz. Ustedes deben decir que el internet no requiere de luz, sin embargo para cargar la tableta o la computadora debe haber energía eléctrica. Por lo tanto tiene que haber primero cobertura en energía eléctrica para que haya una educación de calidad, esta educación que tanto se presume de la reforma educativa.

Sin embargo, también tenemos que hacer un exhorto y una exigencia a las autoridades en materia de educación, para que las escuelas tengan lo básico. También hay escuelas que aún no tienen pizarrones, los maestros rurales -sobre todo hablo por ellos-, siguen haciendo un gran esfuerzo para poder instruir a los niños y niñas de este país. Ni siquiera podemos hablar, imaginémonos si no hay pizarrones, pues menos hay aulas de calidad.

Hay escuelas que no tienen agua, hay escuelas que no tienen baños, entonces es indigno que en un país con tantas carencias en las escuelas haya una Casa Blanca de tantos millones de pesos.

Los jóvenes de hoy están iniciando una lucha, una nueva revolución. Están iniciando una revolución de ideas, le van a dar un vuelco a este país porque son jóvenes sanos, son jóvenes que lo único que quieren son oportunidades de ver un país justo, de ver un país donde no haya tanta desigualdad.

Por eso la forma de hacer política de este nuevo gobierno tiene que ser un gobierno sensible, ya no un gobierno rapaz, ya no un gobierno autoritario y desde aquí hago una exigencia al Ejército Mexicano para que el día de hoy respeten la vida y los derechos humanos de los miles de jóvenes que están marchando.

Ya están los militares vestidos de civiles a punto de ir a amedrentar y de ir a parar la manifestación tan sana, tan pacífica que lo único que busca es justicia para los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Valencia Ramírez. Tiene el uso de la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján, de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro del dictamen y hasta por tres minutos.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: A favor estamos de los lineamientos generales para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo. En eso estamos a favor, en lo que no estamos a favor es en la complicidad, en la impunidad y en la corrupción que rodea el caso de la casa blanca.

En su magistral actuación, la señora Rivera de Peña expresó hace dos días indignación y molestia por verse en la penosa necesidad de explicar cómo adquirió su faraónica casa blanca de Las Lomas.

Hace bien en estar molesta e indignada, porque no le tocaba a ella, le tocaba al presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

Habló de sus sueldos estratosféricos en Televisa y de sus magníficas prestaciones, que incluyen casas y condominios. Pese a que a nosotros no nos corresponde pronunciarnos sobre si este supuesto sueldo es realista o no, sino Hacienda, debemos puntualizar una cosa muy importante. La declaración patrimonial no es una ocurrencia, no es una cosa que simplemente salga por ahí, es un instrumento para evitar la corrupción y el enriquecimiento ilícito de los políticos y de sus familiares.

Que por desgracia abundan ejemplos, nada más recordaremos a la familia Salinas y al señor Raúl, 10 por ciento.

El tema fundamental aquí no sólo es el hecho de que no se hicieron transparentes estos bienes, sino el tema fundamental...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada.

La diputada Luisa María Alcalde Luján:... tiene que ver con el conflicto de intereses. Si me permite continuar, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame usted, diputada Alcalde...

La diputada Luisa María Alcalde Luján: No seamos ingenuos. A ver, me pregunto aquí...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, permítame.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Me gustaría preguntarle esto a la asamblea, presidente, porque escucho muchísimos gritos, agresiones de aquí enfrente de la tribuna. Lo que les digo es lo siguiente. No entiendo por qué les molesta hablar sobre la casa blanca. Si no hay nada que esconder, vengan aquí a debatirlo.

Si toco este tema en este momento es porque no se abren otras posibilidades para hacerlo. ¿Cómo es posible que en este Congreso no estemos tocando los temas más importantes de la nación? Y uno tiene que ver con la casa blanca y con la corrupción...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Alcalde Luján.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: en la que está inmerso Enrique Peña Nieto. ¿No les gusta? Así es la democracia, las minorías también tenemos voto y lo vamos a ejercer. Continúo, si me permite, presidente.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, por favor, diputada Luján. Diputada Martha Gutiérrez, ¿Con qué objeto? Sonido en la curul de la diputada Gutiérrez Manrique, por favor.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Señor presidente, es para hacer una moción para que la compañera se circunscriba al tema. Sin embargo, creo que esta actitud de hacer cortinas de humo en un tema, que si hablamos de corrupción, creo que vale la pena que nos aclaren las indicaciones del presidente municipal de Ayotzinapa.

Él mandó, la indicación fue que detuvieran, de Iguala, perdón. A ver, me deja hablar. De Iguala. El presidente del PRD, presidente municipal, hoy que está enfrentando a la justicia...

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Si me permite continuar, estamos hablando de la casa blanca, diputada.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada...

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Y además hacer una...

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Tomo este espacio de manera bastante penosa...

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Aclarar los temas de anticorrupción, que son muy importantes y que se aclaren, por supuesto que queden claros.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Podemos hablar de eso, yo estoy totalmente dispuesta, hablemos de eso y, por favor...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada, diputada Alcalde Luján...

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Le pido, presidente, que someta a la asamblea si ese tema también se debate, porque estoy convencida de que es necesario.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, por favor.

Diputada Gutiérrez Manrique, están prohibidos para ambas los diálogos, le ruego si tiene una moción la expresa y permita a esta Presidencia que conduzca, diputada Alcalde Luján. Concluya, diputada Gutiérrez Manrique, por favor.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Sí, señor presidente. Un tema aclarado, pero también que nos aclaren los temas que tienen ahorita, que no han quedado totalmente claros en la desaparición de los normalistas. El involucramiento que hay por parte de las autoridades del PRD, tanto en gobierno estatal como en el gobierno local de Iguala.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Coincido, diputada, con usted, el tema no está claro y no está claro y es responsabilidad del procurador. Queremos cuentas claras y queremos saber quiénes son los responsables y que estos responsables vayan a la cárcel. Continuando respecto a la casa blanca...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, concluya diputada, su intervención.

La diputada Luisa María Alcalde Luján:... en la política no existen casualidades... ¿Por qué gritan, compañeros? ¿Por qué tanta violencia? ¿Por qué no quieren hablar sobre la casa blanca?

En la política, compañeros, no existen casualidades, mucho menos cuando en ella aparece el nombre de Juan Armando Hinojosa, dueño del Grupo Higa, su consorcio del que forma parte Ingeniería e Inmobiliaria del Centro... Presidente, no sé si notó, pero todas estas intervenciones no me han dejado continuar con mis tres minutos, le pido, por favor, que me dé el tiempo necesario para acabar con mi documento, que usted no debe de verse presionado por los gritos que aquí se suscitan. Y respeten, por favor. Si quieren subir háganlo, aquí está el micrófono abierto.

Dice la señora Rivera que conoció a Juan Armando Hinojosa por casualidad en 2009, cuando ella era novia de Peña Nieto. Dice que casualmente le comentó a Hinojosa que quería... Presidente, no voy a continuar si no pone orden en la asamblea, se lo pido, por favor.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Yo les pido, diputadas y diputados, presten atención a la oradora, y también a la oradora le ruego respeto a la asamblea y a los tiempos. Permitan que concluya la diputada Alcalde Luján. Concluya, diputada, por favor.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Dice que casualmente le comentó a Hinojosa que quería construir su casa y que éste le ofreció inmediatamente sus servicios, y casualmente ese año se inauguró la Rama 20, una obra vial cercana al aeropuerto de Toluca, por lo cual el gobierno del Estado de México le pagó a Hinojosa 100 millones de pesos.

La señora Rivera comenzó a construir su casa en 2010, año en el que casualmente Hinojosa ganó la licitación para construir el Hospital Regional de Zumpango, con un costo de 8 mil millones de pesos.

La casualidad seguramente también hizo que Hinojosa ganara varias licitaciones y contratos para construir miles de kilómetros de carretera en el estado de México o el estadio y el gimnasio de la UAEM. O más recientemente, el tren México-Querétaro, uno de los proyectos más emblemáticos y costosos de la administración de Peña Nieto.

Todo mundo sabe, y concluyo con esto, presidente, si me permite. Todo mundo sabe que este empresario es uno de los consentidos del actual gobierno y que ha hecho su inmensa fortuna dentro del negocio de la obra pública. Que gana licitaciones de manera casi automática y que la mayor parte de ellas han sido otorgadas por políticos cercanos al grupo del presidente de la República.

Debe investigarse. Les duela o no debe investigarse y de manera imparcial queremos una investigación para saber cuál es este tráfico de influencias y si es el caso en el que existe.

Les duela o no, urge en este país que se acabe con la impunidad que la gran mayoría de los políticos ejercen y se hacen multimillonarios a costa de la gran mayoría de los mexicanos. Ya basta, por qué, porque ya estamos cansados.

La diputada Angelina Carreño Mijares (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Angelina Carreño. ¿Con qué objeto?

La diputada Angelina Carreño Mijares (desde la curul): Con el objeto de reconocer la gran habilidad de la compañera diputada que me antecedió en el uso de la voz para dar discursos incendiarios que, como caracteriza su expresión política, lo único que logran es buscar que nuestra sociedad se encuentre intranquila.

Para hacer una moción de orden, de apego al tema en general para lo que aquí se discute en esta Cámara, pero sobre todo, para llamar al respeto de quienes hoy somos legisladores responsables y representantes del pueblo de México.

En esta soberanía estamos discutiendo temas de relevancia nacional como el que nos ocupa, que es la Ley General de Educación.

Yo quisiera que tuviéramos respeto del espacio que ocupamos aquí, y que si tenemos que hacer declaraciones de cualquier integrante de la farándula, del mundo del espectáculo que no es servidor público, las hagamos en el TV Notas. Muchísimas gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Señoras, señores legisladores, permítanme, no vamos a introducir, por favor, señoras, señores legisladores, no vamos a introducir un tema que no está a debate en este momento.

Yo les ruego permitan a la Secretaría consultar si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular el dictamen en cuestión. Consulte la Secretaría.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Suficientemente discutido en lo general.

En virtud de que no se tiene registrada reserva alguna de los artículos que conforman este dictamen, abra la Secretaría el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recibir la votación en un solo acto en lo general y en lo particular. Adelante, secretaria.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Saludamos la presencia de un grupo de adultos mayores, Arcoíris, de la delegación Iztapalapa del Distrito Federal a invitación de la diputada Aleida Alavez Ruiz. Nuestro respeto, nuestro afecto. Sinceramente bienvenidos. Adelante, secretaria, cierre el sistema.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Ciérrase el sistema electrónico de votación. ¿Faltó alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? De viva voz, diputados.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La diputada Marilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

La diputada Blanca María Villaseñor Gudiño (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señor presidente, se emitieron 331 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación en materia de uso y regulación de las tecnologías en el sistema educativo nacional. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en Materia de Uso y Regulación de Tecnologías en el Sistema Educativo Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO Y REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 7o.; y se adicionan la fracción V Ter al artículo 12, y la fracción X Bis al artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I. a VI. ...

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VIII. a XVI. ...

Artículo 12.- ...

I. a V Bis. ...

V Ter.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI. a XIV. ...

Artículo 14.- ...

I. a X. ...

X Bis.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad educativa federal emitirá los lineamientos a que se hace referencia en la fracción V Ter del artículo 12 del presente Decreto.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.